TOMO 117 Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1934 Núm. 8434

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley fijando normas para la contratación de leche por las Usinas Pasteurizadoras.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 24 de 1934.—Número 227|934.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Asamblea General, con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley formulado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en el que se fijan normas para la contratación por las Usinas Pasteurizadoras, de la leche que reciben de sus productores.

Los antecedentes que se acompañan, formados con motivo del estudio y consideración de cuestión tan importante como es la que se soluciona con el referido proyecto, eximen al Poder Ejecutivo de aducir mayores argumentos al respecto para fundar esta iniciativa de las autoridades municipales, ya que en aquéllos se tratan en forma amplia todos los puntos que se relacionan con el articulado respectivo.

Encareciendo el urgente estudio de este asunto por esa Asamblea, me complazco en reiterarle los sentimientos de mi mayor consideración. — **GABRIEL TERRA.** — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las Usinas de Pasteurización deberán contratar la leche que reciben de sus productores de acuerdo con las siguientes normas:

A) Llegado el 30 de Junio de cada año la Inspección Municipal dará a conocer las cantidades de leche recibidas por las Usinas Pasteurizadoras y la cantidad vendida por éstas para el consumo de la población, a fin de determinar el sobrante exacto que hubiere.

B) A cada productor se le fijará su cuota de leche a contratar sobre la base correspondiente a los envíos hechos en el mes de Junio de 1934, deducido el sobrante correspondiente a la leche que hubieran recibido en más las distintas usinas sobre los que éstas hubieren podido vender al precio establecido por ley.

C) Fijada así la cuota de Junio de 1934, en los años sucesivos dicha cuota podrá aumentar o disminuir en la misma proporción en que aumente o disminuya el consumo de la ciudad de Montevideo.

D) Dentro de la cantidad contratada con cada productor, las usinas podrán llegar a liquidar hasta un diez por ciento como sobrante, siempre que las Usinas Pasteurizadoras no hubieran logrado vender al precio de ley, o sea el de $ 8.40, la cantidad total contratada con sus remitentes.

E) Si las usinas vendieran al precio de ley más de la cantidad contratada con sus remitentes, bonificarán con las sumas que recauden con tal motivo la liquidación que, por concepto de sobrantes recibidos, deban efectuar a aquéllos de acuerdo con los resultados obtenidos en la industrialización de la leche.

F) Los productores no están obligados a remitir a las Usinas de Pasteurización más que las cantidades contratadas, no pudiendo bajo ningún concepto remitir leche a más de una usina.

G) Los sobrantes de leche que tuviere el productor, en caso de no remitirlos a la usina, solo podrá utilizarlos o industrializarlos en el propio establecimiento.

Art. 2.° Quedan caducados todos los contratos que se opongan a las disposiciones de la presente ley.

Art. 3.° Las infracciones a esta ley serán penadas con multas de $ 10.00 a $ 100.00 o prisión equivalente, sin perjuicio de que se pueda disponer, además, el retiro del permiso y la clausura del establecimiento.

Art. 4.° La presente ley entrará en vigencia quince días después de su promulgación.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 24 de 1934.

JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se dispone una prohibición de determinadas reuniones políticas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Noviembre 24 de 1934.—Número 2853|934.

Atento a que se han presentado ante las Jefaturas de Policía, agrupaciones políticas de opuestas tendencias, solicitando autorización para organizar manifestaciones a celebrarse en próximos días, en locales abiertos o sitios de uso público; y

Considerando lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución que asegura el derecho de reunión pacífica en la forma que la reglamenta la ley, que deberá dejar a salvo la salud, la seguridad y el orden público, y lo dispuesto en los dos últimos párrafos del inciso 3.° del artículo 1.° de la ley de 28 de Junio de 1897; el primero de los cuales faculta a la autoridad para no consentir que dos o más reuniones tengan lugar el mismo día, hora y sitio o vía pública, y el segundo a conceder o negar el permiso cuando se proyecten en sitios abiertos durante la noche, todo lo cual tiene en vista asegurar el derecho a las reuniones pacíficas, y no aquellas en que pueda preverse, como inevitables, conflictos entre los manifestantes, como ocurriría con las que se proyectan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Que las Jefaturas de Policía prohiban las reuniones proyectadas a celebrarse en próximos días en lugares abiertos o sitios de uso público.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **TERRA.** — JOSE ESPALTER.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República y su Ministro del Interior el día 24 de Noviembre de 1934.

1—Resolución nombrando Subcomisario seccional de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Oficial Inspector de la misma, don Angel Roberto.

2—Resolución nombrando Oficial Inspector de la Policía de Montevideo, al Comisario de la 10.a sección de Maldonado, don Juan García Barbeito.

3—Resolución nombrando Comisario de la 10.a sección de Maldonado, al Subcomisario de la Policía de Montevideo don Ignacio Costa.

4—Decreto mandando a las Jefaturas de Policía prohiban las reuniones proyectadas a celebrarse en sitios y lugares públicos.

5—Se concede licencia por enfermedad por seis meses, con sueldo al Subcomisario de la Policía de Salto, don Fernando Villar.

6—Mensaje y proyecto de ley sobre estudio y consideración formulada con motivo de la fipación de normas para la contratación por las Usinas Pasteurizadas d la leche que reciben de sus productores.

7—Se acepta la renuncia presentada por don Julio M. Amor, del cargo de agente de 3.a clase de la División Investigaciones.

8—Resolución nombrando agente de 3.a clase de la División Investigaciones al señor Manuel N. Aguirre.

9—Resolución nombrando agente de 3.a clase de la División Investigaciones de la Jefatura de Policía de Montevideo al señor Carmelo Paes Pintos.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Trámite de la Oficina de Patentes de Invención

Se da vista por 10 días a la American Lead Pencil C.o, de Estados Unidos de América en el expediente de la marca "Venus", de Juan Balerio, de Montevideo.

"Mejoras en o relacionadas con el tratamiento de combustibles para motores", de la Universal Oil Products C.o, de Estados Unidos de América.

"Fabricación de cajitas cilíndricas para tapar botellas comunmente llamadas cápsulas", de Crocker y Cía., de Montevideo.

"Aparato langosticida" denominado "El Gavilán", de Silvio Rossini, de Montevideo.

"Feretrometal Hermeesterilizador", de Pedro C. de los Santos y David Scotti, de Montevideo.

—Se da vista por 30 días en el expediente caratulado "Poli Soap", de la Petrel Industries C.o, de Montevideo.

—Pasa a la Inspección de Industrias el expediente denominado "Mejoras en grampas para la sujeción y fijación de chapas onduladas de techados", de la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborg Ltd. S. A., de Buenos Aires.

—Pasan en vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno los expedientes caratulados "Conglomerado de trozos y o escayas de desperdicio de vidrio y cristales en forma de chapas planas, curvadas y artículos moldeados", de las Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo.

"Pajarito Egam", de la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos de trámite despachados por el señor Ministro de Instrucción Pública el día 23 del corriente mes.

Ministerio de Obras Públicas:

Nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, solicitando informes sobre el estado actual de la deuda de Obras Públicas.

Consejo de Enseñanza Primaria y Normal:

Antecedentes relacionados con las obras sanitarias a realizarse en la escuela de 2.o grado número 46 de San José.

Archivo General de la Nación:

Antecedentes relacionados con la solicitud de pensión alimenticia formulada por las señoritas Amanda Catalina y Lucinda D. Cabrera Burgueño, bisnietas del Guerrero de la Independencia don Juan Burgueño.

Biblioteca Nacional:

Nota de la Asociación de Ingenieros Agrónomos solicitando suscripción de este Ministerio a la revista que edita esa Asociación. (Se adjunta un ejemplar).

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

Antecedentes relacionados con el pedido de informes de esa Institución sobre servicios prestados por el señor Wáshington L. González.

Ministerio de Hacienda:

Nota del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno solicitando la remisión del expediente caratulado "Rodríguez y Cía. con la F. E. O. N.".

Ministerio de Salud Pública:

Estatutos de la Asociación Mutualista Batlle.

Idem ídem del Círculo de la Prensa.

A la Universidad:

Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución rechazando las propuestas para las obras de reparación en el edificio de las Facultades de Ingeniería y Arquitectura.

Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con dos becas solicitadas por la Facultad de Medicina al Instituto Rockerfeller.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

Estatutos del "Laureles Football Club."

Idem ídem de la "Congregación de Misioneros de la Cruzada Pontificia", de Montevideo.

Contaduría General de la Nación:

Antecedentes relacionados con las acumulación de sueldos solicitadas por el señor Juan Antonio Regules.

Idem ídem ídem Ricardo Salgueiro Silveira.

Idem ídem ídem Juan Fernández Rosa.

Idem ídem ídem señorita Celia Antola.

Idem ídem ídem señorita Esther C. Zamora.

Idem ídem ídem señora Aurelia Cuadro de Vera Martínez.

Relación de lo recaudado por derechos de actuación y por impuesto de Palacio de Justicia durante la semana vencida el 10 del corriente por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno.

Idem por derechos de actuación del 5 al 17 del corriente por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno.

Relación de los pasajes expedidos por la Jefatura de Policía de Rivera durante el mes de Octubre próximo pasado.

Idem ídem ídem por la Jefatura de Policía de Río Negro.

Antecedentes relacionados con la pensión escolar solicitada por la señorita Dorila Duran Clemente (hija) de la extinta jubilada escolar doña Carmen Clement de Denthoncourt.

Antecedentes adjuntando la relación de gastos de inspecciones realizadas por la Dirección de Arquitectura, dos expedientes.

Antecedentes relacionados con las obras de ampliación en el edificio de la escuela número 3 de Aplicación para Señoritas.

Antecedentes relacionados con el pedido de la Universidad para que del importe del arrendamiento de un nuevo local destinado a sede del Liceo número 4 no se le aplique el descuento del 10 o|o, por comprender que no le corresponde la aplicación de la ley de alquileres en este caso.

Nota del Registro de Arrendamientos solicitando se le provea de la suma de $ 120.00, destinada al pago de exoneración de Protocolos, etc.

Antecedentes adjuntando el presupuesto de la Proveeduría General para confección de uniformes para porteros del Registro del Estado Civil.

Nota del Museo Nacional de Bellas Artes solicitando se le autorice la contratación de los trabajos en bronce de algunas piezas originales en yeso de artistas nacionales.

—Se dispone la distribución por Secretaría de los ejemplares del Himno Nacional entregados por la Imprenta Nacional, sin perjuicio de apreciar debidamente en su oportunidad la información que ofrece hacer el señor Luis J. Debali para acreditar la paternidad de la música del referido Himno.

Se dispone comunicar por circular a las dependencias, la comunicación pasada por el señor Médico Oficial informando que mientras dure el horario matutino el Consultorio funcionará de las 11 a las 12 horas.

Se resuelve conceder la licencia anual reglamentaria al Jefe de Sección de esta Secretaría don J. Alberto Sosa.

Idem por cuatro días al señor Escribano Adjunto de Gobierno y Hacienda don Luis Mattiaud.

Se dispone pasar al señor Habilitado la solicitud de libros y útiles formulada por la Sección Archivo e Informaciones.

Se dispone notificar a la señorita Evangelina Muñoz Montoro de Cassinelli, que debe registrar en el Registro respectivo el poder que se le ha conferido para el cobro de pensión vareliana.

Se dispone repartir para ser considerado en un próximo acuerdo del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros el proyecto de Presupuesto para el año 1935, enviado por la Universidad.

Se da vista al interesado de los Estatutos de la Sociedad Argentina de Socorros Mutuos.

Veinticinco notas.

Día 24 de Noviembre de 1934

A la Inspección General de Hacienda:

Antecedentes relacionados con el cumplimiento por parte de los empleados del Registro General de Embargos, del decreto del 29 de Agosto de 1927 y el artículo 111 de la ley de Presupuesto.

A la Universidad:

Antecedentes relacionados con la gestión del señor Tufic Acle, para que se rebaje el impuesto de Aduana a las sedas.

A la Dirección de Enseñanza Industrial:

Antecedentes relacionados con el reclamo del pago de diferencia de sueldo

formulado por el señor Fernando Criado, en el cargo de Maestro de Electrotécnica de la Escuela Industrial.

A la Tesorería General de la Nación.

Antecedentes relacionados con el poder conferido por la Asociación Magisterial Femenina "Pestalozzi", a la Tesorera de la misma señorita Dora Ilaria, para hacer efectiva la orden de pago girada a favor de la Secretaria de la Institución señorita Elena Ríos.

A la Comisión Nacional de Eduación Física:

Antecedentes relacionados con el reconocimiento por parte del Ministerio de Salud Pública, de la empleada de esa Comisión señorita Julia Martínez García.

A la Contaduría General:

Antecedentes relacionados con la solicitud de acumulación de sueldos formulada por la señorita Inés Taboada.

A la Universidad:

Nota de la Dirección del "Diario Oficial" adjuntando el detalle de las cuentas que le adeuda la Facultad de Medicina de ejercicios anteriores.

Se resuelve dar vista a la Asociación Uruguaya de Autores y Compositores de Música, de su gestión sobre cobro de derechos de autor al S. O. D. R. E.

Se resuelve tener presente la gestión iniciada por Casa de Galicia solicitando ampliación del horario de votación para el acto de elección de autoridades a efectuarse el 15 de Diciembre próximo.

Se dispone transcribir a la Universidad, Consejo de Enseñanza y Dirección General de Enseñanza Industrial, la circular pasada por el Ministerio de Hacienda, por la que solicita la remisión de una nómina de vacantes existentes en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Se dispone pasar nota al Ministerio de Defensa Nacional y a la Sociedad Uruguaya de Autores, solicitándole remisión de copias instrumentadas para banda y orquesta de las composiciones musicales de este país, a fin de satisfacer un pedido de la Sección Diplomática del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador, como asimismo la remisión de los ejemplares del Himno Nacional de que dispone este Ministerio, por intermedio de la Secretaría.

Nueve notas dirigidas al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a la Dirección General de Enseñanza Industrial, a la Universidad, a la Contaduría General, Administrador General de la Comisión Nacional de Turismo, a la Biblioteca Nacional, al Ministerio de Defensa Nacional, a la Sociedad Uruguaya de Autores y Compositores de Música y al Colonia Rowing Club.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Noviembre 19 de 1934

7—Secretaría — Nota al Banco de la República, adjuntando la relación y firmas auténticas de los funcionarios de esta Secretaría autorizados para suscribir documentación bancaria.

2—Dirección General de Aduanas — Comunica que ha depositado a la orden de este Ministerio la suma de $ 63.00, importe de la provisión de 8 sables - bayonetas efectuada por el Arsenal de Guerra. — Pase a la Inspección General del Ejército para que autorice al Arsenal de Guerra a hacer efectivo el cobro de la suma a que hace referencia la Dirección General de Aduanas. Avísese a esta última repartición.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva copia de una nota de la Legación de Francia, gestionando autorización para que el aviador francés Andrés Bailly pueda voiar sobre el territorio uruguayo, aproximadamente hacia el 15 de Enero de 1935, procedente de Río Grande do Sul. Vuelve con informe favorable de la Escuela Militar de Aviación. — Visto el precedente informe de la Escuela Militar de Aviación, que este Ministerio hace suyo, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Noviembre 20 de 1934

1 y 2—Vicente de Mata, Oficial Secretaría 1.a clase — Licencia por 6 días para Florida. — Concedida, notifíquese al interesado y pase a la Sección "Identificación y Dactiloscopía" para ser agregada al respectivo legajo personal.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva nota de la Legación Británica consultando si el Gobierno Uruguayo adoptó el nuevo Código Internacional de Señales y si está en vigencia en los buques nacionales. — Vuelve con informe afirmativo de la Inspección General de Marina. — Con lo informado por la Inspección General de Marina, vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores para los fines que estime pertinentes.

4—Prefectura del Puerto de Montevideo — Eleva copia de los certificados del "Registro de Matrícula de Embarcaciones" inscriptas en el Cabotaje Nacional. — Enterado, archívese.

5—Colón Regules, empleado de Comisaría de Guerra — Licencia por 5 días. — Concedida, devuélvase.

6—Dirección General de Aduanas — Solicita la remisión a la Receptoría de Aduana de Bella Unión de 300 tiros para carabina máuser, tipo español - brasilero, calibre 7 mm. — Pase a la Inspección General del Ejército para que disponga, por el Arsenal de Guerra, el suministro de los tiros solicitados, siempre que no hubiera reparo. Avísese.

7—Jefatura de Policía de Colonia — Eleva relación de pasajes expedidos a favor del F. C. C. durante el mes de Octubre próximo pasado. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Marina.

8—Secretaría — Solicitud de la Administración Nacional de Puertos de liberación de proventos portuarios para 2 resistencias reguladoras para reflectores destinados al R. O. U. "Uruguay". — Vuelve con informe de la A. N.P. haciendo saber que concedió un 25 o|o de rebaja sobre el importe total de los proventos devengados ($ 14.32). — Habiéndose gestionado, con fecha 24 de Setiembre último, la liberación de los derechos correspondientes a la Aduana, pase este expedientillo a la I. G. E. M. para su conocimiento.

9—Intendencia General del Ejército y la Marina — Licitación pública número 28 por compra de víveres secos para stock de almacenes. (azúcar americana y extracto de vinagre de vino). — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo, la que deberá remitirse a la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

N.o 1706 — En Montevideo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que a partir del día doce del corriente, y hasta nueva resolución, las Oficinas de la Corte, Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial, deberán permanecer abiertas desde las ocho hasta las doce horas. Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario."

Día 9 de Noviembre de 1934

Trámite administrativo — Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, movimiento habido; Juzgado L. N. de Hacienda de 2.o turno, Flores, Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Durazno, Salto 2.o turno, Tacuarembó, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno, Río Negro, Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, depósitos judiciales. Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er turno, Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5 turno, 6.o turno, Lavalleja, Río Negro, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, Salto 2.o turno, Juzgado L. del Crimen de 2.o turno, expedientes para sentencia. Montiel Oscar Calixto, exhorto. Un exhorto sobre un pedido de extradición. Flores: Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, Juzgado L. de Hacienda de 2.o turno, verificación de libros de Alguaciles. Florida, Flores, nómina de Escribanos para la tasación de costas. Lavalleja: El señor Juez L. de 1.a Instancia con el Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 10.a sección, denuncia. Juzgado L. del Crimen de 1.er turno, Juzgado L. de Hacienda de 2.o turno, gastos de oficina. Muñoz Bernabé, exhorto. Monzon Juvenal, exhorto. Juez de Paz de la 6.a sección de Rivera, Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, Juez de Paz de la 6.a sección de Florida, licencias. Durazno. El señor Juez L. de 1.a Instancia con el de Paz de la 7.a sección, queja. Méndez o Franco Alejo, exhorto. Magnani Pacífico, exhorto, Juan Alvez, jubilación. Pedro Serorena, jubilación. Suárez Loreto Melciades, jubilación. Juez L. de 1.a Instancia de Florida, licencias. Américo Huarte, González Ambrosio, De Posadas Belgrano Gervacio, Agustín Icasuriaga, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores. Auxiliar 3.o del Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha, licencias. Berro Luis Carlos, Grompone Antonio, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 25.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 60.

Asuntos contenciosos — Trámite — Max Zysman. Russo y Pessano.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 7. Telegramas, 21. Mensajes, 4. Cuadernos de Protocolo revisados, 20. Rubricados, 20. Legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 3. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 25.

Visita de cárceles y causas — Libertad bajo fianza, 28.

Sobreseimientos decretados, 1. —José María Piñeyro, Secretario.

Día 12 de Noviembre de 1934

Trámite administrativo — Presidencia de la República, implantación del horario de verano en las oficinas de su dependencia. Establecimiento Penitenciario, creación de un Tribunal de Clasificación

de conducta. Auxiliar 4.o del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno, renuncia. Presidencia de la República, consulta del Consejo de la Caja de Ahorro Postal sobre depósitos ordenados por sentencia judiciales. Artigas: Solicitud de reembolso de una suma de dinero formulada por el Juez de Paz de la 1.a sección Tomé Eustaquio con el Sr. Juez L. de Instrucción de 1.er turno, denuncia. Un exhorto sobre un pedido de extradición. Rucausky Bencel con el escribano Miguel Angel Olivera, queja. Durazno: El señor Juez L. de 1.a Instancia con el de Paz de la 6.a sección, queja. Tacuarembó: Eulalio Arizeta, cuenta. Tacuarembó: Luis Amaral, cuenta. Juzgado L. Correccional de 2.o turno, Artigas, Flores, Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, gastos de oficina. Corte Electoral: Transcribe nota de la Oficina N. Electoral con el Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo. Compte y Riqué con el Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, queja. Soriano: Observaciones al Protocolo del Escribano don Héctor Requiterena correspondiente al año 1933. Durazno: Cipriano Díaz, cuenta. Artigas: El Juez L. de 1.a Instancia con el de Paz de la 3.a sección, denuncia. Petición de vecinos de la 10.a sección de Durazno. Auto acordado con motivo de un suelto de "El Diario" con el Juez L. de Instrucción de 2.o turno. Juez de Paz de la 8.a sección de Artigas, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, licencias. La Liga de Defensa Comercial, solicitud. Auto acordado con motivo de un suelto del diario "El Eco del Pueblo" con el Juez de Paz de la 1.a sección de Flores. Presidencia de la República: Antecedentes sobre sentencias dictadas en expedientes en que existan cuentas por avisos en el "Diario Oficial". Cerro Largo: El Juez Letrado solicita un informe. Tasadores de Costas del Interior. Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Durazno, Río Negro. Salto 1.er turno, Juzgado L. Correccional de 2.o turno, verificación de libros de Alguaciles. Colonia. Expedientes para sentencias. Artigas, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, 4.o turno, 7.o turno, expedientes para sentencia. Artigas, Cerro Largo, Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 3.er turno, depósitos judiciales. Artigas, movimiento habido. San José, causas en estado de sumario. Lavalleja, observaciones al Protocolo del Escribano don Pedro del Barrio, correspondiente al año 1933. Escalada Federico, denuncia. Acosta y Lara Gusmán y Carlos Ponce de León Acosta y Lara, exposición. Soriano, observaciones al Protocolo del Escribano don Lorenzo Ruiz, correspondiente al año 1933. Ferreiro Nicolas con el Juez de Paz de la 5.a sección de Canelones. Capital: La Escribanía de Marina solicita que se le rubrique el Protocolo en papel administrativo. Cerro Largo, gastos de oficina. Lavalleja: Juzgado L. de 1.a Instancia, solicita una máquina de escribir. Paysandú: Antonio Pasarello, cuenta. Escoto Athos, Rassid Alfredo, Moratorio Juan A., Márquez Pedro, Salorio Juan G., Riet Bibiano, Salorio Diego, solicitan su inscripción en la matrícula de Procuradores.

Causas en consulta — Providencias de trámite, 10.

Libertad condicional — Providencias de trámite, 38.

Asuntos contenciosos — Trámite — Max Glückisman con Leopoldo Bruquetas. Dionisio Ocampo, Rita Melo Sosa.

Secretaría — Movimiento habido — Oficios librados, 68. Telegramas, 2. Mensajes, 5. Cuadernos de Protocolo revisados, 18. Rubricados, 18. Relaciones quincenales de escribanos recibidas, 30. Legalización de firmas de escribanos recibidas, 2.

Visita de cárceles y causas — Libertad bajo fianza, 5.

Sobreseimientos decretados, 5. — José María Piñeyro, Secretario.

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno

Día 7 — Trámite — Robledo Juana contra Fausto Oxchufuid. Lemonier Moisés María, tercería en autos Urbín Humberto contra Marcelina Lemonier. Presa Luisa contra Mario Veneroso. Rodríguez Delia contra René Weissel. Alvarez Leoncio contra Juan Hermida. Guillén Juan contra Iacira Da Silva. Ricaud de Volonté María. Rebello Pablo. Banco de Seguros contra Alejandro Pérez. Ruibal Constantino contra Laura Novas. Larrea Rodolfo contra Albérico Cozzolino. Liñares Pérez de Barbeito María. De Soto Barreira Teresa contra Nicolás Perdomo. Bosio Pedro contra Magdalena Pinea. Paz Diva contra Luis Murphy. Dubois José contra María Carzoglio. Carvajales Gabriel, sucesión. Tasano de Rodríguez María contra Bernardino Rodríguez. Trócoli Francisco contra Felipe Badoc. Agazzi María contra Walter Sagrera Crovetto. Elia de Ortiz Basualdo Ana, sucesión. Iglesias María contra Arturo Vidal. Gutiérrez Juan Francisco y otros. Tutela exhorto Juzgado Letrado de Durazno. Machado Narciso contra F. Astiazarán. Linyuryi María Madalegna, Guarda de Heride Beracochea Feliche. Exhorto Juzgado Letrado de Durazno. Varignani Enriqueta contra Martín Kunze. Rodríguez de Clivio Belén contra Ricardo Clivio. Pangusi Olga contra Domingo Martilotti. Suárez Edelfo y otros. Acosta Sicardi Angel contra María Paz Milina. Rivero José. Murialdo Héctor. Delle Onge Carmen contra Edmundo Pereyra. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. García Verón Regina. Veloz Silverio. Vicente Costa y otros contra Antonio Pisano y José Carle. Lena Berro Celeste contra Joaquín Bentos Pereyra. López Concepción contra José Deanes. Cerdeiras Alonso Julio contra Mateo Infantozi. Picos de Morilla Vicenta. Rodríguez Melitón y Ricci de Rodríguez María Luisa. Méndez Víctor contra Dionisia Pino. Picerno Juan contra Miguel Picerno. Martínez Matilde contra Máximo Arguelles. Steglich Federico contra María Rampini. Meletti Julio contra María Nogueira. García Gabriel, sucesión. Fernández de Cabral Carolina contra Cirilo Cabral. Treviño Juana, sucesión. Real Celestina. Ferrari Miguel. Sosa de Villamarín Rosa del Carmen. Clavelli de Distler Rosario. Santos Lucas Lucía contra Adolfo Percivalle. Pérez Petit Enriqueta contra Cándido Bengoa. Machín Primitivo contra Aída Jiménez. González Ramón contra Reynaldo Saporiti. Emery de Olivieri Acosta María. Schelotto Manuela contra Antonio Saraceno. Guichón Julia contra Miguel a Núñez.

Definitivas — Aragón y Ettchart Emilio contra Juana Etchart de Aragón. Ferreyra Casilda contra Angel Enrique García.

Audiencias — Tres.

Oficios — Treinta. — César Mas de Ayala, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Noviembre de 1934

Vergilino Pereira, oriental, 75 años, viudo, Hospital Maciel.

Deidamia Guerra de Iralde, argentina, 69 años, viuda, Yaro 1216.

Juan Ricci, italiano, 58 años, casado, Guayabo 1615.

Juan Marcucci, italiano, 62 años, viudo, Abayubá 2618.

Máximo Reducindo Santos, oriental, 58 años, casado, 18 de Julio 2003.

Ceferino Alberto Silva Torres, argentino, 91 años, viudo, Maldonado 2195.

Antonio Lima Lucedo, oriental, 54 años, soltero, Cuareim 1080.

Pedro Obelar, oriental, 6 años, Médanos 1532.

Enrique Tovagliari, oriental, 64 años, casado, Gonzalo Ramírez 1623.

Natividad Cabrera, argentina, 55 años, divorciada, Pablo De María 1578.

Aída Gourgues, oriental, 24 años, soltera, B. Susviela 4129.

Día 24 de Noviembre de 1934

María Luisa Burwood, oriental, 3 meses, Chuy 3368.

Manuel González, oriental, 44 años, soltero, Darwin 37.

Antonio Bianes, oriental, 3 meses, Inclusa 20.

Lorenzo Lauriano López, oriental, 3 meses, Antonio Díaz 4391.

Clotilde Andhi Cáceres, oriental, 6 meses y medio, Santiago de Labandera 876.

Elbio Tolosa de Loureiro, oriental, 45 años, viudo, Rambla Costanera 968.

Amalia M. Techera, oriental, 8 meses, Avellaneda 3365.

Hilda Iglesias, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Pedro Lucas, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

María Esther Valdez, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Esmeralda Díaz, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Alejandro Guerrero, oriental, 2 años, Aramburú 2004.

Wáshington Gómez, oriental, 3 meses, y medio, Aramburú 2017.

Saturnino Martínez, oriental, 46 años, soltero, Hospital Maciel.

María Fuentes de Calabria, española, 58 años, casada, Hospital Pasteur.

Graciana Carrera de Genisans, oriental, 68 años, viuda, 21 de Abril 2744.

María Adelaida Faraone, oriental, 15 años, soltera, Plata 2581.

Concepción E. M. de Ciosullo, italiana, 70 años, viuda, Teniente Galeano 4325.

Norma Adela Ferraro, oriental, 8 meses, M. Acuña sin número.

Martín Guidice, oriental, 48 años, casado, avenida General San Martín 2107.

Juan Taltavall, oriental, 29 años, soltero, Juan de Dios Peza 1961.

Avelino Pereira, oriental, soltero, Hospital Militar.

Feliciano Fuentes, oriental, 61 años, soltero, 8 de Octubre 3008.

Silvia Aronis de Suárez, brasileña, 26 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

Antonio Durante, oriental, soltero, 44 años, Hospital Vilardebó.

José Silva, español, 50 años, casado, Agraciada 2735.

Forindo de Munaris Masaquio, italiano, 43 años, soltero, Bulevar Artigas sin número.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, continuación de la 55.a sesión ordinaria.

Los déficit universitarios de los ejercicios 1928-29 a 1932-33, cuatro meses de ese año, se elevaban a $ 882.982.43. Entregas hechas por los gobiernos anteriores en ese mismo ejercicio: $ 275.734.17. Quiere decir que la Universidad hasta el momento de la revolución, tenía un déficit de pesos 607.248.26, y veamos ahora cómo se ha transformado esa cantidad por los aportes que el Estado ha llevado a la Universidad, para que pueda tener los recursos con que dar la enseñanza que está obligada a dar.

En efecto; después de esa época, después del 31 de marzo, le ha entregado las cantidades siguientes, que conviene que el país y el Senado conozcan. Esos aportes han sido aproximadamente de $ 300.000.00 en el ejercicio 1933-34 y, últimamente, como decía el señor Ministro, de $ 250.000.00 más, para facilitar la gestión universitaria.

Bien; ese enorme déficit de $ 607.000.00 que encontró el movimiento revolucionario de marzo, está reducido, se puede decir, a $ 192.339.00, en el momento actual.

Se ve así, por consiguiente, como el Estado se ha preocupado, bajo el punto de vista económico y financiero, de este instituto; y llama la atención, señor Presidente, que ante la preocupación constante de este Gobierno y de las fuerzas revolucionarias por hacer más holgada la situación económica de la Universidad, ésta no hace más que tomar decisiones contra el actual Gobierno que es tan tolerante, y que contribuye, como he dicho, con enormes cantidades dentro de los medios de que dispone, para que sus gestiones y la enseñanza se puedan hacer mejor. Mientras el Gobierno adopta esta conducta, la Universidad establece una llamada Asamblea de Claustro para ocuparse de denigrar a los Poderes Públicos, diciendo que es un Gobierno de fuerza, que sus representantes han sido electos en comicios dudosos, cuando aquí se ha demostrado evidentemente que hán sido tan puros, o más, que los que se han realizado anteriormente. Y es dentro de la Universidad, donde se declara que es necesario que se defienda la autonomía universitaria, cuando nunca se ha tenido más autonomía que en la época presente, como lo acaba de demostrar el señor Ministro, dejando hacer a la Universidad lo que quiera. Tan es así, que las autoridades no sólo hacen lo que quieren, sino que también el alumnado hace todo lo que se le antoja, al punto que marca orientaciones a los Consejos de las Facultades, y hasta prohibe que se rinda homenajes a personalidades célebres como el profesor Botazzi. No sólo eso pretende la Universidad; pretende que se dé un voto o que se ratifique la fe en la democracia. Cuándo ha habido más fe en la democracia que en el régimen actual, para que sea necesario que la Universidad nos enseñe lo que debe ser este término y la realización de los postulados que la democracia prestigia. Y todavía, se tiene la osadía de decir que es necesario condenar a todo régimen de Gobierno como el actual, surgido de la fuerza y de la violencia y que no es la auténtica expresión de la soberanía nacional, cuando este régimen ha tenido la libérrima y elocuente ratificación, por dos veces, de la mayoría del electorado.

Todo esto llama la atención, señor Presidente, y nos dice que no podemos ser indiferentes, cerrando los ojos ante el camino que sigue este organismo, en el cual se debe enseñar a la juventud, y sobre todo, se debe enseñar la moral, que es tan necesaria hoy por la intensa crisis que se experimenta en ella.

Pero hay más, señor Presidente; esa Asamblea del claustro, no sólo hace política y crítica a los Poderes Públicos, sino como de ca el señor Senador Antuña, también se pretende inculcar al alumnado ciertas doctrinas sociales, que están en contradicción con las que ha adoptado nuestro país, rindiendo homenaje a la revolución rusa el 7 de noviembre, rindiendo homenaje a su jefe caído hace años, el señor Lenin. Ese mismo claustro, pretende condenar a un digno director de un liceo nocturno, porque tomó medidas severas pidiendo ayuda a la policía, para que los elementos anarco-sindicalistas y comunistas, que se están infiltrando por toda la Universidad, no desquicien el liceo que él dirige.

Y bien: éstas y muchas otras cosas que podría decir, pero que no lo hago para no fatigar al Senado, nos hacen ver que ese organismo, la Universidad, está corriendo un serio peligro, y que es necesario que se adopten medidas, llamando la atención al Poder Ejecutivo para que tome las que juzgue convenientes, porque no es posible que esa juventud, mucha de ella inconsciente, inocente por su corta edad, sea dirigida en el terreno de las doctrinas políticas y sociales anarquizantes que se les quiere enseñar. Es necesario concluir con esto. Y es mucho más peligroso, como lo decía el doctor Navarro, por el hecho de que estos jóvenes que recién se inician sean encaminados y enseñados por elementos disolventes, que por los peligros que puedan correr en las calles de Montevideo, si la fuerza pública tuviera que intervenir. El peligro para el futuro, señor Presidente, el que debe preocuparnos más seriamente. *El peligro que señala el doctor Puyol es el peligro del presente*, en el que puede caer uno y otro joven...

(Apoyados).

—El peligro para el futuro es más grave por la infiltración de las ideas disolventes anarco-sindicalistas y comunistas, porque esos jóvenes de hoy, serán mañana los hombre dirigentes del Uruguay.

Es lo que quería decir, para que el representante del Poder Ejecutivo aquí presente, ingeniero Otamendi, tome en cuenta la alarma que nos produce el estado actual de la Universidad, y adopte las medidas que él muy bien sabrá adoptar.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR ALONSO. — Pido la palabra.

Indudablemente, que la deliberación ha tomado un aspecto demasiado amplio e inesperado y creo que es el momento de volver otra vez al cauce inicial.

La Universidad necesita su presupuesto para funcionar, y había pedido en unión del doctor Puyol que se prorrogara el presupuesto universitario hasta fin de año, porque sino m[illegible]caremos una excepción con la Universidad en materia pre[illegible]puestal. Todos los otros organismos tienen su presupuesto prorrogado hasta esa fecha.

Aun cuando del punto de vista práctico la prórroga hasta el 30 de noviembre podría subsanar las deficultades actuales de la Universidad, esto no sería sino producir una etapa nueva que no va a traer elementos nuevos de juicio.

La Universidad está en mora, en la remisión de su presupuesto, como lo están otras entidades; pero en cuanto al presupuesto de este año, que es el que, en realidad, se trata ahora, quien se halla en mora, es el propio Cuerpo Legislativo.

En cuanto al segundo problema, o sea al problema de la llamada descomposición universitaria, creo que es un problema que evidentemente ha disminuído en intensidad.

En sesiones pasadas, conversando con el doctor Herrera, le decía a éste que miraba la Universidad con lentes ahumados. Si el doctor Navarro no se ofendiera, yo le regalaría esos lentes al doctor Navarro.

SEÑOR NAVARRO. — Me han regalado otras cosas. El 30 de marzo me regalaron algo, que hace tanto honor a mi vida, que lo dejo para mis hijos como algo de lo más grande que se me pueda dar. Así que regáleme el doctor Alonso lo que quiera. No me regalará más que lo que me regalaron la noche del 30 de marzo!

SEÑOR ALONSO. — Es cierto que hay factores que alarman en la Universidad. Pero no es tal la irrespetuosidad de que se habla que existe en todas las secciones de la Universidad y yo puedo hablar con conocimiento de causa. Siendo la Facultad de Medicina la más indicada, jamás he notado, en los años que llevo de profesor en la misma, más respetuosidad en los alumnos con respecto a mí, al menos, que este año.

No quiero llevar el debate a un terreno que nos llevaría, forzosamente, a repetir las consideraciones que se han hecho en el Senado, y que conocerá el señor Ministro de Instrucción Pública por la versión taquigráfica, sino, simplemente me limitaré a pedir que nos concretemos al asunto, o sea a la prórroga del presupuesto universitario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que iba a hacer la Mesa, votar el proyecto en general, y en la particular, ponerlos a votación por su orden.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a pasar a la discusión particular.

Léanse los dos proyectos por su orden.

(Se lee):

Del doctor Puyol: "Prorrógase hasta el 31 de diciembre del corriente año, el presupuesto universitario vigente al 31 de agosto próximo pasado".

Del doctor Butler: "Prorrógase hasta el 30 de noviembre del corriente año, el presupuesto universitario vigente al 31 de agosto".

—Se va a votar, en primer término, el proyecto del doctor Puyol.

(Se vota — 4 en 17: **negativa**).

—Se va a votar el proyecto del doctor Butler.

(Se vota — 15 en 16: **Afirmativa**).

SEÑOR PUYOL. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará.

La Mesa desea consultar al Senado si las versiones taquigráficas que se van a pasar al señor Ministro es la del día de hoy o son todas las que dicen referencia con este asunto.

SEÑOR JUDE. — Todas las que tienen referencia con el asunto.

SEÑOR BORDABERRY. — Había pedido que se prorrogara la hora hasta tratar el asunto que figura en segundo tér-

mino en la orden del día, pero dadas las derivaciones que ha tomado este debate con la interesante visita del señor Ministro de Instrucción Pública, soy el primero en hacer moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Así se hace).

(Son las 21 horas).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

56.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 14 DE 1934

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 40 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Alonso, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Echegoyen, García, González, González Arce, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Puig, Puyol, Rospide, Sáez, Santos, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera**.

Con aviso, el señor Senador **Gómez**.

Sin aviso, los señores Senadores: **Demicheli, Ghigliani y Quesada.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

El Ministerio de Relaciones Exteriores remite los informes solicitados por el señor Senador don José G. Antuña, con respecto a la última gestión de la Delegación del Uruguay en la Asamblea de Ginebra, en los asuntos relativos al conflicto del Chaco.

—A disposición del señor Senador solicitante.

El mismo Ministerio acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Arturo Quesada, acerca de la aplicación del tratado de comercio actualmente vigente, entre el Uruguay y los Estados Unidos del Brasil.

—A disposición del señor Senador solicitante.

La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se dispone que el Consejo del Niño, creado por ley de 6 de abril de 1934, tendrá a su cargo la organización y el funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados a llenar las obligaciones señaladas en el Código del Niño.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que da cuenta que se ha encargado del Despacho de la Secretaría de Estado en el Departamento de Instrucción Pública, mientras dure la ausencia del titular ingeniero don José A. Otamendi (hijo), al Subsecretario don César Pintos Diago.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Comisión de Presupuesto integrada, dictamina en el proyecto de ley por el que se crea el Juzgado Letrado de Menores.

3

La referida Presidencia, remite copia legalizada del mensaje del Poder Ejecutivo, por el que informa que ha resuelto patrocinar ante el Comité del Parlamento noruego la candidatura del estadista brasileño doctor Afranio de Mello Franco, para el premio Nobel de la Paz, correspondiente al año 1935.

—Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, noviembre de 1934.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de informar a la Asamblea General que el Poder Ejecutivo de la República ha resuelto patrocinar, ante el Comité del Parlamento noruego, la candidatura del eminente estadista brasileño, doctor Afranio de Mello Franco, para el premio Nobel de la Paz, correspondiente al año 1935, que como es notorio, tiene el alto encargo de otorgar esa máxima distinción, por las personas calificadas para ello, (entre otros, los miembros de las asambleas legislativas y de los gobiernos de los diversos Estados, inciso 2.o del rege.), que en su concepto merezcan la preferencia. Para tomar la resolución expresada, el Poder Ejecutivo ha tenido en cuenta que el doctor Afranio de Mello Franco logró, desde el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, primero, y como Presidente de la Conferencia Mixta de Río de Janeiro, después, la solución del pleito de Leticia, hecho que para América y para el mundo, significó la extirpación de una amenaza de guerra, al propio tiempo que la aleccionadora y práctica comprobación de que entre los pueblos no hay conflictos inevitables. La labor del doctor Mello Franco en pro de la paz, culmina en forma inmarcesible en ese episodio, pero ella viene de muy atrás y se ha ejercido en la cátedra, en el Parlamento de su país, en Itamaraty y en Asambleas Internacionales Interamericanas y Mundiales. Ello justifica de sobra la resolución del Poder Ejecutivo y, por lo demás, es del caso significar que aquella se produce en momentos en que desde otros países del continente americano, se manifiestan ya votos a favor de tan ilustre y digno pacifista. Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JUAN J. DE ARTEAGA."

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que el Senado, a su vez, formule un voto igual al que acaba de formular el Poder Ejecutivo por medio del mensaje que acaba de leerse proponiendo que sea discernido el premio Nobel de la Paz al doctor Afranio de Mello Franco. Quiero decir algunas palabras para fundamentar esta proposición, señor Presidente, refiriéndome, aunque en una forma sucinta, a la ilustre personalidad del candidato de la mayor parte de las naciones de América para el premio Nobel de la Paz para 1935.

De acuerdo con las disposiciones especiales sobre la distribución de aquel premio, compete a los miembros de las Comisiones especiales, de corporaciones, etc., y la proposición correspondiente, dice en su artículo 2.o, a los miembros de las Comisiones legislativas, de los gobiernos, de los diversos Estados, así como a los miembros de la Unión Interdepartamental.

La personalidad del doctor Afranio de Mello Franco, asaz conocida en todo el continente americano y, por lo tanto, de todos los señores Senadores, no necesitaría, sin pecar de redundancia, ser presentada en todas sus faces, con motivo de esta proposición que han de formular los Poderes Públicos del Uruguay ante el Gobierno noruego.

Yo he recibido del dignísimo representante diplomático de los Estados Unidos del Brasil doctor Bueno, la biografía detallada de ese ilustre brasileño, comprendiendo todos los cargos de espectabilidad que ha ocupado en el Gobierno de su país universitarios administrativos, etc.; pero, señor Presidente, es a partir del 25 de octubre de 1830, que se destaca en una forma más brillante, desde el punto de vista que nos ocupa, la personalidad del doctor De Mello Franco, es decir, desde el momento que asume el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores en la República del Brasil.

Durante su gestión, numerosos fueron sus trabajos en pro de la paz continental, sobresaliendo, entre ellos, sus esfuerzos, que nos son familiares, respecto del conflicto del Perú y de Colombia.

Desde el 1.o de setiembre de 1932, el Ministro Mello Franco, ofrecía la mediación del Brasil a los dos gobiernos que públicamente lo aceptaron. Conducidas esas negociaciones en la ciudad de Río de Janeiro, primero como Ministro de Relaciones Exteriores, luego como Presidente efectivo de la Comisión mixta de Río de Janeiro, fué el 24 de mayo pasado que se suscribió, por fin, el protocolo de paz entre los dos países americanos.

Pero la labor de este ilustre hombre público internacional, en sólo tres años de actividad en la Cancillería de su país, destaca una obra verdaderamente excepcional que le da títulos sobrados para la asignación del premio Nóbel de la Paz.

Entre los convenios de conciliación y arbitraje, de cooperación contra la criminalidad, de asistencia y protección social, de revisión de textos escolares, de cooperación intelectual, crítica literaria y científica, de condena de la guerra de agresión y conquista, etcétera, suman más de sesenta actos internacionales que constituyen el acervo de la acción de este canciller excepcional.

El día en que se suscribió en Río de Janeiro, es decir, el 24 de mayo, el convenio de paz para la solución del pleito de Leticia, ese protocolo histórico, señor Presidente, conjuntamente con el acta adicional que se refería a la navegación y tránsito de los ríos Amazonas y Pilcomayo; desde el día que se consagró por la firma de ese protocolo que establecía como última instancia, para pronunciar una sentencia definitiva entre los dos países, la Corte de la Haya; desde el día que se estableció definitivamente que los dos países debían someter toda clase de diferencias internacionales a aquel Tribunal, desde entonces, la candidatura del doctor Mello Franco para el Premio Nobel de la Paz, quedó definitivamente consagrada.

Así se transparenta, de las palabras pronunciadas durante aquel acto por el señor Representante de Colombia, señor Urdaneta, y por el señor Maurtúa, representante diplomático del Perú.

Fué entonces que, frente a esa solución tan felizmente consumada, terminó el propio doctor De Mello Franco su comentario final del convenio, con estas palabras que interpretan tan cabalmente el sentimiento de América: que la paz de Leticia constituya un ejemplo para la solución del conflicto de Bolivia y Paraguay.

El Senado, haciendo suyos los votos que formulara el Poder Ejecutivo en el mensaje de que acaba de darse lectura, ante el Comité Nobel del Parlamento Noruego, confirma así la vocación pacifista del Uruguay, de acuerdo con la votación internacional de América y la verdadera tradición diplomática del Brasil, y porque se trata de un representante auténtico de la política exterior de la Nación hermana, nuestro homenaje adquiere una doble significación.

Exaltamos así la obra de un Canciller, de un pacificador de excepción, y también la obra de una Cancillería que se vincula al espíritu internacional del continente y particularmente al espíritu nacional del Uruguay, por actos de política espontánea que han despertado nuestra admiración y removido los mejores sentimientos.

Que se vincula aquella obra al espíritu internacional del Continente, lo demuestra, con elocuencia abrumadora, y para referirnos tan sólo a la diplomacia del nuevo régimen republicano, esa serie ininterrumpida de Tratados, respondiendo al principio de arbitraje obligatorio consagrado expresamente en la Constitución Federal de 1890.

Destaca la magnitud de aquella obra el vasto plan internacional emprendido y culminado por el Barón de Río Branco, que rompiendo con el orgulloso aislamiento de la política imperial, llegó a ejercer una influencia moral avasalladora en la política del continente. De aquí aquellas etapas culminantes en la vida internacional del Brasil alcanzadas por el genio de Río Branco, que fueron entre otras las victorias diplomáticas de Misiones con el laudo de Cleveland, consagrando el derecho brasileño; la de Amapá, con el laudo del Presidente suizo; la de la Guayana con el laudo del Rey de Italia; la del conflicto de Bolivia y Perú con el laudo de un Tribunal de árbitros que consagró las reclamaciones brasileñas.

El día que la muerte sorprendió al ilustre Barón, en su mesa de trabajo, había suscripto con diversas naciones del mundo *39 tratados de arbitraje*.

Por último, señor Presidente, el más noble galardón que Río Branco lega a su patria, al interpretar fielmente el fondo del espíritu nacional de su país, fué el reconocimiento formal y espontáneo de nuestro derecho de país soberano, reconociéndonos el condominio que un privilegio vejatorio, apoyado en varios Tratados, en el "uti possedetis" y aún mismo en la larga acción del tiempo le había negado, durante un siglo, consagrando de tal modo una doctrina que no es otra que la que deberá sistemáticamente adoptar todo el continente americano.

Ha exaltado también el Poder Ejecutivo, con el mensaje que acaba de leerse, y lo exaltará el Senado, si llega a sancionar con su voto los principios proclamados por Ruy Barboza en la segunda Conferencia de La Haya, sobre la igualdad jurídica de todos los Estados, de todas las soberanías, respaldando así el derecho de las patrias pequeñas, y luego desde la tribuna de la Universidad de Buenos Aires, su tésis de la neutralidad que devuelven al espíritu del continente la realidad jurídica frente a la disyuntiva en que los colocaba la gran guerra.

De aquí que ya entonces, y hasta hace poco, se haya exaltado en América como un alto ejemplo en ese vértice del exágono glorioso que fueron: Río Branco, Ruy Barboza, Joaquín Nabuco, Assis Brasil, Gastao da Cunha y Epitacio Pessoa.

La nueva generación continental ha descubierto otra cumbre: la de Mello Franco.

Durante mi último viaje a Río de Janeiro, en julio, me fué dada la satisfacción de presenciar la toma de posesión del Ministro de Relaciones Exteriores por parte del eminente amigo doctor José Carlos de Macedo Soarez.

Fué entonces que el histórico salón del despacho ministerial de Ytamaraty, y con la presencia en efigie de los dos Río Branco, que el actual Canciller, figura internacional de gran relieve en América y en Europa, después de pasar revista encomiástica de sus predecesores, a partir de la desaparición de Río Branco, se detuvo en comentarios sobre la personalidad de Afranio Mello Franco. Destacó, entonces, la obra, dijo, la admirable prudencia, la alta comprensión diplomática y la autoridad política del Canciller de la Revolución. Dijo, cómo habiendo asumido el doctor Mello Franco la dirección de Ytamaraty en una hora en que se trastocaba el orden jurídico de su país, supo poner su crédito personal, frente a las naciones extranjeras, al servicio del prestigio internacional. Restablece intantáneamente las relaciones diplomáticas, y, no obstante los trances difíciles y las situaciones angustiosas, ni una crisis, ni un incidente, ni una dificultad, se origina en la política exterior.

En medio de las más terribles atribuciones el preclaro Jefe del Gobierno provisorio, agregó, siempre confía su sabiduría a la política exterior.

La obra del doctor Mello Franco — terminó diciendo el Ministro — con la que epilogó el episodio de la pacificación americana, que todavía vive en nuestros corazones. He aquí la nueva esperanza que para la paz del mundo significa el trascendente acto de reconciliación de las dos *Repúblicas andinas*.

Por estas consideraciones, señor Presidente, mociono para que el Senado proponga para el ilustre gestor de esta paz, de acuerdo con disposiciones especiales sobre atribución del Premio Nobel de la Paz, la candidatura del doctor Afranio Mello Franco.

(Apoyados).

SEÑOR JUDE. — ¿En qué consiste, concretamente, la moción?

SEÑOR ANTUÑA. — En que el Senado adopte una actitud idéntica a la que acaba de adoptar el Poder Ejecutivo, de acuerdo con el mensaje de que se acaba de dar lectura.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, en lo que se refiere concretamente a la parte personal del Canciller doctor Mello Franco, no tengo sino que adherir en un todo a la brillantísima exposición del señor Senador Antuña. Pero me asalta un escrúpulo de orden constitucional, respecto a la procedencia de un lado, y conveniencia, por otro, de votar una solución de ese carácter en este momento.

Es cierto que el asunto tiene actualidad en este instante para nosotros, porque el Poder Ejecutivo ha pasado un mensaje cuya lectura se hizo por Secretaría, dando cuenta de cuáles eran sus propósitos a la Asamblea General. Desde luego, no sé si se ha destinado ese asunto al Senado o si corresponde a la Asamblea General. Si es a la Asamblea General, como Cuerpo será ella quien debiera considerarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pasado a las dos Cámaras separadamente. No hay tal proyecto del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo no hace más que comunicar a las Cámaras.

SEÑOR JUDE. — Precisamente, a eso iba. El mensaje es a la Asamblea General. El Presidente del Senado, que es de la Asamblea General, establece que pasará simultáneamente a las dos Cámaras, ¿con qué objeto? Con el objeto de registrar esta información para conocimiento del acto del Poder Ejecutivo, simplemente, o buscando algún requisito más para que pueda tener andamiento su propio propósito?

Yo creo que es para lo primero, simplemente para informa- ción, para conocimiento. Si fuera de otra manera, tendría que asumir el carácter de un proyecto de ley autorizándole para ese patrocinio.

Si no lo presenta de esa manera, que me parece que está puesta en razón y dentro del marco constitucional, es porque entiende que la facultad de ese patrocinio le es privativa, que le corresponde a él, por ser él el jefe de la orientación en lo que se refiere a las relaciones internacionales.

Si así fuera, señor Presidente, como parece — y yo concuerdo con ese punto de vista, si ese es el punto de vista del Poder Ejecutivo — y lo da a entender así la forma cómo está redactado el mensaje, creo que no es conveniente el pronunciamiento del Senado, aun cuando moralmente esté dado, por así decirlo, aceptándose sin ninguna rectificación los conceptos del señor Senador Antuña.

Y no creo conveniente, señor Presidente, porque si es una facultad privativa del Poder Ejecutivo, la votación positiva, si bien recalca, ratifica, consolida, aumenta, acrecienta, el valimiento de la decisión del titular de ese poder, admite, en hipótesis, la posibilidad de que hubiera una desinteligencia, es decir, que puesto en conocimiento el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo de cada una de las Cámaras, las Cámaras pudieran señalar su disentimiento respecto del propósito del Poder Ejecutivo.

Eso me parecería que crearía una situación — estoy hablando en un plano de hipótesis, de supuestos — crearía una situación de franca incomodidad, de perturbación, respecto del juego normal de las relaciones exteriores.

Si el Poder Legislativo, el Parlamento, entendiera que el Poder Ejecutivo hiciera mal en patrocinar tal o cual candidatura, el procedimiento, no sería, a mi juicio, el regular, pronunciarse en contra de esa candidatura, sino plantear por la vía y medios que el Parlamento tiene en sus manos, la responsabilidad competente para ante el Parlamento del acto del Poder Ejecutivo, tomando eso que pudiera ser considerado como inconveniente, o poco discreto, para establecer el juicio o la responsabilidad política del Ministro que hubiera intervenido en la emergencia.

Por eso es que yo creo que a pesar de que no puede haber duda alguna sobre el punto de vista del acierto con que actúa en esta oportunidad, como es general, el Poder Ejecutivo, me parece que no es conveniente una votación expresa, y digo, señor Presidente, que no me parece conveniente una votación expresa, en el sentido de adherir a lo que se propone hacer el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo realiza ese acto en función de sus atribuciones propias, de atribuciones privativas, en ejercicio de las potestades especiales que el legislador, expresamente, le ha acordado en el artículo 157, que señala que el Poder Ejecutivo tendrá la representación del Estado en el interior y en el exterior.

Por esa circunstancia, señor Presidente, creo que no corresponde la votación, y que debemos limitarnos a hacer, como yo lo hago en este instante, adhiriendo a las expresiones del señor Senador Antuña, porque me parecen perfectamente adecuadas a las altas condiciones y a la eminencia del candidato que el Poder Ejecutivo ha tomado para patrocinar su candidatura al premio Nobel de la Paz.

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

Por el contrario, señor Presidente, yo no veo absolutamente óbice de cualquier orden que sea para que el Senado se pronuncie en esta oportunidad, frente a la candidatura del doctor De Mello Franco, para el premio Nobel de la Paz. No veo ninguna implicancia ni de orden constitucional ni de otro cualquiera.

No se atribuiría, el Senado, con un acto absolutamente platónico de esta naturaleza, aunque entrañe un acto de justicia, la función de las relaciones exteriores que le atribuye la Constitución al Poder Ejecutivo.

Lo que habrá de manifestar el Senado, con su voto, sería puramente, la expresión de un deseo, de un anhelo, frente al discernimiento del premio Nobel de la Paz, de 1935, anhelo y deseo que justamente debe abrigar el Senado de una república americana, para uno de los hijos del continente que tiene los merecimientos del doctor Afranio de Mello Franco, y que por su iniciativa y su gestión obstinada, acaba de asegurar la paz de dos países que estaban ya al borde del conflicto sangriento.

El Senado del Uruguay, con la expresión de ese anhelo, no hará sino ponerse a tono con las corporaciones legislativas de casi todos los países de América.

El telégrafo nos ha anunciado precisamente ayer, que el Senado de Chile, por moción de su propio Presidente, acaba de adherir también con su voto, y por aclamación, a la candidatura del doctor De Mello Franco, para el premio Nobel de la Paz.

El Poder Ejecutivo, al enviar el mensaje de que acaba de darse lecura, lo ha hecho, indudablemente, con un fin puramente informativo. El Poder Ejecutivo, expresa un voto al dirigirse a la Comisión del Premio Nobel del Parlamento noruego.

Lo que yo proponía, era que el Senado uruguayo, al igual que otros Senados americanos, expresara un voto idéntico, de la misma naturaleza: la expresión de una aspiración.

No veo que en este acto eminentemente platónico, lo repito, pueda haber ninguna implicancia constitucional, ni tampoco...

SEÑOR JUDE. — Porque hay acuerdo.

SEÑOR ANTUÑA. — ...ponerse en peligro las suspicacias internacionales de nadie, ni de ningún país, ni de ningún estadista americano.

Si hemos de tener en cuenta que de los dos únicos candidatos que surgieron para obtener el premio Nobel de 1935, uno de ellos, el doctor Carlos Saavedra Lamas, ha declinado el honor, en favor del doctor De Mello Franco, quiere decir, que nadie, desde el punto de vista de los resquemores internacionales, a que se ha referido el señor Senador Jude, ni del punto de vista de nuestros preceptos constitucionales, puede tener ningún inconveniente, y es por eso que yo mantengo mi proposición, señor Presidente.

SEÑOR JUDE. — Yo creo que el señor Senador Antuña, por deficiencias de mi expresión, no ha alcanzado la exactitud de mi pensamiento.

Todas las consideraciones que él formula, tienen carácter presentista, diremos así; se refieren al caso actual, como si en realidad no cupiese que al amparo de una decisión como la que hoy se toma, crear, para el futuro, un acto de procedimiento o de interpretación respecto de la facultad o radio de atribuciones que puede corresponder en esto scasos, o en esta clase de asuntos, en este linaje de negocios, al Parlamento.

SEÑOR ANTUÑA. — ¿Qué diferencia ve el señor Senador con esas comunicaciones que se realizan todos los días, dirigidas a los parlamentos de todos los países a los Senados de Francia, por ejemplo, Bolivia, Paraguay? Son comunicaciones casi formulistas. No tendrán ningún alcance ulterior que pueda comprometer ningún principio, absolutamente ninguno.

SEÑOR JUDE. — Le voy a contestar...

SEÑOR ACCINELLI. — Supóngase el señor Senador Jude que no se hubiera recibido una comunicación de la índole de la que se acaba de dar lectura y que el Senado hubiera tomado la misma actitud que propone el señor Senador Antuña.

¿Habría algún impedimento para que el Senado se pronunciara en el sentido indicado?

SEÑOR JUDE. — Si el señor Senador Accinelli piensa como el señor Senador Antuña, no; pero si el señor Senador Accinell pensara como yo, sí. Y le diré por qué. Porque considero lo siguiente: en realidad ese voto y esas exteriorizaciones pueden hacerse, pero la prudencia y la cautela determinan que cuando esos casos puedan corresponder a un determinado Poder, que en este caso es el Poder Ejecutivo, sea él quien lo ejerza con la plenitud de atribuciones que le corresponden y con las rsponsabilidades consiguientes.

SEÑOR ACCINELLI. — Y el Poder Ejecutivo lo ha ejercido. No vamos a cometer con esto ninguna imprudencia.

SEÑOR JUDE. — En este caso, no señor Senador; pero plantéese la otra situación posible...

SEÑOR ACCINELLI. — Pero estamos resolviendo este caso...

SEÑOR JUDE. — Estamos planteando, además, una cuestión concreta que he señalado y que envuelve un problema de carácter constitucional.

SEÑOR ANTUÑA. — Absolutamente.

LSEÑOR JUDE. — Si en realidad se plantea en estos momentos una solución que importa una coincidencia con el Poder Ejecutivo, el mismo derecho tendría el Senado para plantear un voto respecto del patrocinio de otra candidatura determinada.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero hay que confiar en el criterio del Senado, planteadas las cosas en ese terreno.

SEÑOR JUDE. — El señor Senador tiene que reconocer conmigo lo siguiente: que si el Senado en esta oportunidad ejercita un derecho, en la otra oportunidad ejercitará un derecho sin limitaciones de ninguna especie — y esto es lo que creo que conviene distinguir — que no por el hecho y la circunstancia de que se produzca en estos momentos, en esta ocasión, una afortunada coincidencia respecto del valimiento y merecimiento de la ilustre personalidad del candidato, se pueda dejar un precedente al amparo del cual pudiera mañana crearse incomodidades — que yo no puedo vaticinar ni anticipar, porque no tengo omnisciencia, ni elementos para poder determinar el porvenir; — pero me parece, señor Presidente, que puede ser inconveniente, no en un caso como este, pero sí en casos dudosos. Si en realidad hubieran sido en lugar de un candidato, dos o tres, — el señor Senador Antuña decía hace un momento que había otro candidato, que era el doctor Saavedra Lamas, y que éste había retirado su candidatura, — pero supongamos que no lo hubiera hecho y que estuviera, en consecuencia, con la aptitud de poder ser votado al igual que la que hoy está existente y que se mantiene en pie, y que es la del Canciller Mello Franco...

SEÑOR ANTUÑA. — Es el candidato de América. Imagínese, señor Senador, que el Ministro de Relaciones Exteriores no lo iba a proponer si no fuera así.

SEÑOR JUDE. — Perfectamente bien; pero le señalo que aun cuando exista ese solo candidato, podría suceder que hubiera dos y que el Senado hiciese una manifestación en un sentido determinado y que la Cámara de Representantes, pongo como ejemplo, la hiciese en un sentido diametralmente opuesto.

Creo, señor Presidente, que si se trata del ejercicio de facultades y de derechos, es evidente que podría hacerlo, pero es evidente, señor Presidente, que eso sería con menoscabo de la seriedad internacional que debe regir todas las actividades de la Nación.

Por eso es que yo no estoy haciendo una cuestión de presente, porque he señalado ya mi adhesión y mi coincidencia, con respecto a todas las expresiones empleadas por el señor Senador Antuña acerca del candidato propuesto; pero hago una cuestión de carácter constitucional a los efectos de prevenir posibles dificultades ulteriores y me parece que es de buena política hacerla, señor Presidente.

Cada uno en su lugar y que el entusiasmo que puedan despertar en nosotros, legítimamente en este caso, los altos valores morales del candidato, no nos lleve a crear un precedente que pueda, como digo, en el futuro llegar a determinar contratiempos o incomodidades y suspicacias.

Por eso es que yo, a pesar de las manifestaciones del señor Senador Antuña de mantener su proposición, no le voy a prestar mi voto, no por no adherir — como lo hago — a las manifestaciones sobre las condiciones del candidato, sino por reputar que es inconveniente una intromisión, aún en este género de simples aspiraciones del Senado como de la Cámara de Representantes, en asuntos que son privativos por la Constitución y que deben serlo del Presidente de la República, mucho más por la propia naturaleza del caso.

SEÑOR BADO. — Apoyado.

SEÑOR SANTOS. — Señor Presidente: la naturaleza de las observaciones que hace el señor Senador Jude, sobre todo las que se refieren al aspecto constitucional, tal vez impondrían al Senado la conveniencia de postergar, aunque fuera por una sesión, el estudio del asunto a fin de que pudiera dilucidarse con detenimiento.

Creo que estas cuestiones que pueden rozar las atribuciones constitucionales del Senado, sería conveniente que pasaran al dictamen de la Comisión de Constitución para que ésta con un poco más de calma las pusiera en su verdadero carril.

En consecuencia, propongo que se pase el asunto a la Comisión de Constitución y Legislación a fin de que se expida en la sesión próxima, si el señor Senador Antuña no tiene inconveniente.

(Apoyados).

SEÑOR ANTUÑA. — Ninguno.

SEÑOR SANTOS. — Es excusado decir que tratándose de la personalidad americana de que se trata, el Partido Nacional no tiene absolutamente ningún reparo que hacer a la candidatura de este distinguido americanista y que le prestará su voto sin ningún género de dudas, pero cree, por el propio prestigio del Senado, que estas reservas de índole especial que se han formulado, sean previamente aclaradas, a título de simple cuestión de Reglamento.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Santos.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BADO. — Pido la palabra.

Entre los asuntos entrados de que se ha dado cuenta en la sesión de hoy, figura un despacho de la Comisión de Presupuesto integrada con dos miembros de la de Legislación, sobre la creación del Juzgado Letrado de Menores.

La consideración de ese asunto por parte del Senado, tiene, señor Presidente, carácter urgente. El servicio en la forma en que se atiende actualmente ofrece inconvenientes graves.

Es sabido que la función de Juez Letrado de Menores está desempeñada por uno de los magistrados que tiene a su cargo la Justicia de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y la acumulación de servicios atenta contra la plenitud del desarrollo de las dos funciones acumuladas.

Por otra parte, señor Presidente, el proyecto que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, señala una fecha, la del 30 del mes en curso, para que, antes de ella, la Suprema Corte de Justicia remita al Parlamento el proyecto de presupuesto definitivo de dicho Juzgado. Y si se atiende a la altura del mes en que nos encontramos, la discreción nos aconsejaría entrar de inmediato al estudio de ese proyecto que, por otra parte, no es complejo.

En ese sentido, y en nombre de la Comisión de Presupuesto, es que formulo moción para que sea tratado sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al Senado que dentro de breves minutos tenemos que pasar a Asamblea General.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿A qué hora?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa de la Cámara me ha avisado que se ha suspendido la sesión, para entrar a Asamblea General.

La hora oficial son las 18 y 30.

SEÑOR ROSPIDE. — Que se vote la moción del señor Senador Bado, para que quede colocado el asunto en primer término en la sesión próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha votado ya preferencia de dos asuntos para ser colocados en primer término.

SEÑOR PUIG. — Son de gran urgencia los dos asuntos que figuran en la orden del día. Por eso voy a pedir que después que pasemos a Asamblea y ésta termine su sesión, vuelva a reunirse el Senado para concluir con estos dos asuntos que son de suma importancia: el proyecto del Ancap y el proyecto del doctor Bordaberry.

SEÑOR ROSPIDE. — Me parece difícil, porque es muy largo.

SEÑOR PUIG. — Se intentará terminarlo hoy.

SEÑOR ROSPIDE. — Podríamos reunirnos el viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una del señor Senador Puig para que nos reunamos después de la Asamblea General — pero hago notar que no sabemos a qué hora terminará la sesión de Asamblea — y la otra del señor Senador Rospide...

SEÑOR PUIG. — Se podría fijar que si la Asamblea termina, por ejemplo, después de las 7.30, nos reunimos el viernes.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Por qué no se mociona y resuelve que nos reunamos el viernes?

SEÑOR PUYOL. — En esa forma, si la Asamblea, por cualquier circunstancia, no tiene número, volvemos a perder una tarde más, después de las muchas que hemos perdido.

SEÑOR PUIG. — Lo mejor es votar la moción en la forma en que la he formulado: si la sesión de la Asamblea se levanta antes de las siete y media, volvemos a reunirnos y si termina después de esa hora, celebramos sesión el viernes.

SEÑOR SANTOS. — No es reglamentario.

SEÑOR GONZALEZ. — Me inclino a votar una sesión extraordinaria para el viernes próximo para tratar esos asuntos.

SEÑOR MORELLI. — Podríamos reunirnos a las siete menos cinco si es que se levanta la sesión de Asamblea, y en caso contrario, el viernes próximo.

SEÑOR GONZALEZ. — Voy a votar la moción que se ha formulado para celebrar una sesión extraordinaria el viernes próximo, porque aún en el caso de que nos reunamos después de la Asamblea, no vamos a poder tratar los tres asuntos a que se ha hecho referencia. Los tres asuntos son igualmente urgentes, y me parece que el Senado no haría nada de más, reuniéndose extraordinariamente para sacar estos asuntos, pero con la consigna de no agregar otros asuntos, porque de esa manera no podemos descongestionar la orden del día, y la estamos alterando continuamente con verdadero perjuicio para los proyectos que ya están colocados en una situación preferencial, en la orden del día.

Soy contrario de que se vaya desnaturalizando la orden del día que se formula, porque los asuntos deben tener el asiento que les corresponde, por su antigüedad; pero reconozco que estos tres asuntos a que se ha hecho referencia, son de gran urgencia y vale la pena destinar una sesión para tratarlos.

SEÑOR PUIG. — Creo que el asunto referente a la A. N. C. A. P. podría tratarse ahora mismo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora mismo no va a ser posible, porque la Cámara ha levantado su sesión y nos está esperando.

SEÑOR PUIG. — ... porque si se tratara el viernes, hasta la semana que viene, no lo puede tratar la Cámara de Diputados.

SEÑOR PUYOL. — La Cámara no podrá tratarlos porque está en receso.

SEÑOR GONZALEZ. — La Cámara está citada para el lunes, y estando este proyecto aprobado por el Senado, podrá tratarlo.

SEÑOR PUYOL. — ¿Para tratar qué asuntos, está citada la Cámara?

SEÑOR GONZALEZ. — No sé, pero seguramente para tratar algunos asuntos urgentes.

SEÑOR PUYOL. — Las sesiones extraordinarias son para tratar los asuntos que se fijan en la orden del día, y no se puede interpolar ningún otro asunto.

SEÑOR GONZALEZ. — Hará lo mismo que hacemos nosotros.

SEÑOR PUYOL. — A mí me alarma un poco. Hemos recibido un memorándum de la A. N. C. A. P., sobre un asunto urgente que se relaciona con el cumplimiento de un contrato, según manifestó aquí el *ingeniero Ferrería. Interés personal* no me liga ninguno.

SEÑOR GONZALEZ. — Ni a ninguno.

SEÑOR PUYOL. — Pero eso de que una institución como la A. N. C. A. P. venga a urgir la sanción de un asunto y después se vaya dilatando...

SEÑOR ACCINELLI. — Fíjese el señor Senador que no conocemos el asunto, ni sabemos si hay informe de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Existe informe.

SEÑOR ACCINELLI. — Que no lo conocemos nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Existe informe, pero ese informe ha venido a la Mesa hace algunos minutos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero su conocimiento por parte de los señores Senadores, no existe.

SEÑOR VIDAL. — La Comisión de Hacienda ha deseado cumplir con la indicación del Senado de presentar informe. Se ha reunido poco antes de entrar de antrar a Sala y ha firmado el informe, que ha sido sometido a consideración del Senado.

SEÑOR PUYOL. — No me opongo a que se trate el viernes o el lunes.

SEÑOR ACCINELLI. — Podemos celebrar sesión mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Rospide para que estos tres asuntos sean tratados en una sesión extraordinaria el viernes próximo.

SEÑOR ROSPIDE. — Sin perjuicio de volver a reunirnos esta tarde, si la sesión de la Asamblea no demora mucho tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reune el Senado en sesión extraordinaria el viernes para tratar estos tres asuntos exclusivamente, sin perjuicio...

SEÑOR PUIG. — Aunque podamos volver a reunirnos hoy, lo mismo habrá que celebrar sesión extraordinaria el viernes, porque esos tres asuntos no se van a poder terminar hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... de que si la Asamblea concluyera a las siete menos cinco su sesión, volviéramos a reunirnos.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

No quiero dejar pasar el día de hoy, sin decir dos palabras que hubiera debido pronunciarlas en la sesión del lunes, puesto que, como es sabido, el asunto de la Universidad nos llevó varias horas, recordando el jubileo que la Facultad de Medicina en ese día tributaba a una de las figuras más representativas y más meritorias de nuestro medio intelectual y social.

Me refiero al doctor Scoseria, que en ese momento festejaba el medio siglo de enseñanza en la Facultad de Medicina.

Me siento tanto más obligado a recordar este fausto hecho, en cuanto que soy uno de los viejos discípulos del profesor Scoseria, uno de los primeros discípulos, y creo que en el Senado van a encontrar eco mis palabras, puesto que no menos de siete Senadores han sido sus discípulos en las cátedras entregadas a su sabia enseñanza.

Pertenece el doctor Scoseria a una época de renovación de nuestra Facultad de Medicina; ha sido la época en la cual los meritorios médicos extranjeros, que habían creado la Facultad de Medicina, se iban retirando, cediendo el paso a elementos nacionales, llenos de juventud y entusiasmo, — junto con el doctor Elías Regules, — fueron los dos primeros profesores nacionales.

Cubrió su cátedra de enseñanza, con verdadero brillo; creó un instituto modelo; hizo escuela. El profesor Scoseria tiene otros méritos ante el país: fué el primer perito científico de los Tribunales y creó un laboratorio especial y desempeñó ese delicado puesto con toda competencia y con toda conciencia, resistiendo, — puedo atestiguarlo, — más de una vez a tentaciones muy grandes.

Fué el profesor Scoseria un decano modelo; fué un colaborador eficasísimo de aquel gran Rector, el más gran Rector que ha tenido el Río de la Plata, el creador de la Universidad, que es el doctor Alfredo Vazquez Acevedo.

En su rectorado, Scoseria secundó, de una manera admirable, la obra que había salido del cerebro de ese hombre que, no obstante ser abogado, comprendía todos los problemas de la enseñanza médica, como comprendió los problemas de la enseñanza científica y los de la enseñanza matemática.

Después, el profesor Scoseria ha desempeñado un papel muy importante en la cultura general del país. Fué profesor de la enseñanza universitaria, que había ayudado a fundar, bajo la dirección del inolvidable Elías Regules, durante muchos años; hizo como muchos meritorios jóvenes, al mismo tiempo que el papel de profesor universitario, el de estudiante en la Universidad.

Después ha desempeñado muchas fuciones, como miembro del Ateneo, como Presidente del Instituto de Higiene y, actualmente, Vicepresidente del Instituto Uruguayo de Cultura Itálica. Se trata, por lo tanto, de una figura sumamente meritoria, sumamente simpática y, me parece, que no podía dejar de resonar en este ámbiente, la voz de un Senador asociándose personalmente al festejo de la Facultad de Medicina.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Yo también deseo asociarme, en un todo, a las palabras del señor Senador Morelli.

Es de estricta justicia que no se oiga la voz de un solo Senado, por prestigiosa que ella sea, como lo es, indiscutiblemente, la del señor Senador Morelli, sino que es el Senado que debe rendir un acto de justicia a quien, como ciudadano, como funcionario, como hombre de ciencia y como maestro, ha constituído un verdadero ejemplo para las generaciones de futuro. Es un hombre que ha sabido honrar a su patria y la ha sabido enaltecer la profesión a que dedicó todas sus energías.

Hago moción para que el Senado haga llegar hasta el profesor Scoseria la complacencia con que ve, a los cincuenta años de profesorado, que todavía la patria puede esperar mucho de la contracción, de las luces de tan distinguido ciudadano.

He terminado.

(Apoyados).

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

Deseo adherir a las justicieras palabras del señor Senador Morelli, en el sentido de reconocer los grandes méritos y servicios prestados a la causa de la educación universitaria, por el profesor doctor Scoseria.

Lo avanzado de la hora y la circunstancia de que el Senado debe terminar esta sesión para ir a Asamblea General, me impide ser más extenso en mis manifestaciones.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si el Senado comunica al doctor Scoseria las manifestaciones que se han hecho en Sala.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Al votar por la afirmativa, dejo constancia que me asocio en lo que han dicho los señores Senadores y que, por otra parte, ayer, en una carta que escribí al doctor Scoseria, le hacía plena justicia sobre la gran obra universitaria que él ha realizado.

La votación ha sido por unanimidad.

Queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

57.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 16 DE 1934

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Butler, Canessa, Echegoyen, García, Gómez, Ghigliani, Hughes, Jude, Morelli, Puig, Puyol, Rospide, Santos, Suárez y Vidal.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Herrera.**

Sin aviso, los señores Senadores: **Alonso, Cabrera, Demicheli, González, González Arce, Manini Ríos, Quesada y Sáez.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a entrar a la orden del día con la primera discusión general del proyecto que autoriza a la Ancap a negociar la 2.a y 3.a series de la Deuda Industrial Uruguaya.

Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, noviembre 12 de 1934.

A la Asamblea General:

El último apartado del artículo 11 de la ley de Reajuste Económico de 9 de noviembre corriente, establece que las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General, con excepción de los títulos de Deuda Pública de seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) de 1932.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, se ha dirigido al Ministerio de Hacienda, expresando que la sanción de esa disposición significa para ese organismo la imposibilidad de negociar la 2.a y 3.a series de la Deuda Industrial del Uruguay, cuya emisión ha sido autorizada pero que aún no ha sido emitida.

Como dicho organismo no cuenta con recursos, sino con sus utilidades y con la referida Deuda, convendría se le autorizara para negociar la segunda y tercera series de la Deuda Industrial del Uruguay.

La Administración de Combustibles hace presente asimismo, que no piensa lanzar las referidas series de títulos al mercado, sino simplemente utilizarlas en garantía de compromisos que ha contraído, entre los cuales debe mencionarse, la construcción de la refinería de petróleo, cuya operación garantizará el Banco de la República, que exige se le caucione, para realizar esa operación, parte de la citada deuda.

Por los fundamentos expuestos, presento el adjunto proyecto de ley, que concede la facultad solicitada por la Administración de Combustibles, Alcohol y Portland.

Saludo a esa Asamblea General con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para negociar la segunda y tercera series de la Deuda Industrial del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de 18 de octubre de 1931 y 11 de marzo de 1932.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Al Senado:

El Poder Ejecutivo presenta a la consideración del Cuerpo Legislativo un proyecto de ley que autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para negociar la 2.a y 3.a series de la Deuda Industrial del Uruguay, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de 18 de octubre de 1931 y 11 de marzo de 1932.

La ley de Reajuste Económico, de 9 de noviembre corriente, en el apartado final del artículo 11, determina que las deudas autorizadas pero no emitidas hasta el 31 de diciembre de 1933, no podrán ser negociadas sin nuevo pronunciamiento de la Asamblea General.

El espíritu del legislador ha sido establecer un contralor especial sobre cualquier futura emisión de deudas anteriormente autorizadas.

La deuda a que hace referencia el proyecto enviado, fué legalizada por la ley de 15 de octubre de 1931, que en su artículo 8.o determina, que para el cumplimiento de los fines de la ley de Creación del Ente Industrial, se autorizaba al Consejo Nacional de Administración a emitir en tres series anuales de dos millones de pesos cada una, con un interés de 6 o|o anual y 1 o|o de amortización acumulativa, una deuda denominada "Industrial del Estado".

Manifiesta el Poder Ejecutivo que compromisos contraídos por el Ente Industrial le imponen utilizar la Deuda Industrial del Uruguay en una operación de caución en el Banco República para garantir convenios relativos a la construcción de la refinería de petróleo.

Para realizar dicha operación es necesaria la emisión efectiva de los títulos, que hasta ahora no se ha efectuado y que actualmente está sometida a la restricción del artículo 11 de la ley de Reajuste Financiero.

Es evidente, que dado el motivo invocado por el Poder Ejecutivo en su mensaje, el Cuerpo Legislativo debe autorizar la emisión de la Deuda Industrial, pues una negativa, crearía una situación grave para el Ente Industrial, impidiéndole el cumplimiento de obligaciones contraídas.

Por las consideraciones que preceden y las contenidas en el mensaje del Poder Ejecutivo, vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión.

Blas Vidal. — Lizardo R. González. — D. R. Bordaberry. — S. F. Santos."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

Debo declarar, señor Presidente, que yo tengo mis dudas en votar el proyecto cuya sanción nos aconseja la Comisión.

Acabamos de sancionar el plan de reajuste financiero, y uno de los fundamentos que se invocaban por los partidarios del mismo, era justificándolo, precisamente, que mediante él se iban a retirar y a suprimir de la circulación una cantidad de obligaciones y títulos públicos que ahogaban la plaza y perjudicaban el crédito nacional. Pocos días han pasado de eso y ya se nos viene ahora con un pedido de autorización para negociar nada menos que la cantidad en títulos, de cuatro millones de pesos.

Ese reajuste, señor Presidente, fué objeto de oposición y de críticas por alguna parte de la opinión, y entre las observaciones que se hacían, una de ellas consistía en que con esto

no habíamos de remediar en la forma que lo indicábamos y anunciábamos, la situación financiera de la República, sino que era un plan de componenda para salvar la situación presente y volver a los mismos errores pasados o a las mismas normas que se habían seguido, y de las cuales resultaba nuestro desequilibrio en el mundo económico.

Aprobando nosotros, en la forma que se nos pide, este despacho, podría darse asidero a tales recelos y lugar a que esa parte de la opinión, repitiera que, en efecto, resultan justificadas sus suposiciones, y de ahí, señor Presidente, mis palabras iniciales expresando que no estaba del todo convencido, en el momento al menos, de que debía prestar mi voto favorable a la sanción del proyecto de ley respectivo.

Desde luego, la ANCAP, a mi juicio, pudo haber afrontado los compromisos que dice tener y que hacen que crea necesaria la disponibilidad de cuatro millones de pesos en títulos, pudo afrontar, repito, esos compromisos, echando mano y valiéndose de sus grandes recursos propios.

El Poder Ejecutivo, para el cumplimiento de los fines de la ley de creación de la ANCAP, fué autorizado por el artículo 8.º, a emitir tres series anuales de dos millones de pesos cada una. De estas series una ya ha sido emitida y consumida: las otras dos son aquellas cuya autorización se requiere ahora. Además, la ANCAP manifiesta que no posee otros recursos para atender las obligaciones que tiene, sino un crédito de un millon de pesos y las utilidades que puedan acumular.

No se detiene, mayormente a explicarnos, como creo que debiera haber sido del caso, hasta dónde llegan esas obligaciones, qué monto representa el negociado que ha llevado a cabo para la instalación de la refinería de petróleo. No sabemos cuánto cuesta eso; no sabemos, tampoco, a cuánto ascienden los otros gastos a que en su memorándum se hace referencia, y que según expresa, reclaman el arbitrio de más fondos para solventarlos.

El Poder Ejecutivo, por su parte, en el mensaje con que acompaña el proyecto, es, por cierto, bastante parco, también. Se limita a manifestar que a su juicio convendría la autorización de la referencia.

Yo me he preguntado ante estos hechos, ante estos antecedentes, y después de la lectura meditada que he verificado del memorándum confidencial de la ANCAP, si no hubiera sido mejor que este instituto, al igual que las Usinas Eléctricas, si no hubiera procedido mejor para él y para los intereses públicos, llevando a cabo la negociación, respaldado en sus propias disponibilidades y en sus propios recursos.

La Usina Eléctrica, institución similar a la ANCAP,—aunque más poderosa, porque tiene más años de existencia, y, por consiguiente su capital es mayor,—realizó y construyó la gran planta de la usina nueva, cuyo costo alcanzó a seis millones de pesos, afrontando personalmente su ejecución, sin reclamar, para cubrir la mayor parte de las erogaciones que insumía la concurrencia de nuevas afectaciones.

¿Por qué no puede hacer lo mismo la ANCAP?

La ANCAP posee, señor Presidente, recursos de gran significación y de grandes beneficios, que tienen que producirle entradas considerables. Por lo pronto, disfruta del monopolio de la venta del alcohol y de la caña, que le reporta utilidades incalculables; explota asimismo otro renglón, que es el de la venta de petróleo, de gran rendimiento también; le corresponde, además sobre la provisión de combustible líquido que realizan las Usinas Eléctricas, un tanto por ciento en la operación. Las Usinas Eléctricas, señor Presidente, cuando contratan el abastecimiento del fuel oil, están obligadas a darle intervención a la ANCAP a efecto de que ella retire de la negociación, un porcentaje dentro del importe de lo contratado.

He señalado así tres renglones,—existirán otros, — de los cuales la ANCAP hubiera podido echar mano como medio suficiente quizás para conseguir celebrar el negociado cuyo compromiso lo apremia ahora, sin tener que recurrir u obligar a los Poderes Públicos a adoptar procedimientos que, como he dicho anteriormente, estaban fuera de todas las previsiones, estaban fuera de todos los propósitos anunciados pública y privadamente en el sentido de no hacer uso del crédito nacional, sino en ocasiones extremas, cuando soluciones de orden completamente extraordinario, exigiesen en absoluto que fueran tomadas.

Podría argüirse que lo que yo estoy manifestando, hubiera sido oportuno, si la operación en que ha entrado la ANCAP, la operación de instalación de la refinería de petróleo, estuviera todavía en principio de ejecución, o en principio de realización; pero que ahora, celebrado el contrato, hechas las negociaciones, puesta en el extremo de tener que cumplir los compromisos contraídos, no habrá otro camino a seguir, para no perjudicar el crédito del país, según dice la ANCAP, que admitir la solución que se propone.

Si así fuera,—que no se sabe,—y la Comisión informante seguramente aclarará el punto y me convencerá quizás de que no hay otra solución,—si así fuera, repito, entonces propondría una modificación al artículo que constituye el proyecto, a efecto de evitar las cavilosidades a que me refería anteriormente, cavilosidades que, como dije, hacen pensar a cierta gente, que nosotros no somos sinceros en nuestros propósitos ni en el cumplimiento de nuestro programa económico financiero.

La modificación, que yo presentaría, en ese caso, consiste en lo siguiente: establece el artículo 1.º que se autoriza a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para negociar la segunda y tercera series de la Deuda Industrial del Uruguay...

Sustituiría, por mi proposición, la palabra **negociar**, por la palabra **caucionar**, de modo que el artículo quedase redactado así: "Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para caucionar la segunda y tercera series de la Deuda Industrial del Uruguay."

Y formulo esta enmienda, señor Presidente, porque la ANCAP, en el memorándum a que ya he hecho referencia, varias veces, manifiesta de una manera categórica, que lo que ella procura y desea, y va a realizar con la disponibilidad de las dos series de esa deuda, de dos millones de pesos cada una, es simplemente, caucionarlas en el Banco de la República, porque esta institución será la garantía, ante la firma constructora de la futura refinería, de la seriedad y del cumplimiento de las obligaciones que contraerá la ANCAP.

De manera que si es cierto, como lo creo, que la ANCAP solo necesita de la disponbilidad de esos títulos al único fin de caucionarlos, la ley, — si no hay otro remedio, — deberá autorizarla para ello, pura y exclusivamente y nada más.

He terminado, por el momento, señor Presidente.

SEÑOR VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIDAL. — La Comisión de Hacienda y Fomento, al aconsejar la aprobación del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, ha tenido en cuenta las afirmaciones contenidas en el mensaje con que se acompaña dicho proyecto.

Se dice en dicho mensaje que la Administración de los Combustibles ha hecho presente que necesita la referida serie de títulos para utilizarlos en garantía de compromisos que ha contraído, entre los cuales debe mencionarse la construcción de la refinería de petróleo, cuya operación garantizaría el Banco de la República. De manera que se trata, según lo afirma dicho mensaje, de una operación ineludible para los efectos del cumplimiento de compromisos ya contraídos.

Robusteciendo y confirmado lo que indica el mensaje, los señores Senadores tienen en su poder un memorándum pasado por la ANCAP que se refiere concretamente a la operación.

En dicho memorándum se indica precisamente, "adjudicada a la Foster Wheeler Ltd., de Londres, la licitación realizada para la construcción de su refinería de petróleo, las obligaciones contraídas con ese motivo por la ANCAP, serán garantizadas por el Banco de la República, cuya institución exige, a su vez, a este organismo, en caución, títulos de su deuda por un valor nominal de tres millones de pesos.

Esa garantía debe ser acordada por el Banco de la República **antes del 30 del corriente** y comunicada al Midland Bank de Londres **antes de esa fecha**."

La Comisión no ha entrado a investigar la exactitud de estos datos, pero no puede de ninguna manera dudar de su veracidad, desde que no se comprendería que un instituto del Estado enviara antecedentes e hiciera referencias que no respondieran a la verdad de las cosas.

Si se trata del cumplimiento de obligaciones contraídas, sería gravísimo que el Poder Legislativo negara el asentimiento para que la operación pudiera llevarse a cabo.

En cuanto a la enmienda que señala el señor Senador Accinelli, no puedo aceptarla a nombre de la Comisión, por cuanto no está en número en Sala, y, además, porque no sé hasta qué punto pudiera aceptar el Banco de la República...

SEÑOR GARCIA. — Apoyado.

SEÑOR VIDAL. — ... una caución que impidiera la negociación de los títulos.

No me atrevo a pronunciarme en ese sentido, porque alterar los términos del artículo propuesto por el Poder Ejecutivo, podría dar motivo a que fuera insuficiente la autorización acordada.

Sería necesaria una consulta al señor Ministro de Hacienda para poder aceptar esa modificación.

SEÑOR ACCINELLI. — Podría hacerse la consulta, vale la pena.

SEÑOR GARCIA. — Que enervaría la misma efectividad de la caución, porque si no se pueden negociar los documentos, éstos quedarían afectados en su valor de resguardo desde que sin nueva autorización legislativa no podrán ser realizados.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero lo que quería evitar...

SEÑOR BUTLER. — Está en la discreción del Banco de la República, el hacerlo. La caución no se va a hacer con institutos del Estado. Por eso no tendría la importancia tan grande que señala el señor Senador Accinelli.

SEÑOR ACCINELLI. — Tiene mucha importancia.

SEÑOR VIDAL. — Por lo pronto, como miembro informante del asunto, tengo que limitarme a estas manifestaciones.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Yo estoy de acuerdo, en parte, con la opinión emitida por el señor Senador Accinelli, de que debemos ser lo más parcos posible en la emisión de nuevos títulos de deuda, y debemos serlo para ser consecuentes con nuestra opinión ya emitida aquí, creo que por unanimidad, cuando se trató el proyecto de reajuste económico financiero.

Repetidas veces varios miembros de este Senado hicieron ver la necesidad que siente nuestro país de que no se le cargue más con títulos de deuda.

Por consiguiente, creo razonable la observación que hace el señor Senador Accinelli; pero también creo que no ha sido feliz en la fórmula que nos presenta, para estar de acuerdo con el criterio que hemos sustentado antes.

Dice el señor Senador Accinelli que convendría cambiar la palabra "negociar" por "caucionar". Yo estoy de acuerdo con la opinión del miembro informante doctor Vidal, de que el caucionar tal vez no fuera una garantía suficiente como para que fuera aceptada por un Banco extranjero que interviene en el negocio de la construcción de la refinería de petróleo. Porque el caucionar no quiere decir que mañana esos títulos, si no existe la autorización legislativa, puedan negociarse.

SEÑOR ACCINELLI. — Es el Banco de la República que los cauciona, nada más, porque es en garantía de una operación y el Banco de la República garante la operación.

SEÑOR BUTLER. — Pero el Banco de la República, quiere garantirse a su vez, y con una caución de títulos que no puede ser negociada, porque no hay una autorización legislativa, puede no ser una garantía suficiente.

Por consiguiente, señor Senador, propongo una modificación —y creo que estará de acuerdo con su idea—de que se establezca, sí, que se puede hacer esa emisión, porque hay un compromiso contraído por nuestro país, y nuestro país debe cumplir los compromisos que contrae, agregando al artículo que nos propone la Comisión — si ella no tiene inconveniente — que esa emisión de la segunda y tercera series de títulos de Deuda Industrial del Uruguay sea hecha, pero al solo efecto de garantir convenios relativos a la construcción de la refinería de petróleo, dejando claramente establecido en la ley, el destino que tendrá esta emisión, que no será otro, que el de poder garantir ese compromiso contraído en el extranjero y el de construir solamente esa refinería, que tal vez sea útil para el Uruguay.

En esa forma no podrá darse otro destino a esa emisión de deuda y cumpliremos con el compromiso que tenemos que cumplir.

Era lo que tenía que decir.

(Solicitan la palabra al mismo tiempo, los señores Senadores Vidal y Santos).

SEÑOR VIDAL. — Le cedo la palabra al señor Senador.

SEÑOR SANTOS. — Si el señor Senador Vidal no quiere hacer uso de la palabra, y si el señor Presidente me permite...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR SANTOS. — ... Yo a mi vez le haría a la moción del señor Senador Butler la objeción de que es muy peligroso que el Parlamento se mezcle en la gestión de los entes industriales del Estado, asignando desde aquí, y sin un estudio previo y necesario la categoría de cosas que pueden o no hacer los entes industriales.

SEÑOR BUTLER. — Pero es con ese objeto...

SEÑOR SANTOS. — Pero hay dos más.

SEÑOR BUTLER. — Pero debía haberlo dicho.

SEÑOR SANTOS. — Y lo dice.

SEÑOR ACCINELLI. — Los otros objetos son los que hay que evitar, porque por esas puertas pueden escapar las utilidades de la "Ancap", es decir, irse por otro lado.

SEÑOR SANTOS. — Además se dice que es necesario expropiar otros establecimientos y subsidiariamente hacer frente a otras obligaciones del instituto. De manera que no es solamente el objeto primordial hacer frente a esta licitación adjudicada, lo que motiva el pedido de emisión de títulos.

Ahora con relación a lo que expresa el señor Senador Accinelli, de que el Ancap realiza grandes ganancias, yo creo que sea así, efectivamente, por los privilegios que tiene, aunque no sé qué magnitud alcanzan esas utilidades, pero no nos podemos olvidar que el Ancap costea sus gastos de gestión con las ganancias que tiene y suministra al Erario Público una buena parte de sus ganancias, a título de contribución de ente autónomo.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo hace también la Usina, y, sin embargo, pudo realizar una operación mucho más millonaria que esa.

SEÑOR SANTOS. — Pero está debiendo a la Caja de Amortización una cantidad muy grande.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero está cumpliendo sus compromisos; conozco sus contratos exactamente.

SEÑOR SANTOS. — Yo no defiendo al Ancap; no conozco su gestión y es posible que la misma adjudicación de esta licitación pueda ser objetada; pero creo que así improvisadamente no podemos nosotros, desde nuestras bancas, negarle al Ancap lo que la ley orgánica de su constitución le asignó *como capital de fundación*: tres series de millones de pesos cada una de títulos que son las que constituyen su capital, según lo dispone el artículo 8.o de la ley de creación.

SEÑOR ACCINELLI. — Sí, señor; si después de esa ley de creación, no hubiéramos dictado la ley del reajuste.

Hay que armonizarlo todo. Si el señor Senador me permite algunas palabras más, le voy a decir lo siguiente: no es que quiera improvisar aquí. He propuesto esa modificación ante la duda que me ofrece la autorización que pide la Ancap. Para mí lo que hubiera correspondido en rigor, es que la solicitud que se presenta al Senado, que este proyecto viniese más documentado, trajera más antecedentes, que estuviese presentado en forma tal que nos demostrase que realmente la Ancap tiene utilidades que no son las que yo me figuro y que con ellas no puede hacer frente a cierta clase de negociaciones. Pero es que no nos instruye de nada. Dice que es necesario echar mano de estas emisiones, y nada más. Que tiene un compromiso por delante y que debe cumplirlo simplemente.

Es ante esos hechos presentados, así, de una manera tan simplista, que me expreso en la forma en que lo hago; no porque quiera hacer una oposición "outrance". Me convenceré si los argumentos y los antecedentes que se nos traigan sean realmente demostrativos de que es menester darle andamiento al pedido de la Ancap, a efecto de que ésta se ponga en situación de cumplir con sus cometidos.

SEÑOR SANTOS. — Yo creo como el señor Senador Accinelli que el Poder Legislativo y, sobre todo, el Senado, debe tener una inspección permanente sobre la acción de los entes autónomos, a fin de que no se corra el riesgo de que estos institutos del Estado se conviertan en verdaderas Repúblicas autónomas sobre las cuales no sea posible, de ninguna manera, una acción eficaz del Parlamento.

Pero me permito insistir en que en el caso particular se trata de la disponibilidad de títulos que constituyen el capital de la fundación de la empresa del Ancap. De manera, que es una cosa muy distinta retacearle a una institución los fondos que por la ley de creación tiene para su gestión inicial, para ponerse en marcha, que darle a ese mismo instituto un nuevo capital de giro para ampliar, por ejemplo, su esfera de ación en términos que nosotros podamos considerar inconveniente. Lo primero no se lo podríamos negar, razonablemente; lo segundo, tendríamos derecho a dárselo o no, según nos pareciera.

Este de seis millones en títulos, es el capital que la ley de creación consideró indispensable darle al Ancap, no debemos olvidarlo.

Yo no sé si esta operación a que se refiere el pedido de autorización, que es la instalación de una refinería, será o no una operación conveniente. Es más: yo tengo la impresión de que el Parlamento debería investigar un poco a fondo la acción del Ancap, no tanto la que realiza ahora, que está un poco más, bajo el dominio directo de nuestro contralor, sino la acción realizada; acompañaría una moción que permitiera pedirle a las autoridades del Ancap cuentas estrictas de todo lo que han hecho y de lo que piensan hacer, para que pudiéramos, en determinado momento, tener ante nuestra vista el resultado de la gestión hasta la fecha; pero me parece que sería peligroso que, sin tener mayores antecedentes, y ante el pedido que con angustia de tiempo nos hace un Directorio nombrado por nosotros y en quien tenemos que tener confianza, le negáramos a ese ente industrial los recursos que necesita para salvar compromisos que ha contraído y que en definitiva es un compromiso del Estado.

El efecto que tendría la fórmula del señor Senador Accinelli, me parece que sería el de hacer poco menos que nula la autorización, porque el Banco de la República dirá: se me da títulos en caución pero no se puede disponer de ellos llegado el caso; entonces, es una garantía ilusoria.

SEÑOR BADO. — Eso lo salva la fórmula del doctor Butler.

SEÑOR SANTOS. — Observo, ante la enmienda del doctor Butler, que la Ancap no sólo pide para la construcción de la refinería, sino, también, para la expropiación de un establecimiento, y además para otros pagos.

SEÑOR BUTLER. — Debo manifestarle al señor Senador, que un miembro del Directorio que estuvo aquí en el Senado a explicar la situación un poco angustiosa del Ancap, sólo hizo referencia al compromiso que tiene de construir la refinería de petróleo, creo, que ya con un contrato hecho, y no hizo ninguna alusión a ningún otro pedido. Lo que realmente hace urgente la sanción de esta ley es el compromiso que se refiere a la refinería de petróleo, y no hay por qué ser más realista que el rey y dar más de lo que realmente se pide. Si hay necesidad de llenar otros compromisos, puede pedir otra autorización y el Parlamento, si es justa, la concederá, y así debe procederse en todos los casos de autorizaciones: deben darse con un control severísimo del Parlamento para los gastos que se hacen con títulos de deuda, porque nuestro país está saturado de deudas y debemos dar marcha atrás en ese sentido.

SEÑOR PUYOL. — Pido la palabra.

Este asunto está a consideración del Senado, porque oportunamente yo hice un pedido de preferencia.

Participo un poco de la idea del señor Senador Accinelli. Declaro que me alarma el que se pueda lanzar a la plaza, no

ya una nueva deuda, sino el simple anuncio de dicha posibilidad.

Creo, como acaba de decir el señor Senador Butler, que estamos saturados de deudas.

Teniendo en cuenta la diversidad de opiniones que se han expuesto en sala, creo que sería prudente que el señor Ministro del ramo, en la sesión del lunes viniera aquí a darnos explicaciones respecto a esta negociación para poder votar en conciencia. Yo declaro que si tuviera que votar ahora, a pesar de haber sido el autor de la moción de urgencia, votaría en contra de la ley.

Por estas razones, hago moción para que el asunto sea considerado el lunes con la presencia del señor Ministro del ramo.

SEÑOR GARCIA. — No habrá tiempo, porque esta ley debe pasar a la Cámara.

SEÑOR ACCINELLI. — La otra Cámara no sesiona. Lo mismo es sancionarlo hoy que el lunes a los efectos de su consideración por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PUYOL. — Creo que la Cámara va a celebrar sesión extraordinaria el día 22.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería el caso de saber si va a querer tratar este asunto en la sesión extraordinaria.

SEÑOR SANTOS. — Naturalmente, yo tampoco puedo invocar ninguna opinión colectiva de la Comisión, pero pensando un poco más, la del doctor Butler es, de las dos fórmulas, la que me parece más aceptable, porque se le deja a la Ancap la facilidad de poder hacer la negociación a que está comprometida, y se le impone la obligación, en lo que se refiere a las negociaciones ulteriores, de que venga de nuevo al Parlamento, para que, entonces, con menos apremio de tiempo y mejor conocimiento de las cosas, examinemos su situación.

El compromiso que ha contraído la Ancap será respetado y la moral de los negocios del país ya no será afectada, y, en cambio, tendremos siempre en nuestras manos el medio de poder formular las objeciones del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Puyol, que es previa.

Léase.

(Se lee):

"Para que el asunto se trate en la sesión del lunes próximo, en primer término, con la asistencia de los señores Ministros de Hacienda e Industrias."

(Se vota: **Afirmativa**).

Se procederá en esa forma.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?

Solamente quiero hacer notar, a pesar de haber sido votada la moción del señor Senador Puyol, que la Cámara celebrará su última sesión el lunes próximo, y no va a haber tiempo para que este proyecto pueda ser sancionado, desde que la Cámara entra en receso.

(Entra a sala el doctor Jude).

SEÑOR PUYOL. — Fuí yo el que pedí y traje al tapete la discusión de este asunto, invocando razones de urgencia. Pero, francamente, frente a las observaciones que se formulan, yo no le daría mi voto en la sesión de hoy. Se lo daría previo asesoramiento del Ministro del ramo, porque mi deseo es que la Ancap tenga los medios necesarios para el normal desenvolvimiento de sus operaciones.

SEÑOR PUIG. — Pero el señor Senador, que ha traído este asunto, sabe la urgencia que hay en sancionarlo.

SEÑOR PUYOL. — Sí, señor: yo traje este asunto; sé la urgencia que existe; pero se formulan ciertas observaciones que deben meditarse.

SEÑOR ACCINELLI. — Sobre todo, que la Cámara no lo va a tocar hasta los primeros días del mes entrante.

SEÑOR PUIG. — Yo no insisto; solamente quería llamar la atención del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador puede hacer moción de reconsideración.

SEÑOR PUIG. — No la formulo por el motivo que no hay ambiente.

SEÑOR BUTLER. — Creo que el asunto merece meditarse un poco más, porque al no sancionar la ley en este mes, corre peligro el buen nombre y el crédito de nuestro país, ante la banca inglesa. La modificación que se ha propuesto no es tan seria ni tan difícil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que pedir el señor Senador la reconsideración.

SEÑOR BUTLER. — La estoy fundando. Pido, señor Presidente, que se reconsidere la moción que acaba de votarse, por la razón de que el Directorio del ente autónomo, la Ancap, nos hace saber que si no sancionamos esta ley y no se pueden garantir los convenios, en el mes de noviembre, para la construcción de la refinería de petróleo, nuestro crédito en el extranjero, sufrirá, y creo que debemos mirar un poco por él.

Es posible que si hoy se sanciona este proyecto, la Cámara pudiera tratarlo el lunes.

Sólo por esta razón, es que yo pediría la reconsideración de la moción que acaba de hacer el señor Senador.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite?

Habría una razón más que agregar, y es que estamos partiendo, a mi modo de ver, de una base errónea: estamos considerando que en los treinta millones a rescatarse, que fueron los que tuvimos en cuenta para dictar la disposición que ahora prohibe a la Ancap que haga uso de este capital, no entraban esos seis millones del capital de la Ancap, y eso lo puede aclarar la presencia del doctor Jude ahora en sala, que fué el autor del artículo que precisamente trabó el nuevo uso de esas emisiones. De manera que estando el señor Senador Jude en sala, él puede aclarar el punto y disipar muchas de las dudas que flotan y dificultan el andamiento del proyecto. Una razón de más para que reconsideremos la moción y tratemos el asunto.

SEÑOR PUIG. — Habría interés en que el señor Senador Jude aclarara.

SEÑOR JUDE. — Me voy a excusar de intervenir en este asunto, aunque de intento no he estado presente durante su consideración. Formo parte de la Comisión de Hacienda y, precisamente, ante ella, señalé las razones que tenía para no intervenir en la consideración de este asunto. De manera que si, en realidad, se decidiera por el Senado que yo aclarase la cuestión, no tendría inconveniente, pero prefiero excusarme.

SEÑOR GARCIA. — Sobre todo el punto concreto: si dentro de los treinta millones que se rescataban, figuraban los seis millones del capital de la Ancap. Lo que se trató de impedir por el artículo del doctor Jude era que los treinta millones se rescataran...

(Se retira de sala el doctor Jude).

SEÑOR ACCINELLI. — Esa era la consecuencia del principio general: que no había que someterse...

SEÑOR GARCIA. — Hemos ido a herir el capital de la Ancap, lo que es una enormidad.

SEÑOR ACCINELLI. — No se van a herir los intereses de la Ancap...

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción de reconsideración formulada por el señor Butler, y se está discutiendo el fondo del asunto, y no es posible.

SEÑOR MORELLI. — Pido la palabra.

Me voy a oponer a la moción de reconsideración, sobre todo por los motivos que ha expuesto el doctor Puyol. Declaro que me encuentro en la misma situación espiritual que él, y, por lo tanto, votaré en contra.

Yo no admito que el crédito de la República, una cosa tan importante, pueda depender de que el país resuelva o no en el mes de noviembre un asunto u otro.

No sé qué es lo que puede comprometer más nuestro crédito: si cumplir en el mes de noviembre, o hacer las cosas demasiado apuradas. ¿Qué es lo que va a dar la impresión de mayor solidez y mayor seriedad? ¿Una cosa o la otra? Tengo, por lo menos, mis dudas.

SEÑOR BUTLER. — Lo que puede comprometer es no cumplir los compromisos contraídos.

SEÑOR MORELLI. — Estoy acostumbrado a ver en el Parlamento que se saquen votaciones rápidas, porque hay compromisos. Me parece que esto no condice con los derechos y hasta con el decoro del Senado. No puede ser que se nos vengan a sacar continuamente, como se sacan, votaciones rápidas. ¿Por qué? Porque seh an contraído compromisos.

SEÑOR BUTLER. — Lo exige más que el decoro del Senado, el decoro del país.

SEÑOR PUYOL. — No, señor: eso de ninguna manera.

SEÑOR MORELLI. — Sé cuál es el decoro del Senado y del país también, y me permito disentir un poco con la manera de pensar del señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Por lo menos hay que tener seriedad en los compromisos comerciales que se contraen.

SEÑOR PUYOL. — Si estuviera comprometida la seriedad nacional, cuando se aprobó el reajuste en el Senado, la Ancap debió haber venido a vernos y plantear las cosas en sus verdaderos términos. Vamos a poner las cosas en su sitio.

SEÑOR GARCIA. — La Ancap no pudo tener en cuenta una disposición — que en ese momento desconocía — para, en tiempo, detenerla.

SEÑOR PUYOL. — No juguemos con las palabras. La seriedad del país no está en peligro, de ninguna manera.

SEÑOR BUTLER. — Vamos a ver cuando asista el Ministro aquí.

SEÑOR PUYOL. — Y, en tal caso, si estuviera en peligro, los que debían haber velado por eso, no lo hicieron, dado que recién hace tres días vinieron a pedir que se tratara con urgencia el asunto.

SEÑOR MORELLI. — Me parece que la Cámara podrá efectuar una sesión extraordinaria después del día 18 o 20. No es un sacrificio que no esté acostumbrada a hacer; es un caso excepcional, y hay que hacer honor a la Cámara de que ha de sesionar. Cuento con el patriotismo de la Cámara, desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción de reconsideración.

(Se vota: **Negativa**).

3

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley referente a la extirpación de la sarna ovina.

(Entra a sala el señor Senador Raúl Jude).

—Léase.

(Se empieza a leer el informe).

SEÑOR BETELU. — Hago moción para que se suprima la lectura del informe, desde el momento que ha sido repartido a los señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Betelu.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BETELU. — Yo había hecho moción, señor Presidente, para que se suprimiera la lectura del informe y proyecto de ley, que habían sido repartidos, y se votó afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador propuso la supresión de la lectura del informe, nada más.

SEÑOR BETELU. — Y del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto de ley.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer de un bañadero, cuya capacidad guarde relación con el número de ovejas que posea:

A) El propietario que no cumpliere esta obligación, dentro de los plazos que se le concederán, será penado con una multa de $ 100.00, la que se repetirá cada tres meses, hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.°.

B) Sin perjuicio de las penalidades establecidas, la Policía Sanitaria, podrá efectuar las balneaciones de los animales por medio de baños portátiles, cuyo servicio organizará oportunamente. Los gastos que se originen por este trabajo serán de cuenta del propietario.

Art. 2.° Los propietarios de hacienda lanar que no tengan patente de establecimiento "Libre de Sarna", están obligados a dar a todos los ovinos del establecimiento, tres baños dentor del período comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de febrero, con un intervalo de 10 o 12 días entre uno y otro. Esta medida deberá cumplirse dando aviso a la Comisión Seccional Sanitaria, a los vecinos linderos, al Juez de Paz y al Comisario de la sección.

Art. 3.° Desde el 15 de febrero en adelante, los Inspectores de Sarna visitarán los establecimientos, procediendo según los casos en la forma siguiente:

A) Los establecimientos sin patente de "Libre de Sarna" que no hayan dado los baños obligatorios, pero que tengan sus majadas aparentemente sanas, serán castigados con una multa de diez pesos ($ 10.00).

B) Los establecimientos sin patente de "Libre de Sarna" y en los cuales se compruebe la existencia de la enfermedad se declararán infectados y aislados, aplicándose al dueño de los animales una multa de $ 5.00, sumada a otra de $ 0.50 por cada ovino visiblemente infectado.

Si se constatara sarna en los establecimientos que hubieren cumplido con la obligatoriedad indicada en el artículo 2.°, las multas se reducirán a la mitad.

Los establecimientos con patente "Libre de Sarna" que de hecho dejaran de estarlo, estarán obligados a comunicarlo a la Policía Sanitaria del Departamento. En caso contrario serán castigados con las multas establecidas en el inciso anterior.

Cumpliendo con lo preceptuado quedarán exentos de las multas indicadas, pero obligados a tomar de inmediato, y de acuerdo con la Policía Sanitaria, las medidas correspondientes

—Se procederá en esa forma.

Decretado el aislamiento la Policía Sanitaria lo comunicará a las autoridades municipales correspondientes, para que éstas ordenen a los expendedores de guías, que no las expidan para ovinos del establecimiento aislado.

C) Si pasados treinta días de constatada la infección no se haya logrado extirparla, se aplicará otra multa de $ 10.00 *y además $ 0.20 por cada ovino visiblemente infectado,* y así sucesivamente seguirá duplicando la multa que corresponda a cada ovino infectado, después de transcurridos ols treinta días desde la última constatación de infección hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo. Esta progresión se aplicará solamente en los cinco primeros meses de cada año manteniéndose en el resto la multa que corresponda a la primera constatación de infección.

En el caso que el propietario de un establecimiento aislado desee vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria y ésta autorizará la venta o traslado, siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previo un baño en presencia de un Inspector Oficial.

D) Comprobada la desaparición de la sarna, la Policía Sanitaria decretará el cese del aislamiento.

E) Si antes de obtener el cese se demostrase fehacientemente la violación del aislamiento, se aplicará una multa de $ 1.00 por cada ovino extraído del establecimiento. En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 4.° Los ocupantes de establecimientos donde se críen, invernen o pastoreen ovinos, están obligados a permitir la revisación de sus majadas por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y a suministrar el personal necesario para sus balneaciones, aparte y demás operaciones, que haya necesidad de realizar en cumplimiento de las medidas establecidas en esta ley. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier momento, siendo penados con una multa de $ 100.00 los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento que deben ser revisadas.

Art. 5.° La invasión a predios vecinos con patente "Libre de Sarna" por ovinos atacados de esta enfermedad, será penada con una multa de $ 10.00 por animal sarnoso. En caso de que el establecimiento no tenga patente de "Libre de Sarna" la multa se reducirá a $ 5.00.

Art. 6.° La señal de los ovinos invasores servirá, salvo prueba en contrario, para comprobar la procedencia.

Art. 7.° Los ovinos infectados que fueren hallados en los caminos públicos o pastoreos, y cuyos propietarios se desconozcan serán secuestrados, aplicándoseles el procedimiento penal corriente, indicado en el Código Rural.

Cuando se conozca el propietario le serán devueltos previo pago de una multa de $ 10.00 más un peso por cada animal visiblemente sarnoso.

Art. 8.° Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna. Comprobada su existencia se aplicará a su propietario una multa de $ 100.00 más $ 1.00 por cada ovino infectado.

Existiendo la denuncia por parte del encargado de la tropa y en los casos de duda respecto al establecimiento origen de la infección, dado el número de días de marcha, podrá la Policía Sanitaria, tener las liberalidades que crea del caso.

Art. 9.° Constatada la sarna en ovinos presentados a exposiciones o remates ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público, aplicándose una multa de $ 20.00 a su propietario más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.

Los locales de ferias y exposiciones están obligados a tener un bañadero de nado, el cual será considerado como oficial a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

Ejecutado el baño de los animales aquí establecido, el propietario podrá proceder a su venta.

Art. 10. Prohíbese la venta y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna.

El que transgrediera esta disposición será multado con pesos 10.00 más $ 1.00 por cada ovino visiblemente infectado.

Art. 11. Las multas establecidas por esta ley serán hechas efectivas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas ante el Ministerio de Industrias dentro de los 15 días de su notificación con expresión de los fundamentos.

El importe percibido por las multas aplicadas de acuerdo con la presente ley, será distribuído en la forma siguiente: El total de las multas será vertido en la Tesorería de la Policía Sanitaria de los Animales, la que aplicará el 50 % de ellas a premiar trimestralmente a los Inspectores que más se destaquen por su actividad en la lucha contra la sarna, y el otro 50 % se destinará a los fines perseguidos por esta ley.

Art. 12. El Poder Ejecutivo designará Comisiones Departamentales y Seccionales con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

Las Comisiones Seccionales serán honorarias y formadas por tres miembros hacendados y vecinos e integradas por el Comisario de Policía y el Juez de Paz de la jurisdicción y *las Comisiones Departamentales lo estarán por un delegado* de cada Comisión Seccional e integradas por el Jefe de Policía, el Intendente Municipal y el Inspector Veterinario Departamental

Art. 13. Modifícase la disposición de fecha 3 de marzo de 1934, por la que se devuelven los derechos de exportación de la lana a los productores a quienes se les haya otorgado patente de "Libre de Sarna" en la forma siguiente:

A) Por el término de 5 años a contar desde la promulgación de la presente ley se les devolverá solamente el 4 % en vez del 5 % expresado en ella.
B) El 1 % restante se verterá en el rubro "Recursos para la lucha contra la sarna" a que se refiere el artículo 11.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 8 de noviembre de 1934.

Bordaberry. — Vidal. — Lizardo R. González. — Raúl Jude.—Segundo F. Santos."

"Cámara de Senadores.
Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento tiene el agrado de presentar su informe respecto de la proyectada ley sobre extirpación de la sarna ovina.

Vuestra Comisión estudió minuciosamente el articulado del referido proyecto, introduciendo en él las modificaciones que la experiencia personal de cada uno de sus miembros, le iba sugiriendo al examinar cada uno de sus artículos.

Vuestra Comisión ha aceptado el principio de la obligatoriedad para los baños y bañaderos, porque entiende que en otra forma sería estéril la lucha contra un mal que desde hace muchas décadas atenta contra una de las riquezas básicas del país.

También acepta vuestra Comisión el principio de las multas elevadas y reiteradas porque tiene experiencia de que los premios estímulos y consejos de que se ha valido el Estado para detener este flagelo, permanecen siendo letra muerta para muchos criadores.

Próximamente hará un siglo que la sarna ovina fué introducida al Río de la Plata; hace más de sesenta años que existen remedios eficaces para la lucha contra ese mal; desde veinticinco años atrás existen en el país disposiciones legales con encargados para hacerlas cumplir, y el mal continúa su obra dilapidadora de una gran riqueza pública, en los términos que van a continuación:

Total de ovinos de la República, 20.000.000; total de ovinos sanos, 2.000.000. Quiere decir que solamente el 10 o|o del stock lanar puede entregar su producto en condiciones normales.

Total de establecimientos ganaderos y mixtos en la República, 28.000 aproximadamente; total de establecimientos con patentes "Libre de sarna", 900. Vale decir, solamente 3,2 o|o.

Estos datos prueban hasta la evidencia que una ley se impone. El perjuicio continuará, si el Estado no toma medidas severísimas para detenerlo.

Además, señor Presidente, principios elementales de derecho y de economía política reclaman la presente ley con evidente urgencia.

Nadie puede obrar perjudicando a terceros, reza un conocido postulado de Derecho: ningún Estado puede descuidar sus riquezas, establece la economía; y es precisamente lo que los hechos observados demuestran a diario. No se respeta el derecho de terceros, ni el Estado vigila una de sus básicas riquezas con la debida atención.

En el articulado de esta ley se contempla precisamente esos dos puntos fundamentales. Ella castiga con severidad al que cree que amparado en el principio de la libertad de trabajo y de comercio, puede dañar a terceros, al mismo tiempo que ampara, vigila y cuida la riqueza ovina poniendo en manos de expertos los medios de defensa más sencillos y prácticos para terminar con el flagelo.

Nada hay que pueda oponerse a la sanción de esta ley. Las clases rurales han sido debidamente consultadas, estando todas de acuerdo en que la ley concebida en los términos brevemente expresados, se hace imprescindible. Todos los hombres de pensamiento y acción de nuestra campaña creen que sin una ley de términos rigurosos y severos no se podrá detener este drenaje de oro económicamente suicida, que está pesando sobre el país desde que la oveja entró en la categoría de grande riqueza.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Hacienda y Fomento os aconseja prestéis aprobación al siguiente proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión a 7 de noviembre de 1934.

Domingo R. Bordaberry, miembro informante.— Blas Vidal. — Lizardo R. González. — Raúl Jude. — Segundo F. Santos.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, agosto 31 de 1934.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Juan B. Morelli:

El adjunto proyecto de ley para la extirpación de la sarna ovina, formaba parte, en sus lineamientos generales, de un vasto plan de protección pecuaria cuya redacción el Poder Ejecutivo había confiado al Director de la Policía Sanitaria de los Animales y al Inspector General de Fomento Ganadero.

La ejecución del proyecto total implicaba la creación de recursos que no se ha creído conveniente imponer en estos momentos de abatimiento económico para nuestras principales industrias pecuarias y sólo se ha considerado pertinente someter a esa Asamblea General, por la urgencia que el problema reclama, un cuerpo de disposiciones tendientes a ahorrarle al país la importante riqueza que se pierde por el mantenimiento y desarrollo de la sarna ovina.

El problema de la extirpación de la sarna ovina no está resuelto aún, a pesar de los esfuerzos hechos por las autoridades sanitarias y los ruralistas más experimentados.

La sarna ovina es una de las causas más importantes de la depreciación de la lana. Su gravedad no consiste solamente en los perjuicios que ocasiona a la calidad del vellón, que son realmente considerables, sino también en la lana que se pierde en los campos y alambrados, lo que es muy frecuente observar en nuestra campaña. Además la sarna es una enfermedad parasitaria de mayor gravedad y consecuencias de lo que se cree comunmente, puesto que localizándose en la piel afecta todo el organismo, influyendo en su desarrollo, en los abortos y hasta en la extinción de la vida del animal enfermo.

Se ha calculado sin exageración que los perjuicios de todo orden que causa esta afección parasitaria, no bajan de pesos 7.000.000 por año.

Se puede decir que la lucha contra la sarna no ha dado hasta ahora el resultado deseado por tres causas principales: la primera, la imposibilidad de entrar a revisar los establecimientos de los ganaderos abandonados y desidiosos; la segunda, la inejecución de las multas aplicadas, y la última, la falta de personal para intensificar por zonas la lucha contra el mal.

Todas esas circunstancias, fueron tenidas muy en cuenta por la Comisión especial encargada por el Poder Ejecutivo de formular un proyecto tendiente a la extirpación de la sarna ovina en el país.

Esa Comisión estaba integrada con delegados de la Asociación Rural, de la Federación Rural, Comisión Nacional de Fomento Rural y Cámara Mercantil habiendo elevado al Ministerio de Industrias el proyecto encomendado en marzo de 1932.

Es ese trabajo el más completo que se haya hecho hasta hoy, y el que con ligeras modificaciones, somete hoy el Poder Ejecutivo a la consideración de esa Asamblea General.

La Comisión, al elevar el proyecto, lo acompañó de la siguiente nota:

"La Comisión designada para proyectar la reforma de las disposiciones vigentes para la lucha contra la sarna, se complace en presentar al señor Ministro, el resultado de sus deliberaciones, concretado en el proyecto que se acompaña a la presente. Si bien éste se informa por sí mismo, esta Comisión se cree en el caso de dar a conocer siquiera sucintamente las orientaciones básicas a que tienden las reformas introducidas. La experiencia de muchos años acredita que las mayores dificultades que se han presentado para la lucha eficaz contra la sarna, procedían de las siguientes causas: A) Imposibilidad de entrar a revisar los establecimientos de los ganaderos abandonados y desidiosos; B) Inejecución de las multas aplicadas, y C) Falta de personal e insuficiencia de los gastos de locomoción. Las reformas introducidas por esta Comisión tienden precisamente a subsanar las deficiencias observadas. Así el artículo 3.o establece que los estancieros están obligados a permitir la revisación de sus majadas, e impone multas a los infractores. La ejecución de las multas ha sido el resultado fatal de no haber sido establecidas en virtud de una ley, sino de un simple decreto reglamentario, de ineficacia absoluta para compeler el pago de las mismas. Es esta circunstancia que nos mueve a solicitar la aprobación por el Poder Legislativo, de la reforma contenida en nuestro proyecto. La deficiencia del personal y la exigüidad de los fondos disponibles para la movilización del mismo han sido factores negativos que hemos debido contemplar y rectificar dentro de las posibilidades económicas del momento. Asimismo se procura la idoneidad del personal, obligándolo de acuerdo con el artículo 15, a poseer un certificado de suficiencia otorgado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales. Una de las reformas fundamentales consignadas en nuestro proyecto, se refiere a la creación de una Comisión honoraria con los cometidos establecidos en el artículo 14. En el seno de esta Comisión estarán representados los intereses ganaderos por los delegados de las sociedades rurales, como también los técnicos oficiales, de cuya acción conjunta y armónica cabe esperar excelentes resul-

tados. Tienen también el carácter de reformas necesarias y convenientes las que consigna nuestro proyecto en el sentido de: crear la obligación de efectuar tres baños dentro de períodos determinados, la imposición de fuertes multas a los propietarios de ovinos sarnosos que invadan los predios vecinos; el derecho que se concede a todo denunciante a percibir una parte de las multas aplicadas; la facultad que se le concede a la Comisión Honoraria para prohibir, en casos especiales, las ventas de las lanas procedentes de determinados establecimientos; el carácter de transitorio y movible que tendría el nuevo personal, a fin de poder seleccionarlo y la facultad que se le acuerda a la Comisión honoraria de proponer el nombramiento y la destitución del mismo. Merece un comentario especial la disposición del artículo 16, creando para la aplicación de la ley un impuesto de un centésimo y medio por cada diez kilos de lana que importen. Dicho impuesto se justifica desde luego por el mayor personal y los mayores gastos de locomoción, propaganda y saneamiento que implicaría el cumplimiento de las reformas introducidas. Lejos de significar una carga pesada para el productor, ese impuesto reducido al mínimo en nuestro proyecto, en atención a las circunstancias económicas a que hemos aludido, está llamado a actuar como un seguro contra la sarna que beneficiará, no sólo a los establecimientos que ya tienen patente de limpio, evitando las reinfecciones tan comunes, sino también a los que están empeñados en esa lucha y que se estrellan muchas veces contra la desidia de vecinos negligentes. Y tan cierto es lo que afirmamos que bastará decir que produciendo nuestras estancias un promedio de cinco mil kilos de lana por año, la contribución que se les exige no pasará de la ínfima cantidad de $ 7.50. Comparando la insignificancia del aporte solicitado a cada hacendado con lo que le producirá al mismo y por lo tanto al país, llégase a la conclusión de que no podría haberse ideado un sistema impositivo más justificado y útil, pudiendo agregarse, en apoyo de este concepto, que la pérdida de toda índole causada por la sarna, puede estimarse en sumas varias veces millonarias que el país podría recuperar si este proyecto propuesto de común acuerdo por los productores y los técnicos fuese rápidamente sancionado y ejecutado con toda severidad. Las autoridades sanitarias han hecho en la lucha contra la sarna todo lo que han podido con los precarios medios de que han dispuesto hasta el presente. Las instituciones rurales han reclamado a su vez por intermedio de sus Comisiones Directivas y de sus Congresos, la implantación de las medidas necesarias para dar eficiencia a esa lucha. Aprovechando toda esa experiencia y en el feliz consorcio de las autoridades sanitarias y de las delegaciones de las asociaciones rurales, se ha llegado a redactar un proyecto de ley práctico y eficaz que contempla todos los aspectos del problema, conteniendo disposiciones de fácil aplicación y con cuyo cumplimiento se llegaría a la extirpación en pocos años de un mal que tanto cuesta a la economía nacional. Las autoridades sanitarias y las instituciones rurales, ya han hecho, pues, todo lo que se hallaba a su alcance, toca ahora al Parlamento dar las armas y los medios de lucha, y si esto no se hace con la premura que las circunstancias exigen, mañana, ante el mantenimeinto y avance del mal, se sabrá por lo menos donde reside la responsabilidad de las cuantiosas pérdidas que por tal concepto sufre el país. Esta Comisión desea dejar constancia que para la redacción de este proyecto, se ha tenido muy en cuenta la fórmula propuesta por el doctor Rafael Muñoz Ximénez, y que se hallaba a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes. Reservándose esta Comisión los argumentos coadyuvantes para expresarlos verbalmente al señor Ministro, lo saludan con la mayor consideración. — Arturo Wilson, Delegado de la Asociación Rural del Uruguay. — Santiago E. Bordaberry, Delegado de la Federación Rural. — Carlos Rubio, Delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País. —Jaime Molins (hijo), Delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural. — Doctor Rafael Muñoz Ximénez, Director de la Policía Sanitaria de los Animales. — Doctor Adolfo Baldomir. — Doctor Héctor H. Heguito. — Doctor Daoiz L. Sanz. — Juan Schauricht. — Doctor H. Badano y doctor A. Rivas Aboal."

Como podrá verse, en el proyecto definitivo que hemos formulado se han introducido algunas modificaciones, consistentes en suprimir el impuesto a que se refiere la Comisión, y como consecuencia de la supresión del impuesto, hemos suprimido también la Comisión de Vigilancia, cuyo principal objeto era la administración de los recursos así creados, y los cargos de Inspectores, que se costearían con aquel impuesto.

Debemos declarar, como acto de justicia, que al informar este proyecto sobre la lucha contra la sarna hemos tenido, también muy en cuenta el proyecto formulado por el señor Marcos Ibarburú, destacado hacendado del Departamento de Soriano, siguiendo sus atinadas indicaciones en cuanto a la forma de aplicar las multas y su carácter progresivo, así como en las medidas a aplicarse a las majadas infectadas encontradas en tránsito.

Hemos incorporado esas disposiciones sugeridas por el señor Ibarburú, no sólo por encontrarlas acertadas, sino porque son el fruto de una larga experiencia adquirida, viviendo y luchando en el medio rural. El señor Marcos Ibarburú es ya bien conocido por la Policía Sanitaria de los Animales por su activa y descollante actuación como miembro de la Comisión Departamental de Soriano, para la extirpación de la sarna. En tres años efectuó, él sólo, casi un millar de inspecciones de establecimientos, y la mayor parte de los hacendados de la zona que espontáneamente tomó a su cargo, han saneado sus majadas obteniendo "Patente de limpio".

La actividad, el entusiasmo, la perseverancia puesta en juego por el señor Ibarburú en bien de los intereses generales de los hacendados y del país, son dignos de destacarse y señalarse como un ejemplo. Si hubiera un ganadero, — uno sólo, — que realizara esa obra en cada Departamento, la lucha contra la sarna ovina se intensificaría en tal forma que se podría asegurar que no estaría lejano el día en que se consiguiera la total extinción de esa enfermedad, cuya existencia tantos millones de pesos cuesta anualmente al país.

Más que lo que nosotros pudiéramos decir sobre la oportunidad de este proyecto y la necesidad de una acción enérgica que termine de una vez con la sarna de nuestras majadas, lo expresan, con toda elocuencia, los siguientes párrafos de una nota que sobre el mismo tema dirigiera a una de nuestras instituciones rurales, el prestigioso ruralista doctor Cachón, con toda la autoridad que da a su palabra el indiscutible talento y especial versación en cuestiones rurales de aquella simpática personalidad prematuramente desaparecida. Decía así en aquella ocasión el doctor Cachón: "Yo no sé si habrá llegado el caso de que una institución como la de su muy digna presidencia haga algo porque no sea letra muerta todo lo que se ha reglamentado y establecido por la ley para combatir la incuria y el abandono de muchos de los estancieros del país que son absolutamente reaccionarios a la extirpación de las epidemias. Si ha de oirse a los entendidos, a los veterinarios, apenas que después de tantos años de propaganda por la extirpación de la sarna, por ejemplo, no se haya visto todavía libre el país de ovejas sarnosas. Parece que es posible combatir un animal o en varios animales el ciclo de evolución del ácaro de la sarna. Y si se combate y se extirpa, lo natural es que después de tantos años de práctica en pro de estas soluciones, de mucho tiempo atrás no debería existir en todo el país un solo animal afectado de sarna. Persiste, sin embargo, la enfermedad, existen todavía estancieros que ven caer los vellones de sus ovejas en el campo sin que piensen en la necesidad de construir un baño y de curar sus majadas. Estos elementos no son absolutamente dignos de consideración. No solamente no defienden sus intereses, sino que causan daño al interés de los demás, y en consecuencia, parece que la Federación Rural ejerciendo una tutela superior sobre los bien entendidos intereses nacionales, debería pugnar, porque de una vez por todas se cumplieran las pragmáticas de la Policía Sanitaria, ya que nadie tiene el derecho de ser encubridor de los hacendados que hacen daño al país".

Estos valientes conceptos son de perfecta aplicación en los momentos actuales.

Los autores del proyecto primitivo entendían que la eficacia de las medidas a imponerse dependían de la creación de un Cuerpo de Inspectores que ejercieran una severa vigilancia en cada sección policial. Sería necesaria la designación de un Inspector para cada una de las secciones rurales y la erogación podría ser atendida perfectamente con un impuesto que no excedería de $ 0.03 cada diez kilos de lana. El Poder Ejecutivo comparte esa opinión, pero ante la resistencia opuesta por el medio rural a toda creación de nuevos impuestos, se ha visto obligado a reemplazar esos funcionarios por Comisiones Departamentales y Seccionales, esperando que la colaboración de los hacendados en la defensa de sus propios intereses pueda contribuir a la realización de esta obra de interés nacional.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de prestar a este proyecto la preferente atención que merece, me es grato reiterarle las protestas de mi mayor consideración.

ALFREDO NAVARRO. — JOSE REAL IDIARTE.—ALBERTO DEMICHELLI.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Los propietarios, arrendatarios o encargados de establecimientos donde se crien, invernen o pastoreen ovinos y que no tengan *"Patente de limpio"*, *están obligados* a dar a todos los ovinos del establecimiento tres baños dentro

del período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 15 de enero, con un intervalo de diez a doce días entre uno y otro baño.

Esta medida deberá cumplirse en presencia de las autoridades sanitarias, o de dos vecinos de arraigo, o del Juez de Paz, o del Comisario o Teniente Alcalde de la sección o distrito, levantándose un acta que firmarán el propietario, arrendatario o encargado del establecimiento y los vecinos, el Comisario, Juez de Paz o Teniente Alcalde, que hayan presenciado la ejecución de los baños.

Art. 2.o Desde el 15 de enero en adelante, los Inspectores visitarán los establecimientos rurales, procediéndose, según los casos, en la siguiente forma:

A) Los establecimientos en que no se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, pero que tengan sus majadas aparentemente libres de sarna, serán castigados con una multa de veinticinco pesos (pesos 25.00) o prisión equivalente de sus propietarios, arrendatarios o encargados.

B) Los establecimientos que no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior y en los cuales se compruebe la existencia de sarna, se declararán infectados y aislados, aplicándose al dueño, arrendatario o encargado, una multa de cinco pesos ($ 5.00) por la existencia de sarna, más cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada ovino visiblemente infectado. Al efectuarse el aislamiento se realizará un recuento aproximado de los ovinos, operación que deberá repetirse al levantarse dicha medida, aplicándose al dueño, arrendatario o encargado una multa de veinte centésimos ($ 0.20) por cada ovino menos que se encuentre, y cuya desaparición no se justifique satisfactoriamente.

Decretado el aislamiento, la Policía Sanitaria lo comunicará de inmediato a las autoridades municipales correspondientes, para que se ordene a los expendedores de guías, que no las expidan para ovinos de los establecimientos aislados.

Si pasados treinta días de constatada la infección no se ha logrado extirparla, se aplicará otra multa de cinco pesos ($ 5.00) y además un peso ($ 1.00) por cada ovino visiblemente infectado, y así sucesivamente seguirá duplicando la multa que corresponda a cada ovino infectado después de transcurrido los treinta días desde la última constatación de infección, hasta tanto no se compruebe el saneamiento completo. Esta progresión se aplicará solamente en los cinco primeros meses de cada año, manteniéndose en el resto la multa que corresponda a la primera constatación de infección.

En el caso que el propietario de un establecimiento aislado desease vender o trasladar ovinos, solicitará una inspección de la Policía Sanitaria, y ésta autorizará la venta o traslado, siempre que esos ovinos no estén visiblemente infectados y en todos los casos previo baño en presencia de un Inspector oficial.

C) Cuando se compruebe sarna, a pesar de haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 1.o, se procederá en la misma forma establecida en el inciso B) con una reducción de la multa en un 50 o|o.

Comprobada la desaparición de la sarna, la Policía Sanitaria decretará el cese del aislamiento. Si antes de obtener el cese se hubiese violado el aislamiento, se aplicará una multa de un peso ($ 1.00) por cada ovino extraído del establecimiento. En todos los casos que la Policía Sanitaria constate la existencia de sarna en los ovinos, podrá proceder a su saneamiento si lo cree conveniente, quedando obligados sus propietarios a abonar todos los gastos que con tal motivo se originen.

Art. 3.o Los propietarios, arrendatarios o encargados de establecimientos donde se crien, invernen o pastoreen ovinos, están obligados a permitir la revisación de sus majadas por el personal designado por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales y a suministrar el personal necesario para las balneaciones, aparte y demás operaciones que haya necesidad de realizar en cumplimiento de las medidas establecidas en esta ley. Esta revisación podrá efectuarse en cualquier momento, siendo penado con una multa de cien pesos ($ 100.00) o prisión equivalente los que se nieguen a permitir la revisación o que oculten parte de sus majadas en el momento que deben ser revisadas.

Art. 4.o La invasión a predios vecinos por ovinos atacados de sarna, será penada con una multa de diez pesos ($ 10.00) por animal sarnoso o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. Si el establecimiento invadido tiene "Patente de limpio" la multa se duplicará. La invasión a que se refiere este artículo, deberá ser constatada por dos vecinos de arraigo o por las autoridades sanitarias, judiciales o policiales más próximas.

Art. 5.o Los ovinos que fueren hallados en calles o caminos públicos, serán secuestrados por las autoridades policiales, dando aviso de inmediato a la Inspección Veterinaria más próxima.

Si los ovinos estuvieran sanos, serán devueltos a sus propietarios, previo pago de una multa de veinte centésimos ($ 0.20) por cabeza. Si los ovinos estuvieran con sarna, serán bañados por cuenta de sus propietarios, en la comisaría o en su propio establecimiento y les serán devueltos previo pago de una multa de diez pesos ($ 10.00), más un peso ($ 1.00) por cabeza.

Notificado el propietario de los animales, tendrá un plazo de cuarenta y ocho horas para proceder al retiro de los mismos, en las condiciones que se dejan especificadas, y si no lo hiciere se considerarán abandonados, pudiendo ser sacrificados con la intervención de la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, y su carne y cuero destinados a establecimientos del Ministerio de Salud Pública o a los pobres de la localidad.

Art. 6.o Queda prohibido el tránsito de ovinos atacados de sarna.

Comprobada la sarna en ovinos en tránsito se aplicará a su dueño o conductor una multa de diez pesos ($ 10.00), más un peso ($ 1.00) por cada ovino visiblemente infectado.

Si es posible conseguir permiso para sanearlos en algún bañadero de las inmediaciones, se les dará allí un baño en presencia del funcionario sanitario.

En el caso que no fuera posible realizarlo así la Policía Sanitaria hará efectiva esa medida haciendo uso de un bañadero portátil que tendrá a ese efecto, bañando solamente los animales con sarna y los que considere sospechosos.

Después de cumplir estas medidas la tropa recién podrá seguir a su destino.

Los gastos que se originen y los daños que puedan producirse serán por cuenta y riesgo de los propietarios de los ovinos con sarna.

Art. 7.o Constatada la sarna en ovinos presentados en exposiciones o remates-ferias, no se permitirá su entrada a la pista ni la venta en remate público y se aplicará a su dueño o conductor una multa de veinte pesos ($ 20.00) más un peso ($ 1.00), por cada ovino visiblemente infectado.

Quedan los propietarios autorizados para efectuar ventas de carácter privado.

Los locales ferias están obligados a tener un bañadero para proceder a la balneación de las tropas infectadas.

Los locales ferias no podrán negarse a la balneación en sus bañaderos de las tropas en tránsito.

Art. 8.o Cualquier persona puede denunciar la existencia de la sarna en los ovinos, correspondiéndole la mitad del importe de la multa, siempre que con anterioridad no hubiese mediado intervención de la Policía Sanitaria.

Art. 9.o Prohíbese la venta y demás transacciones comerciales de ovinos atacados de sarna. Las operaciones de esta naturaleza que se realicen serán nulas, deduciéndose la acción dentro de los diez días de efectuada la operación y comprobada por la declaración oficial la existencia de sarna en el momento de la venta.

Art. 10. Los cueros ovinos atacados de sarna, no podrán ser transportados ni ser objeto de comercio alguno, sin ser previamente bañados con sarnífugo. Los infractores serán penados con una multa de cincuenta pesos ($ 50.00) o prisión equivalente.

Art. 11. El propietario de todo establecimiento en donde no hubiere más de trescientos ovinos, estará obligado a la construcción de un bañadero por lo menos. El que no cumpla con esta obligación dentro de los plazos prudenciales que se le concederán, será penado con una multa de cien pesos ($ 100.00), repetida cada tres meses, mientras no se de cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

El propietario de menor número de ovinos deberá dar cumplimiento igualmente a la obligación establecida en el artículo 1.o en la forma económica que lo crea conveniente.

Si así no lo hiciere y sin perjuicio de las penalidades correspondientes, la Policía Sanitaria de los Animales efectuará la balneación de sus lanares por medio de baños portátiles, cuyo servicio organizará la oficina en las respectivas zonas de chacras y pequeños establecimientos que mantengan animales infectados.

Art. 12. La Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales podrá prohibir en casos especiales y de acuerdo con la marcha de la lucha contra la sarna, la venta de la lana de determinados establecimientos infectados, cuyos propietarios o encargados se opongan u obstaculicen la aplicación de las medidas sanitarias: prohibición que se dejará sin efecto una vez que hayan desaparecido las causas que la motivaron.

Art. 13. El importe percibido por las multas aplicadas de acuerdo con lo establecido en esta ley, será distribuído en la siguiente forma: cuando corresponda la denuncia, el denunciante percibirá el 50 o|o y el 50 o|o restante será vertido en la Tesorería de la Policía Sanitaria de los Animales, a fin de constituir un fondo especial denominado "Recursos para la lucha contra la sarna". Cuando no haya intervenido denunciante el importe de la multa ingresará íntegro al fondo a que se ha hecho referencia.

Art. 14. Las multas establecidas en esta ley y todas aquellas que sean aplicadas de acuerdo con lo preceptuado en la

ley de Policía Sanitaria de los Animales; serán aplicadas por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales, pudiendo ser apeladas ante el Ministerio de Industrias, dentro de los cinco días de la notificación, con expresión de los fundamentos del caso. Si la multa impuesta por la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales no fuese apelada ni tampoco fuese satisfecha dentro de los cinco días de la notifación, la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales decretará la prisión del infractor a razón de un día cada diez pesos ($ 10.00) no pudiendo exceder de quince días. Al efecto librará la orden de prisión a la Jefatura correspondiente. En el caso de apelación, si la multa fuese confirmada por el Poder Ejecutivo, la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales intimará el pago, y si éste no fuese hecho dentro de los tres días de la notificación, procederá conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Art. 15. La Policía Sanitaria de los Animales destinará los fondos que queden disponibles del rubro "Recursos para la lucha contra la sarna", para intensificar la extirpación de dicha plaga en la forma que considere más conveniente.

Art. 16. El Poder Ejecutivo designará comisiones departamentales y seccionales con el fin de colaborar en la propaganda y aplicación de las medidas establecidas en la presente ley.

Las Comisiones seccionales serán formadas por tres miembros hacendados y vecinos e integradas por el Comisario de policía y el Juez de Paz de la jurisdicción y las Comisiones departamentales lo estarán por un delegado de cada Comisión seccional e integradas por el Jefe de Policía, el Intendente Municipal y el Inspector Veterinario departamental.

Art. 17. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1934.

JOSE REAL IDIARTE."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en primera discusión general el proyecto.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Antes de entrar al estudio del proyecto deseo decir dos palabras sobre las orientaciones que hemos seguido para confeccionarlo.

En el Senado, señor Presidente, se han estudiado, en distintas épocas, proyectos tendientes al saneamiento de las majadas del país.

En las Sociedades Rurales, en los Congresos Rurales y en los Congresos Veterinarios, como el que brillantemente se está realizando en Montevideo, también se han estudiado distintos proyectos relacionados con este problema nacional.

El país tendría un margen positivo de ganancias si los hacendados se dieran cuenta del capital que se pierde por no extirpar la sarna; no solamente por lo que se pierde por concepto de lana, sino también por la desvalorización de la lana que queda en los animales y también por las enfermedades que terminan por agotar al animal mismo. Además, a muchos cientos de miles de pesos asciende lo que se gasta por concepto de específicos y cura de los animales lanares, todos los años.

Los distintos proyectos, señor Presidente, han fracasado; algunos de ellos, por la severidad de las penas que encerraban; otros, por el contrario, aparejaban sanciones muy leves y otros proyectos fracasaron, señor Presidente por dificultades en la aplicabilidad de los mismos.

El proyecto que presenta a consideración del Senado la Comisión de Hacienda, tiene el visto bueno del Congreso Rural celebrado en Montevideo, de la Federación Rural, de la Asociación Rural del Uruguay y de un grupo importante de veterinarios, que celebran, como ya dije, un Congreso en Montevideo.

La Comisión me ha pedido que dé las orientaciones fundamentales de este proyecto. Se ha tenido que recurrir en él, como en la mayoría de los proyectos anteriores, al antipático pero irreemplazable sistema de multas, de distinto monto, según que la desidia de los hacendados perjudique las haciendas, de los que no tienen aún sus establecimientos libres de sarna o de los hacendados que, adelantándose a la ley y dándose cuenta del mal que hacen no extirpando la sarna de las majadas de sus establecimientos, se han adelantado a la ley, repito, y han conseguido la patente de libre de sarna para sus establecimientos.

Como era lógico, la ley ampara más a aquel que mejor ha sabido defenderse.

Otros motivos del fracaso de las leyes anteriores, han sido, señor Presidente, de que se hablaba de multas a aplicar, pero no se le daba a la Policía Sanitaria la manera de cobrar las multas. Otra innovación que también encierra este proyecto, es una por la cual se le permite a la Policía Sanitaria intervenir por intermedio de su personal en las estancias de aquellos que no quieran contribuir al saneamiento de su majadas o que *no sepan hacerlo*.

Ha sido, también un punto fundamental en las distintas leyes sobre el saneamiento de las majadas, la financiación de la ley.

La Comisión a este respecto, o mejor dicho las opiniones de la Comisión, se dividieron, la mayoría aceptó buscar un arbitrio que represente, si bien es cierto, una carga, la más liviana posible, para los productores y esto, teniendo muy en cuenta las circunstancias económicas actuales. Se llegó a formar así un rubro destinado al saneamiento de la sarna en los ovinos, constituído, en parte, por el monto de las multas cobradas, y en segundo término, por el uno por ciento de los derechos de exportación que se le devuelven a aquellos propietarios de establecimientos "libres de sarna".

Pero este último arbitrio, se puede calcular que se obtendrán unos cuarenta mil pesos, basándose en el cálculo siguiente: existen en el país 874 establecimientos libres de sarna,—aunque este monto últimamente ha aumentado, pero no en gran cantidad,—con un número de ovinos aproximadamente de dos millones. Dos millones de ovinos, calculando tres kilos de lana por animal, es igual a 6.000.000 de kilos; 6.000.000 de kilos a $ 0.00 de aforo son $ 3.600.000.00. El 5 % de los derechos de exportación que se le devuelven por ley a los propietarios de establecimientos libres de sarna, representan $ 180.000.00.

Este es el monto de la cifra que tendrá que devolver el Estado a los estancieros que tengan sus establecimientos con patente "libre de sarna". Pero restándose a ese 5 % el 1 % para poder financiar esta ley, se le devolvería el 4 %; el 4 % sobre $ 3.600.000.00 daría una diferencia de $ 36.000.000 sobre el 5 %, y se utilizaría para el rubro recursos de la lucha contra la sarna.

Me he referido de paso, quiero decirlo, a los establecimientos "libre de sarna". En este sentido me hago el honor de citar a los Departamentos de Soriano y Flores que, dentro de un grupo muy pequeño de 874 establecimientos libres de sarna que hay, en el país, ocupan con una gran ventaja los primeros puestos.

Comprendo que la manera de obtener estos recursos no es del todo justa, pues se grava justamente a aquellos que tienen sus establecimientos libres de sarna y que debieran recibir el 5 % de los derechos de exportación, y de este modo solamente recibirán el 4 %. De ahí la división que se produjo en la Comisión, pues otros compañeros son partidarios de ir lisa y llanamente a la aplicación de un impuesto de un centésimo los 10 kilos de lana producida en los establecimientos que no tengan patente libre de sarna.

Quiero decir también, antes de entrar a la discusión particular, que he tenido a la vista el proyecto del doctor Carrere, Inspector Veterinario del Departamento de Flores que tiene estudios y procedimientos muy interesantes como para llegar a la finalidad que persigue esta ley, y quiero dejar constancia de esto para que los encargados de aplicarla lo tengan en cuenta, pues se trata de procedimientos complementarios que caben muy bien dentro de las finalidades del proyecto que he presentado.

Creo, señor Presidente, que con esta ley, muy sencilla, de poco articulado, y dado el ambiente favorable y transformado que he encontrado en campaña a favor de la extirpación de esta plaga nacional, diremos, podremos llegar a hacer una obra útil para que no se siga perdiendo, como se pierde hasta ahora, por la desidia de muchos ganaderos, el capital de ellos mismos, y sobre todo un capital nacional como lo es el ganado lanar del país.

Después de estas manifestaciones, quedo a disposición de los señores Senadores por si en algo puedo aclarar, en la discusión particular, el articulado del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión partilar.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

SEÑOR BETELU. — Me parece que, estando dentro del artículo 1.°, al final del inciso A) se debería decir: "hasta tanto no se dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo", puesto que se trata de la misma disposición.

SEÑOR BORDABERRY. — Me parece bien.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR BORDABERRY. — Yo quería hacer un pequeño agregado, apesar de ser miembro informante, he cambiado ideas con algunos compañeros y quería proponer un pequeño agregado a este artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Deseaba hacer una observación previamente y de ese modo podría al mismo tiempo contestarnos el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Muy bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Desde luego es ocioso manifestar que acompaño en general los propósitos que informan el proyecto y las ideas que a este respecto, con mucha elocuencia, acaba de vertir el señor Senador Bordaberry. Pero *con relación al artículo 1.°, se me ocurren una observación. Estimo,* señor Presidente, que este artículo es algo radical y absoluto. Mediante sus disposiciones, se obliga a todos los propietarios, indistintamente, grandes o de menor cuantía, a cumplir las

prescripciones que el mismo establece, y yo repito que así resulta demasiado absoluto y radical, porque tratándose de pequeños propietarios considero que las disposiciones a tomarse deberían ser un poco más suaves y un tanto más contemplativas.

No es lo mismo imponer ciertas cargas a los grandes establecimientos que a aquelos de volumen sensiblemente reducido, a aquellos que pueden poseer y poseen, realmente, hacienda lanar, pero en cantidades que diríamos insignificantes.

Hay muchos propietarios que entre otros de los renglones de explotación de sus predios tienen puntas de ganado lanar, en escaso número 50, 60 u 80 animales...

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

Señor Senador: hay baños para los pequeños estancieros, para los que tienen pequeñas majadas; son portátiles y están en relación de precio al número de lanares que poseen.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Portátiles? ¿Es decir que hay quien se encargue de llevarlos de una parte a otra?

SEÑOR PUIG. — Sí, señor, se pueden llevar de una parte a otra. Por eso le digo que aunque aquí no se establece, lo pueden usar lo mismo.

SEÑOR ACCINELLI. — Algo se establece, sin embargo, e iba a ir a eso.

Justamente teniendo en cuenta que la capacidad financiera de los pequeños propietarios es escasa, quizá sería inconveniente obligarlos a tener baños, a construirlos, y entonces deseaba proponer que esta disposición no fuera tan rígida como lo es, de acuerdo con su tenor literal, y, en cambio, que dispusiera las cosas de esta manera: así, por ejemplo, todo propietario de hacienda lanar, cuyo número sobrepase a cien animales, debe disponer de un bañadero cuya capacidad guarde relación con el número de ovejas que posea.

"En caso omiso, la Policía Sanitaria podrá ordenar la balneación de los animales por medio de los baños portátiles, cuyo servicio organizará oportunamente".

Estatuyéndose, como yo indicaba, que la obligación sólo se hará efectiva, respecto a los que poseyeran majadas en una cantidad apreciable, se dejaría establecido en el mismo tiempo que los propietarios de pequeñas "puntas" tendrían también la obligación de bañar; pero entonces el baño se realizaría en esta forma: mediante la utilización de baños portátiles.

SEÑOR PUIG. — No especifica la clase de baños.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención del Senado que va a sonar la hora...

SEÑOR BORDABERRY. — Esta es una sesión extraordinaria; no tiene hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR PUIG. — Le decía, señor Senador Accinelli, que no se especifica qué clase de baño tiene que ser; pueden ser portátiles, como no serlo.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo tal como está redactado, dice: "Todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer...

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite?

SEÑOR ACCINELLI. — Voy a terminar; tal como está redactado el artículo, me parece que fluye de su contexto, que deben tener construído un baño dentro de su propiedad.

SEÑOR PUIG. — No tienen necesidad de construirlo; un baño portátil es lo mismo; puede bañarlas en las mismas condiciones; tiene que ser para cualquier número de ovejas, así tenga cuatro, cinco, etcétera.

SEÑOR ACCINELLI. — De acuerdo.

Lo que yo quiero dejar perfectamente aclarado es lo siguiente: que esos propietarios a que me refiero, no tienen obligación de poseer dentro de su establecimiento un baño; que pueden valerse de los baños portátiles, y en ese caso, deben cumplir las demás obligaciones que expresamente detalla la ley...

SEÑOR PUIG. — Muy bien; estamos de acuerdo.

SEÑOR ACCINELLI. — Ahora, si frente a la redacción del artículo pertinente el Senado entiende que lo que se determina está de acuerdo con lo que yo expreso, no agregaría nada, pero si no significa eso, convendría particularizarlo en forma que no originase dudas.

SEÑOR BORDABERRY. — Creo, señor Presidente, que el señor Senador Puig ha contestado la observación del señor Senador Accinelli, porque el artículo, a mi modo de ver, es bien claro, y dice que estarán obligados a disponer de un bañadero, cuya capacidad guarde relación con el número de ovejas que posean. No se precisa, ni siquiera, el bañadero portátil, de que hablaba el señor Senador Puig. El que tiene cien ovejas, si es trabajador, extirpa la sarna de esas ovejas, bañándolas en una simple tina. Así que los que hemos confeccionado el proyecto, hemos tenido en cuenta eso; que se llama, en este caso, bañadero, desde una simple tina, hasta el bañadero más caro del país.

SEÑOR PUIG. — Apoyado.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no lo entienden los encargados de la vigilancia, que obligarán a tener un bañadero en otras condiciones, cuando así les parezca.

Eso lo decimos aquí, pero no se hará allá.

SEÑOR BORDABERRY. — Por lo pronto, queda constancia de eso, señor Presidente, que podrá servir para aclarar las dudas que tiene el señor Senador Accinelli, a quien de paso agradezco que las haya puesto de manifiesto.

SEÑOR ACCINELLI. — Creo que lo mejor es dictar prescripciones categóricas y concretas.

SEÑOR BORDABERRY. — Admito la intervención de la Policía Sanitaria, en aquellos casos en que el dueño se resiste a bañar, no en el caso de los más pobres, porque hasta ellos, —dándoles una facilidad, que pensaba proponer al Senado, en un inciso aditivo, — podrán hacerlo, porque no es cuestión de bañaderos, sino cuestión de trabajo.

SEÑOR ACCINELLI. — Precisamente, lo que yo quería evitar eran esas dificultades provocadas por los Inspectores. Conozco casos en que un Inspector de Sarna, ha apretado a arrendatarios propietarios de majadas pequeñas, porque no tenían baños en condiciones.

SEÑOR BORDABERRY. — No se le puede exigir un baño en condiciones al que tiene cien ovejas.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso lo útil es prever su situación distintamente en la ley, para que después no sea factible poner en dificultades a los propietarios.

SEÑOR JUDE. — Creo, señor Presidente, que podría perfectamente conciliarse lo que expresa el señor Senador Accinelli, con el punto de vista que mantiene la Comisión, haciendo un breve agregado, de tal suerte que se contemplaría el bañadero típico, perfecto, y esos otros a que se refería el señor Senador Bordaberry.

Bastaría con decir lo siguiente: "Todo propietario de hacienda lanar, sea cual fuere su número, estará obligado a disponer de un bañadero o de elementos que prácticamente lo sustituyan". Porque de ese modo, es una cuestión de hecho, a observarse.

SEÑOR ACCINELLI. — Sería una fórmula de cierta latitud, a aplicarse de acuerdo con el criterio de los Inspectores de la Sarna, quienes suelen ser muy exigentes.

SEÑOR JUDE. — Bien, señor Senador; pero en lo que no hay ninguna duda, es que deben suponerse, interpretarse las cosas, con racionalidad, y cuando se dice que tienen que disponer de un bañadero, o de elementos que prácticamente lo sustituyan, estaríamos en el caso que señalaba el señor Senador Bordaberry: que quienes tuvieran cincuenta ovejas, podrían tener cuatro o cinco tinas, que sustituyeran a ese bañadero típico, científico, que establece la buena organización, cuando se trata de establecimientos montados de acuerdo con los perfeccionamientos de la técnica moderna.

Creo que, en realidad, se da un rumbo que no puede, sin contradecirse el texto de la ley y su espíritu, por ningún intérprete, llegando a determinar obligaciones que no están ni en el pensamiento del legislador, ni en la letra de la ley.

SEÑOR ACCINELLI. — Por eso yo pedía que la ley fuese lo más clara posible porque, precisamente, los Inspectores pueden interpretarla mal.

SEÑOR JUDE. — Lo que hay, es una cosa, señor Senador: que la ley así, es también clara; pero establecer el límite de las cien unidades como punto de referencia, no me parece interesante, ni me parece afortunado. En primer término, diría que es arbitrario: ¿por qué no 99, o 100 o 150?

De manera que vamos al otro medio que es más cabal.

SEÑOR ACCINELLI. — Para mí, la cifra no es lo importante; para mí lo importante, son los pequeños propietarios de puntas de ovejas.

SEÑOR PUIG. — En la forma que indica el señor Senador Jude, me parece muy bien.

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no tengo inconveniente; pero los Inspectores de la Sarna...

GJVá á gá6 cmfwyp shrdlu vbgkqj vbgkqj xzñá bgkqj

SEÑOR BETELU. — Hay algo más, señor Senador: el Ministerio podrá fijar normas de conducta a los Inspectores, en la reglamentación de la ley.

SEÑOR PUIG. — Me parece bien lo que propone el señor Senador Jude y creo que la Comisión aceptaría...

SEÑOR BORDABERRY. — Acepto la propisción del señor Senador Jude y me parece que aclara las dudas del señor Senador Accinelli, máxime después de lo que se ha hablado sobre este asunto.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor.

SEÑOR GARCIA. — Me parece que hay otro aspecto que debe ser tenido en cuenta, a fin de determinar con precisión las obligaciones que este artículo impone, que lo consideraba perjudicial, y conceptúo útil pedir a la Comisión que lo aclare.

Yo quisiera consultar para que quedara perfectamente aclarado, si lo de "disponer" obliga a tener baño en el mismo establecimiento, o se puede tener fuera de él, por convenios hechos con linderos, porque es muy frecuente en nuestra campaña, que quien no disponga de baño con todas las comodidades que actualmente se exigen, tenga contrato con sus vecinos, que les consienten bañar sus ovejas en establecimientos linderos.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 117 — Montevideo, Jueves 29 de Noviembre de 1934 — Núm. 8434

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución de 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Provisión de rancho
Aviso

Se llama por segunda vez a licitación pública para la provisión, durante un año, de rancho para el personal de tropa del Cuerpo de Bomberos y de la Guardia Republicana, presos de la Cárcel Central y Guardias de Prevención, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Sección, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso), donde podrá ser retirado cualquier día hábil de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas obtenidas se abrirán el día martes 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y treinta minutos, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Nov.22-9742-v.Dic.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta para atender el consumo reglamentario de las Unidades, del Ejército y la Marina durante el primer semestre del año 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en está Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9903-v.dic.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1:004.800 kilos de carbón Cardiff, 855.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre de 1935, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov 28-9904-v dic.8

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir almidón, alpargatas, azul, borceguíes, botines bombitas para kerosene boquillas para Primus, bombillas de metal brochas para barba, calzoncillos cortos, cuchillos, cepillos para dientes ropa y pisc camisetas de verano y sport, camisas de tricolina, camisas de brin yerba mate, camisas tricolina color yerba mate camisas de color, popelina, tricolina o similar calcetines color yerba mate calcetines buena calidad, calcetines calidad extra, cuellos reglamentarios, calentadores Primus, camisetas de punto para señora, creta mentolada, escarbadientes, escobas, esponjas de alambre, fósforos, fundas, hilo de coser, hojas de afeitar, jabón común, jabón de tocador, jabones "Sapolio", jarritos aluminio, pasta almendra para la barba, ligas para hombres, mates, madrás, máquinas de afeitar, franela, o moletón, números de bronce para collarín, papel higiénico, papel astraza, platos de loza, peines, pomada para calzado, pasta dentífrica, pantalones praa gimnasia, sábanas, servilletas, toallas, tazas para la barba, zapatos de señora, zapatos para hombres, zapatos para niños, zapatillas de suela de goma, zapatillas para tennis, con destino a Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuenhra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones calle Guaraní 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1934, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.28-9905-v.dic 8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forrajes

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el día 1.o de Diciembre de 1934, a las 10 horas, por maíz, avena en grano, alfalfa seca o mezcla de primera y paja para cama, pasto de cuchilla o espartillo, a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del Ejército durante el bimestre Enero - Febrero de 1935, así como también por los mismos forrajes puestos sobre vagón en la Estación Paysandú, rigiendo para estas adquisiciones las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las instrucciones que proporcionará la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de 7 y 45 a 12 y 15.

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de cada artículo, consistentes en un fardo por la paja y alfalfa y una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Instendencia. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. —

(Cuenta corriente) Nov.26-9836-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir remaches, botones, vaquetas, caronas, cuadrilladas, graneadas badanas, hilo, cera virgen, loneta, cueros machos y otros artículos con destino a Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933 presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9715-v.dic.1 o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 1 máquina marcar puntadas, 2 ídem aparar a cañón, 1 ídem a brazo, 1 ídem rebajar cortes, 1 ídem cortar suela, 1 ídem abrir hendido a la plantilla, 1 ídem dar vuelta al hendido, 1 ídem rebajar suela, 1 ídem rebajar contrafuerte, 1 ídem cor-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, *judiciales con cargo a costas y* edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

tar viras, 1 ídem rebajar viras, 1 ídem hacer chanfles a la vira, 1 ídem armar plantillado al costado, 1 ídem armar puntas, 1 ídem coser a black, 1 ídem plantillar, 1 ídem puntear, 1 ídem martillar a la vira, 1 ídem recortar suela, 1 ídem de dar vuelta al hendido, 1 ídem de cerrar el hendido, 1 ídem de asentar la suela, 1 ídem de pasar ruleta oscilante, 1 cilindro de 50 a 70 centímetros, 1 horno eléctrico para calentar corcho. — Sección Desformado: 1 máquina para desvirar lisas, 1 ídem tacos, 1 ídem desformar, simple, 1 ídem pasar lisas, 1 ídem lijar plantas, 1 ídem lijar tacos, 1 ídem de lijar en franques y 1 ídem de lijar bocatacos, 200 pares de hormas para botas y 200 pares de hormas para botines, numeración a indicar, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el 11 de Diciembre de 1934, a las 9 horas, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9837-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Cantinas Militares

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir aceite de soya, aceite de oliva, aceitunas, azúcar, avena, azafrán, bacalao, bicarbonato, cigarros toscanos, cigarrillos, cocoa, chocolate, ciruelas, café en tarros, completo "Puritas", cigarros de hoja, dulce de leche, dátiles, tarros de duraznos, encurtidos, fideos, fariña, grasa de cerdo, galletitas "María", garbanzos, harina especial, harina de garbanzos, de arvejas, higos en almíbar, lentejas, mermeladas, mostaza "Savora" o similar, aizola, nueces, orejones, perdices en escabeche, pasas de higo, porotos manteca, pallares y bayos, polvo para hornear, pomidoro en tarros, pasta tomate, queso duro, queso tipo "Chubut" tipo "Holanda", sardinas, sal fina, tabaco hebra negra, latas de te, "Toddy", yerba en latas, yerba en barricas y zapallo en almíbar con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre de 1934, a las 9 y 30, debiendo, de acuerdo con la ley de 4 de Agosto de 1933, presentar el certificado de la Caja de Jubilaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.21-9716-v.dic.1.o.

PREFECTURA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "J. S. M. y Cía N.o 5" por el de "Activa 1.a". — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — El Prefecto del Puerto de Montevideo.

$3.90 Nov.16-9541-v.dic.3

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION 15.000 KILOGRAMOS ESTOPA BLANCA DE PRIMERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 25 de Febrero de 1935, a las 10 horas, para proveerse de la mercadería de la referencia, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.26-9847-v.dic.6.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION DE [illegible]DORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Enero de 1935 a las 10 horas, para proveerse de cinco transformadores estáticos de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 7.30 a 12.15 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov 21-9711-v.dic.1.o

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

SUMINISTRO DE LECHE

Se llama a licitación pública para el suministro de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina el día viernes 30 del corriente, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934.

(Cuenta corriente) Nov.26-9828-v.nov.29.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura de tanques existentes en el puerto Ancap (Paysandú).

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415 - 419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 6 de Diciembre de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.dic.5.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

La Dirección General de la Enseñanza Industrial hace los siguientes llamamientos con un plazo hasta el 12 de Diciembre de 1934, a las 12 horas, de acuerdo con las bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Terreno de chacra para la Escuela Industrial de Enología, en el Departamento de Canelones, próximo a ejido de pueblo.

Para esta licitación las bases pueden retirarse también en la Escuela Industrial de Canelones.

Una prensa litográfica cuyo tamaño debe oscilar entre 65 x 90 y 76 x 103, y piedras litográficas de diferente tamaño. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Nov.26-9834-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 26164

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha lo sseñores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Midas Camera - Projectors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"MIDAS"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9463-v.nov.30.

ACTA N.o 26154

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"MAVIS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.14-9377-v.nov.30.

ACTA N.o 26213

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor M. Tarrab Samra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

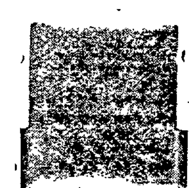
"LA TEXTILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9833-v.dic.12.

ACTA N.o 26215

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9915-v.dic.14.

ACTA N.o 26225

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9917-v.dic.14.

ACTA N.o 26204

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"LA MULITA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 17.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9810-v.dic.11.

ACTA N.o 26209

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca









para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9818-v.dic.11.

ACTA N.o 26208

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Schelp y Schelp, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 26107

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta echa el señor Enrique Brusco, apoderado de Knoll Aktiensesellschaft, de Ludgwshafen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

KNOLL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 26205

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montev[illegible] han [illegible] el registro [illegible] marca



COCODRILO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 17.a, 18.a, 19.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov 24-9811-v dic.11.

ACTA N.o 26182

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA COSECHERA"

para distinguir artículos de las clases 3.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9644-v.dic.6.

ACTA N.o 26193

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9645-v.dic.6.

ACTA N.o 26192

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MICKEY MOUSE

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9646-v dic.6.

ACTA N.o 26191

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9647-v.dic.6.

ACTA N.o 26190

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Walt Disney Productions, Ltd., una corporación del Estado de California, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9648-v.dic.6.

ACTA N.o 26197

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás Dawson Sanderson, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"MARBLO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (sustancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, especialmente piedra artificial) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9693-v.dic.6.

ACTA N.o 26202

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Abdulla y Compañía, Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"ABDULLA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9699-v.dic.6.

ACTA N.o 26184

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo López García, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9670-v.dic.6.

ACTA N.o 26198

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

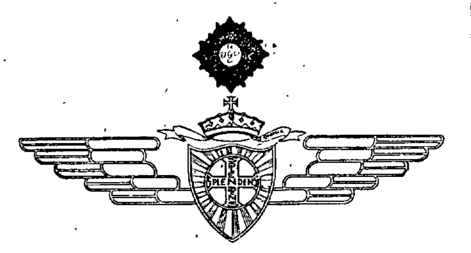
FENIX
B y C
ESCARBADIENTES ESPECIALES

para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9671-v.dic.7.

ACTA N.o 26169

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Octavio C. Assuncao, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9669-v.dic.6.

ACTA N.o 26189

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Empreza de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, con domicilio en Vieira, de Leira, Concejo de Marinha Grande, Districto de Leiria (Portugal), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9649-v.dic.6.

ACTA N.o 26200

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"KELLY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9692-v.dic.6.

ACTA N.o 26196

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz, ha solicitado el registro *de la marca*

"DIGILANID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9694-v.dic.6.

ACTA N.o 26186

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Freund, Ballor y Cía.", de Torino (Italia), ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de la clase 2.a (vino vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9657-v.dic.6.

ACTA N.o 26177

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha José J. Vallarino, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CONDAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9434-v.dic.6.

ACTA N.o 26185

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pérez Casamitjana y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9656-v.dic.6.

ACTA N.o 26180

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Natalio Jasquin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro delamarca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9633-v.dic.5.

ACTA N.o 26195

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"CALCIBRONAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9695-v.dic.6.

ACTA N.o 26175

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE AMBAY"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9635-v.dic.6.

ACTA N.o 26206

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. y M. Kaplan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPRALAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9776-v.dic.10.

ACTA N.o 26199

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor don Juan Pongibove, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



"RADIUM"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9787-v.dic.10.

ACTA N.o 26017

Montevideo, Setiembre 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma J. G. Hess, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"SANKT PAUL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.23-9768-v.dic.10.

ACTA N.o 26183

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet y Tin Plate Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, condado de Allegheny, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9650-v.dic.6.

ACTA N.o 26194

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabrique de Produits Chimiques ci-devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BELLERGAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.20-9696-v.dic.6.

ACTA N.o 26167

Montevideo, Noviembre 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, con domicilio en Vila Nova de Gaia (Portugal), han solicitado el registro de la marca

ADRIANO RAMOS PINTO & IRMAO, LIMITADA

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9504-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26119

Montevideo, Octubre 27 de 194. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, apoderado de Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya "Carmeta", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SOPLAPINT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9500-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26168

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Abraham Wysokikamien, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9472-v.nov.30.

ACTA N.o 26162

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Continental Oil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



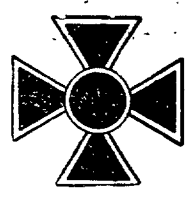
para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes y grasas de petróleo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9466-v.nov.30.

ACTA N.o 26163

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9465-v.nov.30.

ACTA N.o 26161

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9464-v.nov.30.

ACTA N.o 26172

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

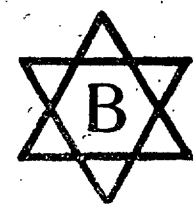


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9599-v.dic.4.

ACTA N.o 26165

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores C. Brandes y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.17-9578-v.dic.4.

ACTA N.o 25543

Montevideo, Junio 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Busto Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

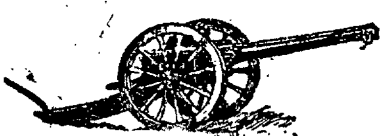
"AL TOPE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.17-9558-v.dic.4.

ACTA N.o 25792

Montevideo, Agosto 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guido Machin, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

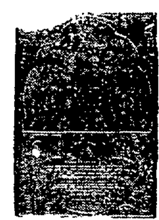


para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de pan y productos de panadería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9544-v.dic.4.

ACTA N.o 26111

Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"SUGESTION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9545-v.dic.4.

ACTA N.o 26176

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Stanley V. Coates y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ACORAZADO"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9546-v.dic.4.

ACTA N.o 26170

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

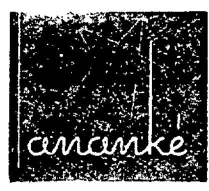


para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26171

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sáenz, Briones y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9506-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26135

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor farmacéutico Georges Jean Alphonse Sicre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

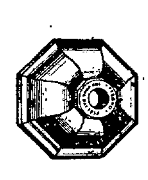
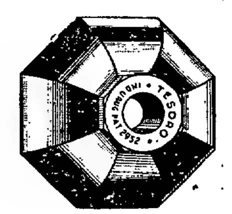


para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9508-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26139

Montevideo, Noviembre 2 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

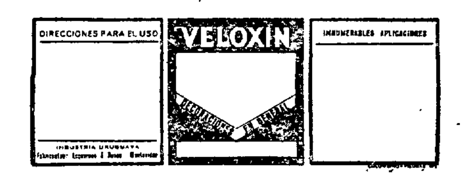



para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9510-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26146

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (ver descripción) — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9511-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26134

Montevideo, Octubre 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Jean Fougerat, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"RAMI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos tales como jarabes, píldoras y pastas). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9507-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26136

Montevideo, Octubre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Renouard Lariviere et Cie., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca.

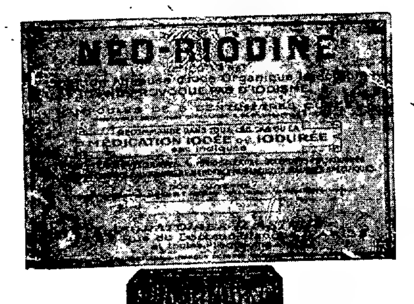


para distinguir artículos de la clase 9.a (agua de melisa). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9509-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26148

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto C. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-9512-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26147

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Astier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"NEO - RIODINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9513-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26157

Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Benedictine Distillerie da la Liqueur de l'Ancienne Abbaye de Fecamp", establecida en Fecamp (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

Bénédictine

para distinguir artículos de las cleses 1.a, 2.a, 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección

$7.00 Nov.15-9514-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26173

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería) — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9515-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26174

Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Israel Rapoport, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

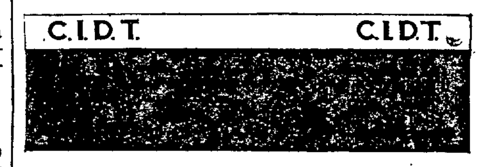
"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (ropa blanca en general y ropería). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.15-9516-v.dic.1.o.

ACTA N.o 26166

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Juan J. Vidal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9471-v.nov.30.

ACTA N.o 26151

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"AGRICOLA"

para distinguir artícuols de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9473-v.nov.30.

ACTA N.o 26150

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Augusto Nery, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LABRADOR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9474-v.nov.30.

ACTA No. 26153

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Rodolfo Musante y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

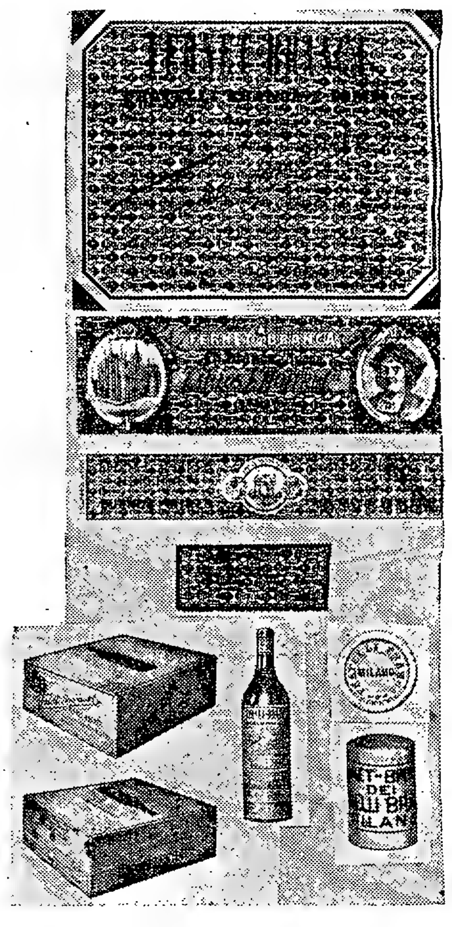
"PRINCIPE DE GALES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9475-v.nov.30.

ACTA N.o 26160

Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Fratelli Branca", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (fernet). — Alberto V. Canessa, Director.

$16.60 Nov.14-9488-v.nov.30.

ACTA N.o 26227

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer - Meister - Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CORBASIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9882-v.dic.13.

ACTA N.o 26218

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos, han solicitado el registro de la marca

"SIGLO DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9860-v.dic.13.

ACTA N.o 26178

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros productos). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9883-v.dic.13.

ACTA N.o 26179

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dolfi Grande Destillerie Strasbourgeoise, S. A.", de Estrasburgo (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"DOLFI"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (productos alimenticios, líquidos, aperitivos, jarabes, bitters, licores, bebidas gaseosas y otros artículos aptos para el consumo). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9884-v.dic.13.

ACTA N.o 26181

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

CORAMINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (ver descripción). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.26-9885-v.dic.13.

ACTA N.o 26220

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9875-v.dic.13.

ACTA N.o 26221

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ALCOLUZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección

$7.00 Nov.27-9876-v.dic.13.

ACTA N.o 26222

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios" S. A., Compañía Argentina Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOS"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección

$7.00 Nov.27-9877-v.dic.13.

ACTA N.o 26217

Montevideo, Noviembre de 1934. — Con esta fecha los señores Strawezynski Hermanos han solicitado el registro de la marca

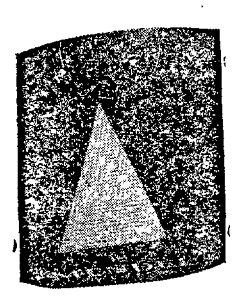
"SIGLO DE HOY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (ropería en general). — Alberto V. Canessa Jefe de Sección.

$7.00 Nov.27-9859-v.dic.13.

ACTA N.o 26216

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9916-v.dic.14.

ACTA N.o 26226

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gerardo Ramón y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RADIO SALIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9918-v.dic.14.

ACTA N.o 26214

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Vinícola M. Hidalgo y Compañía", S. A., de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación número 13607 de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9911-v.dic.14.

ACTA N.o 26224

Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro - Phy - Lac - Tic, Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Florence Station, Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERMA-GRIP

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para los dientes y cepillos para el cabello). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-9919-v.dic.14.

ACTA N.o 26212

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Delucchi, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9893-v.dic.14.

ACTA N.o 26219

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por doña María del Rosario Romero y Pérez, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (aperitivos y vinos en general). — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-9912-v.dic.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4098

Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Con esta fecha el señor José A. Notari, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para despiegar metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.28-9920-v.dic.20.

ACTA N.o 4097

Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva boquilla gasificadora para calentadores tipo "Primo", cocinas y similares, denominada Serensen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.26-9821-v.dic.18.

ACTA N.o 532

Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Figari, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de estrellas o discos dentados de cartón envueltas con hilos y sueltas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov 24-9815-v.dic.17.

ACTA N.o 4096

Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Con esta fecha el señor Guillermo Lafone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9773-v.dic.15.

ACTA N.o 531

Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Guillermo Lafone y Compañía, S. en C., de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneracin y reconstrucción de lámparas eléctricas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.23-9774-v.dic.15.

ACTA N.o 4091

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José María Sandoval y Campera y Manuel Fernández de Cañete y Cuadrado, de Sevilla (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de portalámparas y casquillo para lámparas eléctricas de alumbrado, fabricados de material aislante con contactos elásticos laterales que actúan por elasticidad como elementos de sujeción y con diseños machihembrados", y de acuerdo con

lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9651-v.dic.12.

ACTA N.o 529

Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Con esta fecha los señores José Rubiales y Walther Schawarz, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cartón imitación cromo - cartón "Duplex y Triplex e imitación Cueros"., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.22-9732-v.dic.14.

ACTA N.o 4095

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un probador de perfumes y otros productos con propaganda o sin ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.21-9728-v.dic.13.

ACTA N.o 4094

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Atlantic Refining Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a lubrificantes y métodos para hacerlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9691-v.dic.12.

ACTA N.o 4093

Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa de Lecherías, S. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de tapas para botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9672-v.dic.12.

ACTA N.o 4092

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Espagnol Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases de cartón o lo similar, desmontables y plegables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9655-v.dic.12.

ACTA N.o 530

Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Carlos Holmann, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de materiales esponja, para aislación, planchas, bloques de todas formas y tamaños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9632-v.dic.12.

ACTA N.o 528

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Queirolo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación para calcetines y medias de niños con puños elásticos, tejido con elástico de cauchu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9588-v.dic.10.

ACTA N.o 525

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de juguetería de goma inflable para playa, representada por figuras de animales de todos los tamaños y de cualquier especie" y la "Fabricación de alfombras o de camineros de goma de cauchout aglomerado o desperdicios de cauchout, en rollos de 5 a 20 metros o más de largo, con dibujos en alto o bajo relieve o estampados en colores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9631-v.dic.12.

ACTA N.o 527

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de jabón líquido de uso doméstico para la ropa y con fines de limpieza en general, con exclusión de los jabones líquidos perfumados o no para tocador, medicinales o de uso para el lavado e higiene de las personas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9587-v.dic.10.

ACTA N.o 4089

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horma de molde para vulcanización de suelas de goma en calzados de tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9547-v.dic.10.

ACTA N.o 526

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado de la Ferrosmalt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio esta fecha el señor Antonio Orlando, apoderado para "Fabricación de bombas de alas, comunmente llamadas de reloj" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9593-v.dic.10.

ACTA N.o 4090

Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para fabricar calzado de tela con suela de goma vulcanizada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9548-v.dic.10.

ACTA N.o 4087

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Ludovico Mirabella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores para baño y agua caliente sistema X", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9358-v.dic.10.

ACTA N.o 523

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Méndez Gomensoro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilo de algodón mercerizado en tubos, carretes o bobinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9531-v.dic.7.

ACTA N.o 4084

Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Gyro Process Company, una corporación organizada debidamente bajo las leyes del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y aparato para el calentamiento de aceites hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9363-v.dic.3.

ACTA N.o 524

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "*Fabricación de hojas de sierra para maderas y metales*" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.15-9532-v.dic.7.

ACTA N.o 4085

Montevideo, Noviembre 7 de 1934 — Con esta fecha los señores Juan Eduardo Bonioto e Isabelino Sabia, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Boquillas para calentador Primus denominado "Gasificador Sabia", y de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la present publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.9-9333-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4081

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha el señor José Resta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vidrieras cambiables, alternadas con letreros luminosos, denominado "V. A. V." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9319-v.nov.30.

ACTA N.o 4083

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores N. Dermendjian y Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de sandalias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9309-v.nov.30.

ACTA N.o 4080

Montevideo, Noviembre 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Harispuru F. Sanpere y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato dispositivo para afilar hojas de navajas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone de 1930 se ordena la presente publicación, el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9271-v.nov.30.

ACTA N.o 4082

Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor E. Romero, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.8-9310-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a efectuarse en la casa-habitación y garage de la finca calle Minas número 1436 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-9856-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y conservación a efectuarse en el edificio de la avenida 18 de Julio número 1664 y calle Guayabo número 1661 (predio expropiado para el Palacio de Justicia) (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.26-9857-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 32, de Mangrullo (Departamento de Cerro Lar-

go), de estricto acuerdo con lc recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 12 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.22-9741-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de complementación del depósito de distribución de agua de las obras de saneamiento de la ciudad de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los planos y pliegos de condiciones, memoria, metraje y formulario-propuesta, solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 0.50 por los pliegos, memoria y metraje, $ 0.50 por el formulario-propuesta, $ 5.00 por los planos.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuestas deberán entregar pesos 1.50 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.23-9786-v.nov.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 1.500 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera camino Mendoza - San Antonio.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Adolfo Fleitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Ramón V. Navarro, Antonio Varela, Angela Pequeño, Julián Deana, José Collazo, Bernarda Souto de Suárez, Delia Elvira Sánchez, Roque Derisi, Teresa Suárez de Martínez, Manuel Arias Andrés Martínez, Margarita y Victoria Silveira, Juan Olano, Elisabeth Errecart, Jorge Selúja Angela F de Borsani Francisco P. Salvarezza, María B. de Navarro, Angela Charquero Gadea, Angel Gemelli, María A. Olano, Carmen T de Demarco, Leoner Rossi, María García Blanco Pedro Sales, Dolores E. Burgues.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 31 de 1934. — La Dirección.
$32.40 Set.3-7203-v.dic.10

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN MIRANDA, de 53 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 910, y doña AMABILIA DIAZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5395-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO DELUCHI, de 43 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Juncal 1435, y doña MARIA LUCHA RODRIGUEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Juncal 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5396-v.nov.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BALINT, de 30 años, soltero, mecánico, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1480, y doña HERMINIA STERN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en Ituzaingó 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 5411-v.nov.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUZIO LAMAISON, de 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sarandí 594, y doña SARA REAL DE AZUA DIAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5479-v.dic.5.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO EULOGIO SILVA, de 50 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Andes 1221, y doña ROSA OLIVERA, de 43 años soltera, domiciliada en Durazno 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón.
(Gratis) 5432-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NESTEROW, de 46 años, soltero, ingeniero, estoniano, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1258, y doña ELENA LAZAREVA, de 32 años, soltera, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.dic.3.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATLLE MONTEMURRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1912, y doña BLANCA ERMINDA VIERA de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5437-v.dic.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SEBASTIAN BARRACHINI, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 1573, y doña CRISTINA MONACO, de 34 años, soltera, divorciada, brasileña, domiciliada en Cuareim 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5452-v.dic.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PODAZZA, de 32 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Magallanes 1779, y doña FRANCISCA CARACIOLA BARRO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5457-dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Hocquart 2151, y doña LUISA PAULINA PASTORINO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5456-v.dic.5.

En el Cordón y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES MARIO FERRARI, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Durazno 1698, y doña OLGA ELENA FABBIANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5455-v.dic.5.

En el Cordón y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALERIO OSCAR CORREA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1525, y doña FAUSTINA UMPIERREZ, de 37 años, soltera oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 5458-v.dic.5.

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FRANCISCO FRAGELLO, de 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Minas 1832, y doña ANGELA ESTHER COSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5382-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRAPPIOLO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Salto 1023, y doña MARIA ANGELA MONTANO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5384-v.nov.29.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO

TURST, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Tacuarembó 1682, y doña MARIA CARMEN COLLAZO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain.

(Gratis) 5385-v.nov.29.

En el Cordón y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CHIARELLI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1673, y doña ROSA JUANA COLOMBO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5383-v.nov.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Lima 1254, y doña DORINDA LAMAS, de 25 años, divorciada, española, domiciliada en Minas 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5397-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON RODRIGUEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estrella del Norte 1883, y doña MARIA JACINTA SANCHEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo

(Gratis) 5398-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MORI, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Figueroa 2009, y doña MARIA ANSELMA MACHADO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5399-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sierra 2093 y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Estrella del Norte 1867.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5400-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO COSTA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1388, y doña JUANA QUINTAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado lo de*nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5401-v.nov.29.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMAN SELABE, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Resistencia 5, y doña BLANCA NELLY BUENO, de 17 años, soltera, argentina, domiciliada en Resistencia 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5459-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EVARISTO TRUJILLO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4066, y doña ESTELA RODRIGUEZ AYALA, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en G. Muñoz 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5460-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID ISAAC MOSER, de 32 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Panela 30, y doña SOSIA HERTMAN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Panela 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5461-v.dic.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO BENITEZ, de 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3912, y doña RITA CURBELO, de 56 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5462-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TECHERA PAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pamplona 31, y doña MARIA ELENA GREDER, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrieta 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5463-v.dic.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELBONO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mirabal sin número, y doña IRIDE RODRIGUEZ FERRER, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 1956.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5453-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que *han proyectado unirse en matrimonio* don ZOILO ANGEL OLIVERA, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Isabela 69 a., y doña DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Panela 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5406-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR TCHEKMEDYIAN, de 24 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comercio 2099, y doña ZVART DEUGUDJIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Comercio 2099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5407-v.nov.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en M. de Sala 3526, y doña ISABEL HERMINDA MUJICA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5408-v.nov.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernas 3078, y doña JULIA SANCHEZ, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5377-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FERRES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en P. Gomar 45, y doña JUANA CABRAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5378-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ALVAREZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2243, y doña MARTHA GOMEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 3532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5379-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FELIX SAROLDI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2290, y doña DEBORA ALICIA ACUÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante está Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5380-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A

petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 3391, y doña MARIA LUISA MONTE... A, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roldós y Pons 3391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 5376-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BACCINO, de 31 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en camino Carrasco 6153, y doña ROSA PERRONE, de 26 años, soltera, italiana, domiciliada en Camino Carrasco 6153.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5381-v.nov.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO MONTES, de 22 años, soltero, obrero, español, domiciliado en camino Casavalle 57, y doña FAUSTINA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Camino Casavalle 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5464-v.dic.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO DOURADO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bélinzon sin número, y doña ROSA DEMICHELI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande 5858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5426-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAIDANA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña TRINIDAD CABALLERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Carrasco 4235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5427-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JACINTO TORRES, de 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Güemes 3172, y doña EMA CATALINA UVIEDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Güemes 3172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5417-v.dic.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ACOSTA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1425, y doña MARIA DEL CARMEN GIMENEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5445-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSE GENARO MORENO, de 34 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Garibaldi 2379, y doña YOLANDA ESTHER LUCIA BERTUCCI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5446-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO MARTINEJ, de 37 años, divorciado, empleado, español (ciudadano legal), domiciliado en Carabela 3179, y doña OFELIA CARMEN LARRALDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5447-v.dic.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERLINDO FERREIRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 2722, y doña ANGELA BAIRO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Graits. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5448-v.dic.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENEE JACINTO FERNANDEZ, de 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Ceibal 1753, y doña HERMINIA FUENTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1753.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5449-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CORTES, de 42 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2539, y doña DIONISIA LAGOS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5418-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FLORENTINO POSADAS, de 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Pando 2934, y doña ALBA ROSA OJEDA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5419-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARRUECO, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan R. Gómez 3040, y doña CARMEN QUEIRO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Rivadavia 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5420-v.dic.1 c.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ROSAS (hijo), de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Marcelino Sosa 1830, y doña MARIA RITA SUAREZ, de 31 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Garibaldi 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5421-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Flores 2881, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena.
(Grais) 5371-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Pando 2678, y doña TERESA ORFILIA BORGES, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en General Flores 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5372-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 29 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Galatea 3039, y doña PURA ALVAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en José Catala 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5373-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTIN SORRONDEGUI, de 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Patria 2834, y doña MARIA ELCIRA GOMEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5374-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE FERRARI, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Victoria 2173, y doña CLOTILDE VILLAR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5373-v.nov.29.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO PRIEJUDKO, de 38 años, soltero, jornalero, ukraniano, domiciliado en Japón 1663, y doña LUISA PAPLAUSKAITE, de 33 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5444-v.dic.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ISIDORO PAROLI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pernambuco sin número, y doña MAGDALENA CRAVERO, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 5386-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS GIUSTO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña EMA BLACO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos María Ramírez 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5387-v.nov.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BERNARDINO MOREIRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Entre Ríos sin número, y doña OLLANTAY SILVERIA GONZALEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Entre Ríos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5465-v.dic.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MARTINEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 32, y doña GERALDA ROSANO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5466-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROBERTO BENGOCHEA, de 2[illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1020, y doña MARIA ANGELICA CAVALLOTTI, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Vilardebó 921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5439-v.nov.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JULIO VIGLIOLA, de 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Cornelio Cantera 2744, y doña CATALINA OLGA GESUELE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5450-v.dic.4.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON HECTOR BUNO, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Colonia 1810, y doña ROSA BUCETA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5451-v.dic.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ELOY DRUDDER, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1439, y doña ESMERALDA TERESA VILLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5412-v.dic.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO LOPEZ MAGNANI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2815, y doña MARGARITA BONINO LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domicilada en Tristán Narvaja 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 5440-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MALVAREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1141, y doña CARMEN GATTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tristán Narvaja 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5413-v.dic.1.o.

En Montevideo y el da 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A peticin de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FUENTES, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Paz 1974, y doña ROGELIA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5414-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DESIDERIO, de 26 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1844, y doña EULOGIA ORTIZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5415-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1122, y doña NEMESIA MARIA HAYDEE PANARIO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5416-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D'AGOSTINO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 683, y doña HORTENSIA GERPE BUS[illegible] de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5483-v.dic.4.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO C. MORALES, de 42 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado en esta sección, y doña DORILA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5454-v.dic.5.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENE ALBERTO MIRANDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1081, y doña HILDA FONTAN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5443-v.dic.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IDELFONSO PABLO ESTEVES, de 34 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña SOFIA DORESTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez Ledesma 2883 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5433-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALIÑO SUEIRO, de 53 años, viudo médico, español, domiciliado en 18 de Julio 1091, y doña MARIA CELIA AMORIN, de 38 años, soltera oriental, domiciliada en F. Araucho 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5434-v.dic.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ROSSO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2237, y

doña JOSEFA MONTAÑA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arañcho 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5403-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RAMON MARINI de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Brito del Pino 1178, y doña ENRIQUETA MAGDALENA LANATA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2603.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5404-v.nov.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO COLOMBO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2219, y doña CARMELA RECOBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5405-v.nov.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ MARTINEZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inca 1980, y doña CELINA VARELA ROBY, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. $2.00 5467-v.dic.5.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TRAVERSO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José M. Vidal 126, y doña ANGELA CHIACHIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis J. de la Peña 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5468-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre de 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEOPOLDO OLIVEIRA, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en B. Riquet 254, y doña MARIA ROSA STECIK, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Riquet 254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5469-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEVEZ, de 20 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Martín Berinduague 637, y doña IRMA VAZQUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado. Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5470-v.dic.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DIAZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eugenio Garzón 107, y doña CARMEN UGARTE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Eugenio Garzón 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5471-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARTIN CHIAZZARO, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en San Quintín 10, y doña PAULINA TEMBONE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Quintín 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5473-v.dic.5.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL AYUP, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ascasubi 75, y doña CECILIA TOYME, de 23 años, soltera, libanesa, domiciliada en Ascasubi 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5409-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BELLO VIQUEIRA, de 32 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Agraciada 4199, y doña MARIA LIÑARES, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 4199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5410-v.nov.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ME PEDRO MENDOZA, de [illegible] años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Oficial 20, y doña MARIA INES DI BERNARDO, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en Oficial 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5480-v.dic.5.

En Sayago y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doctor Pena 4440, y doña CARMEN QUEIRUGA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Duque de los Abruzzos 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5481-v.dic.5.

En Sayago y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CELESTINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tosti 84, y doña HONORINA CECILIA POLOVIO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5482-v.dic.5.

En Sayago y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO COLOMBO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vedia 887, y doña JOSEFA LARGHERO, de 28 años, soltera, oriental, do[illegible] en avenida Garzón 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5388-v.nov.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BUERZAS, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Cebollatí 1360, y doña MARIA AIDA FERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, [illegible] noa 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5473-v.dic.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARIO DOMINGO INFANTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nueva Troya 3684, y doña BLANCA ROSA CODINA VIVAS, de 19 años soltera, oriental, domiciliada en Millán 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5435-v.dic.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUGUSTO RAMAGLI, de 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en San Martín 3507, y doña ANTONIA ANUNCIATA BARBALACE, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en San Martín 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 5436-v.dic.3.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CIBREIRO, de 40 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Kock 3780, y doña JOVITA MOURE, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Carabelas 3107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 5391-v.nov.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO FERNANDEZ, de 38 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Caiguá 3950, y doña EVANGELINA LOPEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Atahona 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5392-v.nov.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO SIERRA, de 24 años, soltero,

mecánico, oriental, domiciliado en Burgues 3641, y doña ADELFA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Gómez 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 5393-v.nov.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 34 años, soltero, español, domiciliado en Estanislao Vega 19, y doña RAMONA DELIOTTI, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Vega 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Alvarez Cortés.
(Gratis) 5394-v.nov.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSCAR CARRETTO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2333, y doña ISIDORA CONTI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Romero 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5474-v.dic.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAITLAND FULLARTON GIBSON BAYNES, de 34 años, soltero, comercio, inglés, domiciliado en Miguel Barreiro 3179, y doña IMELDA BRIGNOLE BOURDILLON, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Cufré 1649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5475-v.dic.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Spikerman 2178, y doña MARIA HONORIA CHARRUTTI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Spikerman 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot.
(Gratis) 5476-v.dic.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de [illegible] del año 1934, a las 11 [illegible] los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO GORLERO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Massini 3419, y doña MARIA ISABEL CAPDEVILLE BONOMI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5428-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VENDITTI de 30 años, soltero, empleado, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Cerro Largo 2152, y doña DELIA JOSEFINA RIVEIRO MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5429-v.dic.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR EDUARDO DE ARTEAGA SUAREZ, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 15 de Mayo 389, y doña LAURA HILL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 2856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5430-v.dic.1.o

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO DORNEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3164, y doña ELA NIEVES GARCIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Urtubey 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5477-v.dic.5.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BACCI, de 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Juan P. Laguna 3335, y doña JUANA MAGDALENA BELTRAME, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5478-v.dic.5.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARAUJO, de 32 años, soltero, panadero, brasileño, domiciliado en J. Estrázulas 31, y doña MARIA CARMEN NUÑEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Neyra 3782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5441-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 22 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JUAN MATUREL de 32 años, soltero, empleado, en 14 de Julio 1425, y doña LUCIA SCALONE de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5442-v.dic.3.

En Pocitos, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACRINO PEREZ de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Tiburcio Gómez 1692, doña RAQUEL LANZA, de 24 años, soltera, española domiciliada en Tiburcio Gómez 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5431-v.dic.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON MANUEL GADEA, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan José de Herrera 1528, y doña GUALBERTA OLIVEIRA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en *Juan José de Herrera 1528.*

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO GARRIDO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1582, y doña CAMILA MARQUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 5423-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GIANNOTTI, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2693, y doña MARIA TERESA VALLETTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Espartero 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5424-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 21 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO RINCON PAREJA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2765, y doña MARIA ISABEL GARCIA CONTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5425-v.dic.1.o.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME VIEITEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buxarec 20, y doña EMILIA ARMANO, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en Buxareo 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimono proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 5389-v.nov.29.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, marmolista, español, domiciliado en M. Cervatnes 1360, y doña TERESA GOMEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en J. Leguisamón 3844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5390-v.nov.29.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintitrés de Noviembre, se autorizó a don Héctor Ortiz Garzón, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.50 Nov.27-9886-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Muni-

cipio de Montevideo con Romano (Pascual). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y tres mil seiscientos cuarenta y ocho). Lo. 6.o. Fo. 217' se cita, llama y emplaza a don Pascual Romano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación —. Montevideo, Octubre 4 de 1934 — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9150-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha trece de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Ferreyro (Perfecto). Cobro ejecutivo de pesos (inmueble empadronado con el número setenta y nueve mil cuatrocientos veinte). Lo. 6.o Fo. 216". se cita, llama y emplaza a don Perfecto Ferreyro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Juan José Martínez, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.2-9151-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Bogotá entre C. América y Barcelona: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9219-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 1. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, María J. Bayeto y Celina S. de Questa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la calle Barcelona esquina Bogotá: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 1de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9220-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con María Alzugaray y otros. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos", se emplaza a María S. de Mendoza, Alejandrina Sarlangue, Lucrecia Sarlangue, Sara Bayeto, Juan Bayeto, María Alzugaray, Arturo Alzugaray, Alberto Alzugaray, Ramiro Alzugaray, Luisa Alzugaray, Hortencia S. de Questa, Celina S. de Questa y María J. Bayeto, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veinticinco mil ochenta y dos, situado sobre la línea Sur de la calle Barcelona, entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho y oponer las excepciones que tuvieren en los mencionados autos; y B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.6-9221-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira Corbal de Guerisoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.28-9921-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zamora Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.29-9901-v.dic.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Casal Cajaravilla y de doña María Varela López de Casal Cajaravilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.24-9804-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Lachaga solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o Por estar equivocado su nombre, pues en vez de Juana debe decir Juan, en lo que respecta al sexo, pues donde dice femenino debe decir masculino, por ser los verdaderos nombre y sexo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Nov.24-9793-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Pose, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9795-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silvano Darrigrond, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.23-9788-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella; se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Tórtora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9758-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.22-9756-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Julio C. Rosselló contra Julio Héctor Morasca y Manuel Piñeyro. Cobro de pesos. Acción rescisoria y simulación", se cita, llama y emplaza a don Julio H. Morasca, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$1? 20 Nov.22-9406-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José María Mahia o Maia o Mahías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9719-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Suberbie o Suberbia ,a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9720-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Narbona Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9704-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Concepción Iyarza de Fernández con Polonia Martínez de Larrea. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de proceder como por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Nov.16-9549-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Martella solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Elvira Ma-

ría Carmen y Carmen María Luisa Martella Margreth, por figurar la madre de las interesadas con el nombre "Luisa" en vez de "Eloísa", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pedro D. Risso. Juicio de prescripción" se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derecho a y en el inmueble objeto de dicho juicio, que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 671, ubicada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, la que según mensura judicial practicada por el agrimensor Luis Machado, tiene un área de setenta y nueve hectáreas y dos mil quinientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, con Agustín García (hoy Jacinto Gutiérrez); al Sur, con la sucesión de Marcos Vaeza y otros (hoy Andrés Palma); al Este, con don Paulino Gutiérrez (hoy Alberto Vaeza, Juan Francia y Francisco Gabeño) y al Oeste, con más terreno de los sucesores de Lemes y Armas (hoy carretera nacional a San Jacinto) igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 692. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — José F. Rossi. Escribano Público.

$19.20 Oct.24-8894-v.nov.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Serrano y Compañía. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a los señores Serrano y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 20 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9373-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Antonio Giúdice, para que dentro del término de noventa días comparezca a esta a derecho, por sí o por medio de apoderado, en los autos que por cobro de pesos le siguen los señores Mérquez Rubio y Compañía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9374-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, en el expediente "Sala y Compañía con José Bagnalasta. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don José Bagnalasta para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, a estar a derecho en los precitados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.10-9375-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a doña Bathilde Adela Elisabeth Pujolas para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en la demanda de divorcio que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Joaquín Martínez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Oct.27-9000-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Espinet *Spinel o Spinelli de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a* sus bienes, comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Nov.26-9839-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leoncio Luis Galvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9840-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Castaingts, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9841-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Sciandrino de Carretto o Sandrini de Carretto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.26-9842-v.dic.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Vaccarezza José. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el señor José Vaccarezza y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse dentro del término de treinta días al Síndico nombrado, don Julio Garra, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Costas) Nov.26-9838-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Figueirido Lois, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov 23 9783-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raymundo Cel Islas o Cel Raymundo Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9765-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura *de la sucesión de don Marcelino Rodríguez Fernández a fin de* que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9755-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermenegilda Chiozza de Rossello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.22-9743-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Cortiglia de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.21-9705-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Cavassa de Garese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-9706-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-9707-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Rama Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.14-9328-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Valianti o Valiante a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Nov.9-9334-v.dic.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Valazza Rosa M. contra Alfredo Julio Scharll. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Julio Scharll a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta

publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.6-9216-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del siguiente tenor: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Normelio Rodríguez constituyendo domicilio legal en el estudio del doctor Mario Menéndez, calle Rincón número 438, al señor Juez digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a rendir la información de vida y costumbres requerida por derecho. A ese objeto, propongo como testigos a los doctores Celedonio Nin y Silva y Mateo A. Parisi, domiciliados, respectivamente, en las calles Defensa 1382 y Constituyente 1582, a quienes llevaré a la audiencia que al efecto se señale, para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los hace declarar y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece el que los hace declarar, moral y socialmente; 4.o Digan si saben o les consta cuál es el concepto general de que goza el que los hace declarar, referente a su moral y buenas costumbres; 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, al señor Juez solicito: 1.o Se sirva ordenar se reciba la información ofrecida, ordenando se hagan las publicaciones pertinentes; 2.o Aprobar, con la conformidad Fiscal, la referida información, disponiendo se me expidan los testimonios que solicitare, previa tasación y pago de costas. Será justicia. — M. R. Silva". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$16.50 Nov.22-9745-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Mengoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.24-9813-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 67.084 y especialmente a los sucesores a título singular o universal de don Domingo Palezzi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado la firma "Riva, Zuchelli y Carrió", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Oct.31-9082-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casiana B. Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9914-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ballesteros citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Nov.28-9906-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Gogliucci. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Gogliucci con doña Serafina Tarduño, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Guliucci debe decir Gogliucci. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.28-9892-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bardecio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.28-9805-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don María Delgado de Arbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.24-9806-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño contra Luisa Viera. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.40 Nov.23-9780-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Presbiteria o Presbiteria Dionisia o Dionisia Presbiteria Saravia de Estavillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9658-v.nov.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio Miguel Montaño. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Luisa Viera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.19-9659-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco D'Alessandro y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se determina: En la partida de matrimonio de Francisco D'Alessandro con Rosa Meffe, donde el contrayente aparece con el apellido Dalesandro debe decir D'Alessandro, y en las partidas de nacimiento de Angela, Juan Antonio, Julio César y Francisco D'Alessandro, donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Dalesandro debe decir D'Alessandro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.13-9430-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor dón Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Perazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9686-v.nov.30.

Designación de Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don José G. Gómez Silveira, celebrada el 14 de Junio de 1932, fué designado Síndico del concurso el señor Arnaldo L. Croce. Se previene que debe entregarse al señor Síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.80 Nov.17-9605-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Antonio Armando Cristiani. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio Armando Cristiani, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Antonio Hernando debe decir Antonio Armando. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 5 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Nov.14-9469-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Vendrell Albert o Joaquín Vendell, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.12-9419-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Falco", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Enrique Falco para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Nov.3-9187-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carmen o María del Carmen Echevarría Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9222-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Facal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.6-9230-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón,

dictada en el expediente caratulado "Bruna Piedad Caballero de León. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Bruna Piedad Caballero de León, estableciéndose que donde la causante aparece inscripta como Hada Rossetti Trena Caballero debe decir Bruna Piedad Caballero de León. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Nov.13-9431-v.nov.29.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Faico", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don José Enrique Faico. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.3-9188-v.nov.26. Feb. 1.o-v.my.24.
My.2-v.my.24

Apertura de sucesión y emplazamiento a juicio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ha sido decretada la apertura del juicio sucesorio "ab intestato" de doña Nemesia Yris o Ires (conocida también por Anita Ires), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, y que la apertura judicial de esta sucesión es promovida por don Antonio Capelán, quien deduce, en la misma, acción ejecutiva contra el inmueble propiedad de la causante, empadronado con el número 36816, en mérito a contrato de préstamo y primera hipoteca. A los fines expuestos se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados, ya en la sucesión, ya en el juicio ejecutivo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1934.
$21 00 Oct.26-8944-v.nov 6 Nov.27-v.dic.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Roux a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9927-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Miles o Carlos Alberto Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.28-9928-v.dic.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Elena Muñoz a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Federico Juan Schreiber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.00 Nov.24-9794-v.dic.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Enrique Feuerstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Joaquín Castillo; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9737-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barcelona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.23-9767-v.dic.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. Varela Rodríguez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Mateo Brunet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público
(Costas) Nov.22-9739-v.dic.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Juan Uccelli" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día diecisiete de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934 — Teófilo M Real Escribano Público.
(Costas) Nov.22-9738-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Sanchiz. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Sanchiz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público
(Costas) Nov.22-9740-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Izeta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Actuario.
$5.50 Nov.21-9726-v.dic.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Edmundo Narancio. Información", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Edmundo Narancio, con domicilio en Alzaibar 1358, digo: Que a fin de obtener el título de procurador, vengo a producir la correspondiente información y, a tal efecto, pido se cite hasta por segunda vez, bajo apercibimiento, a don Juan M. Gorlero y doctor Tabí T. Pastorino, domiciliados en Massini 3410 y Maldonado 1546, quienes serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Expresen el concepto moral que les merecen mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido se reciba la información, se hagan las publicaciones y se me expida testimonio. Es justicia. — E Narancio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.75 Nov.21-9727-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ovidio Bianquet Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Ovidio Bianquet, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues en ésta aparece con el nombre de Mario debiendo decir Ovidio Mario, que era el elegido. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.17-9579-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra Carlos De la María. Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza a don Carlos De la María para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.17-9601-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente caratulado "León Tendler. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido León Tendler para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 5 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.13-9428-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al señor don Francisco Rodríguez Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio unilateral que le ha iniciado su esposa doña Consuelo Sánchez Vieytes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Nicolás Cotignola Escribano.
$7.20 Nov.13-9443-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "D. Mantero, y Compañía contra Elías Graveluco Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Elías Graveluco para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1934. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$9.60 Nov.2-9140-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en el expediente caratulado "Enrique Duhagón. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Duhagón para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1934 — Teófilo M Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.31-9087-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Jacobo Miles. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Miles para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Oct.29-9021-v.dic.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Arminian Damian Radov, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Banyai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.21-9724-v.dic.16.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) doctor don Alejandro O. Santini, como encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña Adela Florinda de Reibel a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Reibel, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.16-9542-v.dic.20.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Dominga Serrone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Donato Sangiovanni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.31-9067-v.dic.4.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alberto Villiger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Méndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Oct.27-8990-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Riveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-9770-v.dic.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Algare o Rodolfo Teodoro Algare, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$5.50 Nov.20-9688-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTOO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Santamaría de Arzos, Arsos o Azosi, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1934. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$5.50 Nov.23-9766-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
$5.50 Nov.28-9887-v.dic.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Ramírez de Pérez Gorgoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere jugar por derecho — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Nov.21-9723-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana María Montero de Lema y de don Umberto Rubens Lema Montero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante el Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19 9621-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián López de Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carapé número 2031, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.
$5.50 Nov.19-9664-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cecilia Silveira de Lucas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.25 Nov.22-9753-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Martínez de Camelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.28-9922-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace público que en el expediente "Eulalio M. Souza. Quiebra", se ha dictado la resolución siguiente: "Número 9840. — Melo, Octubre 20 de 1934. — Vistos: Por presentado en estado de quiebra con los recaudos adjuntos, teniendo por hecha tal declaración respecto al pareciente. En consecuencia, procédase a la ocupación de los libros, papeles y documentos pertenecientes al giro de su casa comercial, por medio del Alguacil, en cuanto a los que se encontraren en esta localidad y comisionándose al Juez de Paz correspondientes para los demás y a la retención de su correspondencia, a cuyo fin se librarán las comunicaciones correspondientes para que sean remitidas al Síndico que se designará. Háganse las publicaciones legales por treinta días, con prevención a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer entregas de efectos o pagos al fallido, pues si así lo hicieren, no quedará exonerados de sus obligaciones pendientes. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos. Desígnase Síndico de esta quiebra a don Pedro M. Bermúdez, electo en el sorteo, cometiéndose la aceptación. Declárase al fallido exento del arresto preventivo en razón de parecer excesiva dicha diligencia precaucional dada lo expontánea de la presentación declarando su estado económico (artículos 1578 y 1579 del Código de Comercio). — M. Izcua Barbat. — Así lo proveyó y firmó, etc.: Carlos M. Paravís". Y para ser publicado por el término de 30 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$30.00 Nov.20-9681-v.nov.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Jacinta Araújo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 15 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.25 Nov.19-9654-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección, encargado del despacho del de la primera sección deCerro Largo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Torino, emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 9 de 1934. — F. González Ubilla, Juez de Paz.
$5.00 Nov.20-9683-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días. Se cita, llama y emplaza por el mismo término a los hijos de la causante, Laurina, Isabel, Juana, Juan Francisco y Juan Rómulo Rodríguez, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y que los represente. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, $12.00 Nov.28-9889-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dohir de Fernández, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio y Juan Fernández para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 17 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.28-9902-v.dic.8.

Rehabilitación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del corriente mes se ha concedido al fallido Juan Delati la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio de acuerdo con el artículo 1789 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia Setiembre 26 de 1934. — Carlos M. Bascans Actuario Adjunto.
$3.50 Nov.26-9829-v.dic.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos caratulados "María Lanerí de Carrera y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a la propiedad del sobrante, 10 hectáreas 5521 metros, dentro de una fracción de campo de doña María Lanerri de Carrera y de sus hijos Juan Manuel, María Petronila, Rosa

Dionisia y José Carrera, situada en la Laguna de los Patos, primera sección judicial del Departamento, que linda, la totalidad del bien: al Norte, con María B. de Cetti, Alejandro Bernardi y otros; al Sud, con la sucesión de don Juan Sorhuet; al Este, camino nacional y vía del Ferrocarril Central y al Oeste, con sucesión de Juan Sorhuet, quedando en la actualidad separada por la carretera Colonia - Montevideo una fracción de dicho campo, de 141 metros, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 3 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.9-9335-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Nell de Morales, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Nueva Palmira, Noviembre 5 de 1934. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
$4.50 Nov.26-9858-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Delfino Alves Rodríguez, doña Isabel Alves Rodríguez da Rosa y doña Anarolina Alves Rodríguez da Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$ 5.50 Nov.27-9880-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Devita de Matonte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1934. — E Mattos Ramos, Actuario.
$5.50 Nov.20-9684-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Luis Núñez Aycaguer. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Núñez Aycaguer formulando la petición siguiente: "Señor Juez de Primera Instancia: Luis Núñez Aycaguer, constituyendo domicilio en la calle Yi número 828, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Juan M. Reyes y don Santiago Puchet, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la Oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que suscribe el presente escrito y desde cuándo; 3.o Digan si saben qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito; 4.o Digan cómo saben lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido que, recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue, al que hoy también inicio en escrito por separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. — Durazno, Octubre 30 de 1934. — Luis Núñez Aycaguer". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 14 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.20-9685-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Susana Castro de Sabuco, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 21 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.28-9891-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisio Ríos, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 9 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.19-9615-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Demetria Margarita Heguaburu de Menditeguy o Margarita Heguaburu de Menditeguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 12 de 1934. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Nov.19-9616-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 26 de 1934. — Arturo A. Abad, Escribano.
$4.50 Nov.28-9899-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Paula Bosch de Fernández, para que todos los que es consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.28-9900-v.dic.8.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la propiedad que al final se describe para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado don Lázaro Cafferata por prescripción adquisitiva del siguiente bien: Una hectárea de terreno sita en el pueblo "25 de Mayo" (Isla Mala), 12.a sección judicial de este Departamento, manzana E del amanzanamiento de la citada localidad y empadronada con el número 219, lindando: al Norte, Pablo Medero; al Sud, Pedro Villarejo; al Este, el mismo y al Oeste, Carlos Cantoni, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Junio 22 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$14.40 Nov.23-9791-v.dic.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Sabino Choca. Rehabilitación", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado Sabino Choca solicitando su rehabilitación como comerciante. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.22-9750-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Severo Scarón. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes herederos: Hermanos Rosalía, Marcelino y Andrés Escarón; sobrinos que representan al hermano fallecido Nemesio Escarón: Juan José, Bernardo, Horacio, Andrés, Diego, Blanca, Elvira, Sara, María y Rafaela Escarón; estirpe que representa al hermano fallecido Julio Escarón: Julio, Arnoldo, María Esther, Neri, Leoncio Humberto, Roberto, Dario y Bari Escarón, sobrinos que representan al hermano fallecido José Escarón: Tomasa, Josefa, Carmelo, Ramón, Margarita, Eloísa y Pilar Escarón; sobrinos que representan a la hermana fallecida Petrona Escarón, casada con Estanislao Pisón, fallecidos: Carolina, Julián, Estanislao y Evaristo Pisón, sobrinos, hijos del hermano muerto, Toribio Escarón: Toribio, Palmira y Amabelia Escarón; sobrinos del causante, hijos del hermano fallecido, Liborio Escarón: Irma, Lola o Dolores, Herman, Walter, Zulma, Jacinto, Diego y Sara Escarón, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Octubre 22 de 1934 — Gerardo Cendán, Actuario.
$13.65 Oct.22-9013-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Schavoni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 27 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Nov.2[illegible]-9652-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos: "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Fernández Barreiro, solicitando la declaratoria de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido más noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$18.00 Nov.26-9852-dic.6. En.25.feb.7. Maz.26 v.abr 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Berengario Mautone, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 2 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9823-v.dic.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bernardino Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 6 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.26-9824-v.dic.6.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos M. de Medina, con el escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Minas. — Carlos M. de Medina, domiciliado en la calle 18 de Julio número 408, de esta ciudad, ante este Juzgado me presento y expongo: Que de acuerdo con lo que determina el artículo 329 del Código de Organización de los Tribunales vengo a producir la información exigida, mediante la declaración de los señores José R. Pereira y Carlos Porrini Quirici, vecinos de esta ciudad, que concurrirán a ese Juzgado oportunamente y quienes depondrán al siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si saben y les consta que soy persona honrada y de buenas costumbres morales; 3.o Manifiesten si saben y les consta que he ejercido la procuración y desde cuándo; 4.o Por la razón de sus dichos. En consecuencia, al señor Juez pido que, previa publicación de edictos, se reciba la información ofrecida y, fecho, se me expida el testimonio del caso. Otrosí: Se reciban los diarios con los edictos publicados, sin necesidad de presentar escrito. Es justicia. — Carlos M. de Medina". Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 31 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$13.50 Nov.26-9822-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que com-

parezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 18 de 1934. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Nov.20-9678-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Presbiteria Benítez de Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 26 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.20-9677-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cecilia González de Fernández Chaves, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9849-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal con los sucesores de Samuel y Alejandro Laffone, sobre cumplimiento de contrato", se cita y emplaza a los hijos de don Samuel Fischer Lafone, llamados Samuel Lafone Quevedo, Julia Lafone Quevedo, Ana Lafone Quevedo de Blamey, Guillermo Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Alfredo, Amelia, Guillermo, Carlos, Alberto, Dora, Elena y Samuel); Marta Lafone Quevedo de Tomkinson (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Elena Tomkinson de Blamey, María Tomkinson de Cattani, Tomás y Calos Tomkinson); Hope Lafone Quevedo (hoy su sucesión compuesta por sus hijos Hope, Marta, Elena Lafone, Ana Lafone de Wilson, María Lafone de Pérez Gomar y Sara Lafone de Vázquez Varela y Ana Lafone Quevedo de Blamey, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a ratificar la determinación de los solares pertenecientes a Instrucción Primaria, verificada por los demás sucesores de los hermanos Samuel Fischer y Alejandro Ross Lafone, señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan C. Mendoza, en cumplimiento del contrato celebrado el 27 de Setiembre de 1843 entre el Estado y los hermanos Samuel Fischer y Alejandro R. Lafone, sobre venta de terrenos en Punta del Este, de este Departamento. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Octubre 29 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión Fiscal) Nov.26-9853-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en autos "Gregoria B. Alvarez de Busquets contra Dionisio F. Busquets. Divorcio", se cita y emplaza a doña Gregoria B. Alvarez de Busquets para que dentro del término de treinta días concurra a este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento, si no compareciere, de nombrarle un defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Noviembre 6 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.10 Nov.26-9848-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Teófilo Cuervo y de doña Justa Roux de Cuervo, citándose a los interesados en dichas sucesiones para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 14 de 1934. — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.90 Nov.26-9850-v.dic.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños a una fracción de terreno ubicada en el paraje Sierra de la Ballena, cuarta sección de este Departamento, padrón número 3544, compuesta, según mensura del agrimensor don Antonio A. Odizzio Revilla, de setenta y cuatro hectáreas sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte y Noreste, sucesores de don Abel Maurente (hoy Simón Bonilla); Este, la Sierra de la Ballena, por medio, con los sucesores Tort; Sur y Sureste, Carmelo Pérez y Angel Robaina, y Oeste y Noroeste, Virginia Rodríguez de Mosca, para que dentro del término de noventa días comparezcan a este Juzgado a deducirlos en autos "Los sucesores de Domingo Silva. Prescripción treintenaria", bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que los represente. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Maldonado Noviembre 19 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$15.30 Nov.26-9851-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona García de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Nov.21-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Nicasio Mussio, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.80 Nov.21-9703-v.dic.1.o.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por resolución de fecha once de Mayo último, de este Jzugado, doña Rita Romana Silva ha sido declarada incapaz, y se ha nombrado curadora legítima de la misma a su señora madre Rita Tejera de Silva Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 13 de 1934. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.50 Nov.20-9667-v.nov.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Luzardo de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.80 Nov.21-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Atanasio Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934 — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.80 Nov.21-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Máxima Hernández de Figuera y don Agustín Jacinto Figuera, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días. — Maldonado, Octubre 30 de 1934. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.
$4.50 Nov.20-9666-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Benjamina H. Chiappara de Guadalupe, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — San Carlos, Noviembre 13 de 1934. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$5.00 Nov.22-9735-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Ocho vacas pampas coloradas, raza "Hereford", con la señal palmeta en la oreja izquierda y oreja entera la derecho, con esta marca: (*); una vaca requemada, raza "Durham", señal zarcillo por abajo en las dos orejas, marca (*); una vaca pampa requemada, señal horqueta y muesca por abajo en las dos orejas, marca (*), a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9807-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial, que suscribe, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 307 y 770 del Código Rural, llámase y emplázase a quien se considere dueño de los siguientes animales: Una vaca overa colorada pálida, señal despuntada en las dos orejas, marca (*); una ternera y una vaquillona pampa colorada, orejanas de marca y señal, hijas de la mencionada vaca, a fin de que comparezca dentro del término de dos meses con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder a su venta en remate público, como lo establece el artículo 21 del Código citado. — Pueblo Porvenir, Noviembre 16 de 1934. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

(*) Hay un dibujo.
(Costas) Nov.24-9808-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Calixto Moreira, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a este Juzgado, en pueblo Guichón, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Guichón, Noviembre 23 de 1934. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-9888-v.dic.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Agustín Antonio Coppes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 19 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Nov.23-9772-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lucero Mamerto Sardo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1934. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Nov.22-9747-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Río Negro se hace saber al público que han sido abiertas las sucesiones de doña Florentina Córdoba de Sciallero, de don Juan o Juan Pedro Sciallero o Gilberto Sciallero, citándose a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$6.00 Nov.27-9867-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julio Troscheri o Julián Troszezyuski, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan onte este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Fray Bentos, Agosto 22 de 1934. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$8.16 Oct.30-9044-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Orfilia da Costa de Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la exprseada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.28-9890-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Marta Molina de Camps, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 21 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9846-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don Osvaldo Motta citándose y emplazándose a todas las personas que y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 20 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.26-9845-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos "Adan Miguel contra Cándida Rodríguez Penteado. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Cándida Rodríguez Penteado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá esta acción. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 15 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-9710-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Camiruaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 14 de 1934. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.19-9614-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ana Goncalvez de Díaz contra Juan Díaz o Juan Manuel Díaz. Divorcio", se cita, llama y emplaza ad demandado Juan Díaz o Juan Manuel Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y para el previo *conciliatorio, bajo apercibimiento de* nombrársele defensor de oficio. A los efectos dispuestos se hace la presente publicación, haciendo constar que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$9.60 Oct.23-8846-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Rafael Abreu y Elisa Elizondo de Abreu. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Javier Barrios Amorín y don Agustín Pereyra solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Margarita Anastasia Abreu: donde dice Anastasia Margarita debe decir Margarita Anastasia; B) De María Daniela Abreu: donde dice María debe decir María Daniela; C) De Inés Toribia Abreu: donde dice Inés Ingracia y donde el padre y abuelo paterno figuran con el apellido Abreo debe decir Inés Toribia, y en cuanto a los apellidos de su padre y abuelo debe decir Abreu; D) De Elisa Marcelina Abreu: donde dice Marcelina Elisa debe decir Elisa Marcelina; E) De Luis Juvenal Abreu: donde dice Luis Jovenal y donde el apellido de la abuela paterna figura como "Butierrez" debe decir Luis Juvenal, y en cuanto al apellido de su abuela debe decir Gutiérrez; F) De Belisaria Sara Abreu: donde dice Dominga Belisaria debe decir Belisaria Sara: y G) De Ramón Alejandro Abreu: donde dice Ramona, niña, hija legítima, nieta, debe decir "Ramón Alejandro", niño, hijo legítimo, nieto, que son los que corresponden, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Nov.27-9873-v.dic.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Florencio Umpiérrez y Florencio Rey Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1934. — Próspero M. Rubert, escribano.

$4.50 Nov.20-9690-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amabilio Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1934. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$4.50 Nov.27-9874-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Rosa Fonseca. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos Vicenta Toriani de Tenca, Hilda Aurora Toriani de Montenegro, Constancia Toriani de Murillo y Teresa Alba Toriani, por el término de noventa días, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 13 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9 60 Nov.24-9803-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verme Claverie de Planas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Salto, Octubre 30 de 1934. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Nov.8-9269-v.dic.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, *dictada en los autos caratulados "Juan Franco Fraguas. Quiebra. Fijación de la* época de suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 10 de Agosto de 1933, quedando el informe del Síndico y la resolución del Juez a disposición de los acreedores y del fallido, como lo dispone el artículo 1643 del Código de Comercio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1934. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$8.00 Nov.8-9276-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 22 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9897-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.28-9898-v.dic.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Francisca Silva Urroz de D'Angelo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 21 de 1934. — Bismarck Suárez, Actuario ad hoc.

$5.25 Nov.24-9800-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olivia Fagúndez Pérez de Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9801-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emiliana García Da Rosa de Jacques, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, *Noviembre 21 de 1934.* — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.24-9802-v.dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego o Diego E. Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.26-9826-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Braulio Bentancor, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que, con los justificativos del caso, se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro *del término de sesenta* días. — San José, Octubre 30 de 1930. — V. T. Caputi, Juez de Paz.

$8.40 Nov.17-9584-v.nov.28. Dic.21-v.en.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Tomasa Sena de Bojreibe, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.27-9861-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Linales o Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 21 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.27-9862-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Paula Guerediaga de Deus, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 17 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.21-9708-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Josefa Eroza de Sauleda, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 10 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.24 Nov.24-9799-v.dic.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos promovidos al efecto, se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De la de matrimonio de Antonio Bertullo con Antonia Testagrosa en cuanto el primero aparece con el apellido "Bertulo" en vez de Bertullo, que es el verdadero; B) De la de nacimiento de Juan Felipe Bertullo en cuanto se le designa con el apellido de "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el que le corresponde; C) De la de nacimiento de Roque Isaac Bertullo, en cuanto se hace aparecer al inscripto como "Roque Domingo Bertuglio" cuando los que le corresponden son Roque Isaac Bertullo; D) De la de nacimiento de Víctor José Bertullo, en cuanto aparece el inscripto con el apellido "Bertuglio" cuando el suyo propio es Bertullo; E) De la de nacimiento de José Miguel Bertullo, en cuanto se hace aparecer el inscripto como "Bertuglio" en vez de Bertullo, que es el verdadero; F) De la de nacimiento de María Rosa Carmen Bertullo, en cuanto se hace figurar a la inscripta como de apellido "Bertule" cuando el suyo propio es Bertullo; y G) De la de nacimiento de Filomena Bertullo, por cuanto se hace aparecer a la inscripta con el apellido "Bertulo" siendo que el verdadero es de Bertullo. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 31 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Nov.24-2233-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Felipe Portillo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9709-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Servando Larrosa. Concurso necesario" se hace saber que el Síndico ha presentado el estado de los créditos y su respectiva graduación, el que queda depositado en la Oficina Actuaria por el término de veinte días. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 Nov.12-9409-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a doña Florisbela Souza de Vaz y a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Anselma Pintos contra la referida Florisbela Souza de Vaz, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$9.60 Nov.19-9660-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benicia Melo de González, citándose a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 24 de 1934 — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.5-9198-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Domingo Valenti y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro de los cuales los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quebra, don Humberto F. Testa, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Nov.22-9749-v.dic.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treonta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor Martínez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y especialmente al heredero Zenón Hermenegildo Martínez, para que comparezca a estar a derecho en autos y a manifestar si acepta o repudia la herencia, dentro del expresado término de noventa días y todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Nov.28-9913-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Isaías Denis de Olivera, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 16 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.23-9779-v.dic.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber que don Nicolás Melogno ha presentado a este Juzgado la solicitud siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Nicolás Melogno, oriental, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Manuel Lavalleja número 234, de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a fin de obtener el título de procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, y decreto - ley de 31 de Diciembre de 1879 (artículos 11, 12 y 13), viene a solicitar del Juzgado se sirva admitirle la información que ofrece de los señores escribano Lisandro J. Suárez y Jesús Vázquez, vecinos de esta ciudad, a quienes se servirá mandar examinar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan desde cuándo conoce al exponente y si ese conocimiento ha sido continuo y directo; 3.o Si conocen la conducta notoria y condiciones morales de quien los presenta y cómo son; 4.o Den razón. Por lo expuesto, pido al Juzgado: A) Ordenar la publicación de esta gestión y autorizar a la Oficina para que en oportunidad reciba y agregue sin más trámite los diarios que contengan dicha publicación; B) Disponer que, acreditada la referida publicación, se reciba la información ofrecida y que, oído el Ministerio Público, declare suficiente la información ofrecida; y C) Que, previo pago de costas, disponga la expedición del testimonio del caso y el archivo de este expediente. Proceder como lo pido, será justicia. — N. Melogno. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1934. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$17.25 Nov.23-9790-v.dic.4.

Remates Judiciales

RAMON C. LAESPRELLA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por don Juan P. Rodríguez con sucesión de Wenceslao Abreu, por cobro de pesos, se hace saber que el día 15 de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Ramón C. Laesprella, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los bienes siguientes: 1.o Una 9.a parte proindivisa de una fracción de campo perteneciente a Teodoro Abreu y otras, en la 3.a sección judicial de este Departamento, de una área en total de 233 hectáreas 2724 metros cuadrados, que linda: al Norte, con Justo Alonso; por el Noreste, con camino vecinal. Rudecindo Ayala y arroyo Chamizo; al Sur, el mismo arroyo y Fortunata Clara; por el Suroeste, Benito Rodríguez y por el Oeste, camino vecinal. Tasada dicha novena parte en $ 402.17. 2.o Una 9.a parte proindivisa en una finca y terreno en esta ciudad, parte del solar 3, 3.er cuartel, de un área de 550 metros, 83 decímetros 36 metros cuadrados y linda: al Sur, calle San José; al Norte, otra parte del mismo sitio; al Este, Lorenzo Daverede y al Oeste, Manuel Varela, habiendo sido tasada dicha 9.a parte en $ 277.77. 3.o Una novena parte de los muebles detallados en el expediente sucesorio de Teodoro Abreu y otros, tasada en $ 18.67. 4.o Los bienes embargados a fojas 7, en poder de don Casto Sena. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las 2|3 partes del avalúo correspondientes y que los postores de los inmuebles consignarán el 10 o|o del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que la venta de los demás bienes es al contado. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$27.50 Nov.28-9938-v.dic.14.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Mariana Ihitz de Soca con sucesión Carlos Garolini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio al mejor postor y por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras que contiene o contuviese, situado en "La Plata", primera sección de este Departamento de Lavalleja, que es parte de la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, compuesta de una extensión de once hectáreas, ocho mil trescientas cinco centiáreas, cuarenta y tres decímetros cuadrados, ubicada lindando: al Norte, con Metzen Vincente y Compañía y el resto del campo con la sucesión Carlos Garolini; al Sud, con el arroyo "La Plata"; al Este, avenida General Mangín y el hipotecante y al Oeste, Metzen Vincente y Compañía, fracción que comprende la empadronada con el número mil doscientos veinticinco, con excepción de la fracción deslindada por el agrimensor Lamas Daniel Fosalba en el año mil novecientos veintiséis, compuesta de una hectárea, tres F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medrados, que linda: al Nordeste, en ciento treinta y dos metros, con la avenida Mangín; al Nordoeste y Sudeste, en ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros, con Metzen Vincente y Compañía y Carlos Garolini, respectivamente, y al Oeste, en ciento diecinueve metros treinta centímetros, con la fracción antes deslindada. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura, certifica-

dos serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 20 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$42.00 Nov.28-9930-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad para negocio. Calle Elcano números 3456|60, entre Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo. De construcción moderna. Produce $ 300.00 anuales. Consta de almacén, despacho de bebidas, zótano, casita para familia compuesta de 2 piezas, cocina W. C., terreno al fondo con entrada independiente, aljibe, luz eléctrica, fuerza motriz. Venta en la misma. El miércoles 12 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Valerio Rama. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio, pavimento de hormigón y cordón al frente, arrimos a cobrar y demás mejoras existentes, situado en el barrio Pérez Castellano, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 62294, que está designado con el número 18 de la fracción cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1908, compuesto de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud, sobre la calle Elcano, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 3456, 3458 y 3460, entre las calles Jaime Roldós y Pons y Balbín Vallejo, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 17; por el Oeste, con el número 19 y por el fondo, al Norte, con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo número 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de las escrituras y accesorios; 3.o Se hace constar que los martilleros fueron designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$36.40 Nov.27-9878-v.dic.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente: "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Dante Gonano. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, y en su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un terreno, sito en las proximidades de Maroñas, décima sección judicial de este Departamento, con el edificio y demás mejoras que le acceden, designado en mayor área con el número 70792, en el padrón inmobiliario señalado con el número 11, de la manzana letra E, en el plano suscrito el 23 de Enero de 1927, por el agrimensor Miguel L. Costa: compuesto de un área de cuatrocientos metros, deslindado así: diez metros de frente al Noroeste a la calle Oficial número uno, y cuya puerta de entrada tiene hoy calle Luis Kossuth número 4490, la cual calle es paralela al Sud de la denominada Jaime Roldós y Pons, entre las de Oficial numero 3 (que es según dicho plano la primera paralela al Oeste del camino Corrales) y Oficial número 2, distando su punto medio 24 metros 70 sentímetros hacia el Sudoeste, de la esquina formada por dichas calles número 1 y número 3; por cuarenta metros de fondo hacia el Sureste, lindando con el solar número 13: al Nordeste, con el solar 12 y al Suroeste, con el solar 10. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario así como los saldos que en el momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y vereda; 3.o). *Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos* ofrece al comprador, un crédito con garantía hipotecaria de la misma propiedad a venderse, hasta la suma de tres mil quinientos pesos ($ 3.500.00) moneda nacional a uno, dos o tres años de plazo, según desee el interesado, con el interés de ocho por ciento anual y las demás condiciones generales que se tenían pactadas en la hipoteca que se ejecuta; 4.o) Se hace constar que el martillero, fué designado por la parte interesada: 5.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 Nov.26-9832-v.dic.12.

LUIS ALBERTO GIVOGRE
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Petraglia y Cía. Quiebra", farmacia Bounous, todas las existencias de la misma, el jueves 6 de Diciembre a las 16 horas y días siguientes en la calle Uruguay 999 esquina Julio Herrera y Obes. Seña 30 o|o.

$6.00 Nov.26-9844-v dic.6.

EMILIO LEZAMA MUÑOZ
JUDICIAL

El 5 de Diciembre, a las 17 horas, remataré, por orden del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno, las existencias de la fábrica de impermeables sita en la calle Soriano 1017. Autos "Sem Melman. Quiebra".

$4.00 Nov.23-9784-v.dic.1.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En Malvín. 19 espléndidos solares, uno de ellos con dos casas. Frente a la rambla y calles Santiago de Anca, Yaco, Almería y otras. El domingo 9 de Diciembre, a las 14 y 30. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Conrado Manuel Corsi contra Santiago Peña. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 14 y 30 y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles situados en Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo: Primero: Un solar de terreno designado con el número 2 en el plano levantado en Setiembre de 1932 por el agrimensor don Godofredo Castrillejo, compuesto de novecientos veintiseis metros ciento doce decímetros, con 17 metros 1 centímetro de frente al Sud a la rambla Wilson: 70 metros 65 centímetros al Oeste, con el solar 1; 10 metros 63 centímetros al Norte, con los solares 13 y 14, y 67 metros 75 centímetros al Este, con el solar 3. Segundo: El solar de terreno designado con el número 4 del mismo plano, compuesto de ochocientos doce metros cuarenta y nueve decímetros, con 15 metros 5 centímetros de frente al Sud, a la rambla Wilson: 59 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con el solar 3: 18 metros 1 centímetro al Norte, con los solares 11 y 12, y 48 metros 82 centímetros al Este, confinando con el número 5. Tercero: Un solar de terreno designado con el número 7 del mismo plano, compuesto de setecientos noventa metros cuarenta y siete decímetros, con 23 metros 40 centímetros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson: 22 metros 82 centímetros en la esquina formada por la misma rambla y la calle Santiago de Anca; 25 metros en la línea del Noroeste, confinando con el solar 8, y 17 metros 78 centímetros al Oeste, confinando con el solar 6. Cuarto: Un solar de terreno designado con el número 9 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos treinta y seis metros setenta y dos centímetros, con 12 metros de frente al Noreste a la calle Santiago de Anca; 25 metros 61 centímetros al Sureste, lindando con el solar 8; 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 5 y 6, y 30 metros 51 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 10. Quinto: Un solar de terreno designado con el número 12 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos trece metros doce decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 40 metros 31 centímetros al Sureste, confinando con el solar 11: 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 3 y 4, y 45 metros 21 centímetros al Noroeste, con el solar 13. Sexto: Un solar de terreno designado con el número 14 del mismo plano, compuesto de una superficie de seiscientos treinta metros setenta y dos decímetros, con 12 metros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 50 metros 11 centímetros al Sureste, con el solar 13: 12 metros 96 centímetros al Suroeste, con los solares 1 y 2, y 55 metros 1 centímetro al Noroeste, lindando con el solar 15. Séptimo: Un solar de terreno designado con el número 17 del mismo plano, compuesto de cuatrocientos *cuarenta y tres metros* treinta y cuatro decímetros, deslindados así: 27 metros 50 centímetros de frente al Noreste, a la calle Santiago de Anca; 27 metros al Sureste, con el solar 16; 5 metros 34 centímetros al Suroeste, con el mismo solar 16, y 34 metros 95 centímetros al Noroeste, con terrenos de Julio, Angela y Manuel Rosas. Octavo: Un solar de terreno designado con el número 20 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y un metros dos mil dieciocho centímetros, con 12 metros 30 centímetros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; 39 metros 29 centímetros al Noroeste, *con el solar* 21; 13 metros 56 centímetros al Noreste, con el solar 39, y 33 metros 72 centímetros al Sureste, confinando con el solar 19. Noveno: Un solar de terreno designado con el número 26 del mismo plano, con una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros siete mil seiscientos sesenta y siete centímetros, que se deslindan así: 12 metros de frente al Suroeste a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste, se compone de dos partes que miden, respectivamente, 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 27; 12 metros 50 centímetros al Norte, que también dan frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone también de dos partes que miden 28 metros 63 centímetros y 28 metros 21 centímetros, que los separan, respectivamente, de los solares 25 y 29. Décimo: Un solar de terreno designado con el número 27 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y cinco metros ciento noventa y tres centímetros, con 12 metros al Suroeste, que dan frente a la calle Santiago de Anca; la línea del Oeste se compone de dos tramos que miden, respectivamente, 20 metros 57 centímetros y 20 metros 9 centímetros, limítrofe con el solar número 28; 12 metros 56 centímetros al Norte, que dan también frente a la calle Almería; al Este, la línea se compone de dos partes que miden 24 metros 60 centímetros y 24 metros 15 centímetros, confinando con el solar número 26. Décimoprimero: Un solar de terreno designado con el número 32 del mismo plano, compuesto de una superficie de quinientos cuatro metros noventa y seis decímetros, con 12 metros 1 centímetro de frente al Norte, a la calle Almería; 40 metros 14 centímetros al Oeste, con el solar 31; 44 metros 2 centímetros al Este, con el solar 32, y 12 metros 70 centímetros al Suroeste, confinando con el solar número 22. Décimosegundo: Un solar de terreno designado con el número 36 del mismo plano, compuesto de trescientos sesenta metros, con doce metros de frente al Este, a la calle Candelaria (hoy Yaco); por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 35; al Sud, con el 37 y al Este, con el 34. Décimotercero: Un solar de terreno designado con el número 39 del mismo plano, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros cuarenta decímetros, con doce metros de frente al Este, a la calle Yaco; 42 metros al Norte, con el solar 38; 13 metros 56 centímetros al Sudoeste, con el solar 20, y 35 metros 40 centímetros al Sud, con el solar cuarenta. Décimocuarto: Un solar de terreno designado con el número 43 del mismo plano, compuesto de quinientos noventa y cuatro metros ochenta decímetros, que se deslindan así: 10 metros 72 centímetros al Oeste, que dan frente a la calle Yaco; 15 metros 78 centímetros al Nordoeste, que forman las esquinas de las calles Yaco y Almería; 19 metros 74 centímetros, que dan frente a la citada calle Almería; 20 metros 18 centímetros al Este, que confinan con terrenos de Vicente Nicolini, y 30 metros que lindan al Sud, con el solar número 44. Décimoquinto: Un solar de terreno designado con el número 49 del mismo plano, compuesto de una superficie de trescientos sesenta metros, deslindados así: 12 metros de frente al Oeste, a la calle Yaco, por 30 metros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 48; al Sud, con el 50 y al Este, con terrenos de Vicente Nicolini.

Acto continuo: Décimosexto: La parcela número 1 del plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesta de dos mil novecientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros que se deslindan así: 21 metros al Sud, que dan frente a la rambla Wilson; 20 metros al Norte, con el solar número 4; 152 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino y 142 metros 60 centímetros con la parcela número 2 del mismo plano. Décimoséptimo: El solar número 4, compuesto de ochocientos veintitrés metros 15 decímetros, con 24 metros de frente al Nordoeste, a la calle pública: 20 metros al Sud, con la parcela número 1; 31 metros 50 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 47 metros al Este, con el solar número 5. Décimoctavo: El solar número 7, compuesto de ochocientos ochenta y seis metros setenta y ocho decímetros, con 14 metros de frente al Sudoeste a la calle pública; 13 metros al Norte, confinando con terrenos de la sucesión Campanella: 67 metros 60 centímetros al Oeste, con Moalli y Scanavino, y 73 metros al Este, con el solar número 8. Décimonoveno: El solar número 8, compuesto de mil veintitrés metros sesenta y un decímetros, con 12 metros de frente al Sudoeste, *a la calle pública; 73 metros al Oeste, con el* número 7; 14 metros al Norte, con terrenos de la sucesión Campanella, y 79 metros al Este, confinando con el solar número 9. Vi-

gésimo: La tercera parte proindivisa en la fracción de terreno que a continuación se deslinda, de las que toman parte los solares relacionados y que están empadronados con los números 66439, 66441 y 66435: 1.o Fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Malvín, 10 a sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta metros sesenta decímetros que se deslinda así: 205 metros 90 centímetros al Norte, lindando con la sucesión de doña Rita Rosas; 304 metros 10 centímetros al Oeste, con la fracción número 3; 290 metros 60 centímetros al Este, con la fracción 1, y por el Sud, confina con el río de la Plata. 2.o Fracción de terreno cón las mejoras en general que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de dos hectáreas, seis mil diecinueve metros diecisiete decímetros, deslindados así: 60 metros al Norte, lindando con la sucesión Campanella: 454 metros 80 centímetros al Oeste; al Este, dos líneas que miden, respectivamente, 261 metros 80 centímetros y 134 metros 40 centímetros, confinando con la fracción número 3; al Sud, el río de la Plata; 3.o Una faja de terreno en condominio con los sucesores de Julio Rosas, cita en el mismo paraje que las anteriores deslindadas, compuesta de tres mil ochenta y nueve metros siete decímetros, con 6 metros de ancho por 75 metros de largo, lindando: por el Norte, con calle pública; por el Sud, con terrenos de doña Micaela Rosas de Zunino (hoy su sucesión); al Este, con la sucesión Campanella y por el Oeste, con F. Taranco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores; 3.o Que el pavimento que se adeudare, sobre los terrenos relacionados ser áde cuenta de los compradores; 4.o Que los compradores deberán abonar en el acto de su oferta la comisión legal del martillero; 5.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$212.80 Nov.23-9777-v.dic.8.

PONCE DE LEON Y DUTRA

JUDICIAL

Al mejor postor. El 17 de Diciembre de 1934, a las 15 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio. Campo en Rocha. Costa del Alférez. A un paso de la carretera Montevideo - Lascano, o sea, a 5 kilómetros del paso de los Talas, en dicha carretera. La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro Rivero Arrarte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 y en la Bolsa de Comercio, por el martillero don Sixto Dutra, de la firma "Ponce de León y Dutra", asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad identificada en el padrón departamental con el número 5095, o sea, una fracción de campo de pastoreo situada en "Alférez", 9.a sección judicial del Departamento de Rocha, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Augusto Nogueira (hijo), compuesta, libre del área que le toman los caminos, de una superficie de 967 hectáreas, 9247 metros 34 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos de Inocencio Centurión (hijo), Eustaquio Umpiérrez, Fidel Píriz, Saturnino Centurión e Inocencio Silva; por el Este, con Francisca Farías de Olivera y Nicolás Altéz; por el Sur, la fracción tres, adjudicada a Isabel Rivero de Barrios y campos de Pedro Rivero Arrarte y de Florentino Silvera Méndez, y por el Oeste el arroyo del Alférez, que la separa del Departamento de Maldonado, y la fracción tres adjudicada a Isabel Rivero de Barrios, según título. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de la oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$36.80 Nov.21-9729-v.dic.17.

JUAN LACRAMPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Prudencio Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio el martillero don Juan Lacrampe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número doce mil cuatrocientos noventa y nueve, señalada con el número dos en el plano levantado en Febrero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor don Isaac C. Díaz, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil ciento seis metros sesenta y seis decímetros que se deslindan así: por el Norte, el río Santa Lucía; por el Sur, con campos de Toribio Curbelo; por el Este, con los de Polonia Gayoso de Flores y al Oeste, los de Juan Francisco Larrañaga. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones que en deberá ser ofrecido al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución, y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta número 5, serie "26" ley de 10 de Setiembre de 1923) debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 4.o Que la fracción a venderse se halla arrendada sin contrato al señor Juan Luis Peyroulou por la cantidad de once pesos cincuenta centésimos mensual. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — El Banco Hipotecario del Uruguay concede al comprador que pueda ampararse a las leyes de Colonización; un préstamo en efectivo hasta $ 2.039.46.

(Cuenta corriente) Nov.21-9712-v.dic.11.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de los Santos"; se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de catorce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número 1 en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de 1924 por el agrimensor Ernesto S. Peluffo, compuesto de 816 metros 9424 centímetros, que mide 14 metros 15 centímetros de frente al Sudeste, a la avenida 8 de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número 3315; 55 metros al Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte: 15 metros 56 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y 55 metros al Sudoeste limitando con terreno de Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que serán de cuenta de los compradores los honorarios y gastos de remate y de las escrituras de compromiso y venta: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalados con el número 912 serie "29" hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuario, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario

Por informes a mi escritorio: Rincón 523

$36.40 Nov.22-9754-v.dic.7.

ISMAEL BENIA ROVIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la R. O. del Uruguay con Scayola Hermanos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Ismael Benia Rovira, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor y en un solo lote, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las construcciones y todas cuantas otras mejoras contiene y contuviere, ubicada en las proximidades de la Estación del Ferrocarril Central, de la ciudad de Minas, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de ochocientos noventa y un metros cuadrados, que se deslindan así: al Sudoeste, en treinta metros, de frente a la calle que va al embarcadero de ganado, por veintinueve metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Sudeste, con doña Catalina Braida de Scayola y al Nordoeste, con don Joaquín Díaz Alonso y don Manuel Mateus, cuyo terreno fué deslindado por el agrimensor Ricardo Martirena el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, y, además, todas las instalaciones, máquinas y útiles del molino harinero que tienen instalado en la finca individualizada, que existen actualmente o puedan existir en el futuro, de propiedad de Scayola Hermanos, ya sean reputados muebles o parte integrante del inmueble, entre los que se encuentran los siguientes: cinco cilindros dobles, un zig - zag para limpiar trigo, una eureka despuntadora de trigo, una balanguera, una hoyera, una esmeriladora de trigo, un clasificador de trigo, un filtro recolector de trigo, un aspirador de trigo, un detacher de disco, dos planchester, diecisiete elevadores con sus cintas y palas, dos sasores para limpiar sémola, una piedra para maíz, una máquina para moler gofio, un motor a gas pobre de treinta caballos de fuerza "Deutz", número cuarenta y ocho mil trescientos diecinueve, con sus transmisiones, correas y poleas; una bomba para agua, con sus cañerías; tres básculas de trescientos, doscientos cincuenta y quinientos kilogramos, respectivamente; un galpón de zinc, tirantería de madera con dos pisos y zótano, donde se encuentra establecido el molino, de doce metros por diez; un galpón para máquinas y taller, un galpón de zinc de piso de madera, para depósito; otro galpón de zinc para depósito, con piso de portland y otro galpón también con piso de portland, donde se encuentra situado el descargador de granos, en comunicación con el elevador. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$60.00 Nov 20-9675-v.dic.6.

GREGORIO E. MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eugenio Julien con Gumersindo Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 10 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Gregorio E. Martínez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras se han incorporado y accedan a un solar de terreno empadronado con el número 98140, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, que en 28 de Abril de 1929 fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, en representación del señor Manuel Boullosa, según boleto número 23390, designado dicho solar con el número 5 en el plano trazado por el agrimensor Pedro Riva Zucchelli, en Junio de 1924, según el cual tiene una superficie de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lucas Píriz, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2532, entre las de Coronel Leandro Gómez y Monte Caseros, por 21 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número 6; al Sudeste, con el solar número 4 y al Sudoeste, con Juan Cangardel; y B) Derecho de prenda sobre los que a favor de don Gumersindo Martínez emanan de la promesa de compraventa relacionada precedentemente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el mejor postor deberá continuar con el saldo del precio del terreno, que a la fecha asciende a $ 1.697.65: 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Nov.21-9725-v.dic.7.

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Ejecución de hipoteca. 45 hectáreas en Mataojo de Solís. El martes 11 de Diciembre, a las 15, en la Bolsa. Con grandes facilidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que en los autos seguidos por el Banco de la República O. del Uruguay con la sucesión de Adela Medina. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto que el día 11 de Diciembre próximo a la hora 15 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se procederá por el martillero don Héctor Suppici, asistido del Alguacil del Juzgado, a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones, cercos y demás mejoras que contenga, situada en "Mataojo de Solís", segunda sección judicial del Departamento de Minas (hoy Lavalleja), empadronada con el número 3988, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor don Antonio J. Juanicó, de Febrero de 1911, compuesta de 45 hectáreas, 107 metros 41 decímetros, lindando: por el Norte, en 489 metros 15 centímetros, senda de paso de 8 metros de ancho, por medio, con Juan D. Zabaleta y Tomás Orge; por el Sur, en igual extensión, con la fracción número 3, de Servando Medina; por el Este, en 920 metros 19 centímetros, con Agustín Espinosa y Tomás Orge y por el Oeste también en 920 metros 19 centímetros, con la fracción número 1, de Sofía Medina de Orge. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta definitiva, medianerías y otras cargas que recaigan directamente sobre el citado inmueble, serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$57.00 Nov.19-9663-v.dic.10.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

El miércoles 28 de Noviembre a las 18 horas. Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de primer turno, por intermedio del martillero Juan Souto, se rematarán 296 docenas de bombillas metal blanco "Profilácticas" bombillas, estuches lata y bolitas de repuestos para las mismas, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación en autos "Sucesión Juana Labadie de Igon" en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582.

$6.00 Nov.19-9636-v.nov.29.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

Una casita. Calle Massini 2942, casi esquina Canelones.

EDICTO — Por ma[illegible] señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial de este Departamento doctor don José Puig Maciel, dictado en los autos caratulados "Alberto Julien con María Celestina Stagnaro de Colombo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre del corriente año, a las 3 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan A. Braglia, asistido del Alguacil y Escribano Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento veintiún mil ciento once, situado en "Pocitos" décimaoctava sección judicial de este Departamento, que en quince de Noviembre de mil novecientos veintisiete fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los señores Barreiro Lorenzoni y otros, según boleto número veintidós mil trescientos treinta y nueve, expedido el dieciséis de Julio de mil novecientos veintiocho, designado dicho solar con la letra B de la manzana A en el plano de subdivisión del solar número veinte, trazado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria, en Octubre de mil novecientos veintisiete, según el cual tiene una superficie de ciento veintiséis metros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: cinco metros de frente al Nordeste, a la calle Massini, por donde la puerta de acceso se señala con el número dos mil novecientos cuarenta y dos, con cinco metros y quince centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, divisoria con el solar número tres: veinticinco metros y noventa y ocho centímetros en la del Sudeste, divisoria con los solares dos y veintiuno, y veinticuatrometros y sesenta y cuatro centímetros en la del Noroeste, divisoria con la fracción A de dicho plano. Se previene: 1.o Que al comprador se le entregará el terreno con la cuota correspondiente al mes de Diciembre del corriente año pagada, debiendo tomar a su cargo el saldo del precio que se adeuda por dicho solar y que asciende a la suma de dos *mil cuarenta pesos y ochenta y cinco centésimos, que deberá ser pagada al Banco de* Cobranzas, Locaciones y Anticipos en cuotas mensuales y consecutivas de dieciséis pesos cada una, sin interés ni limitación de plazo; 2.o Que el pago del pavimento y caño colector será de cuenta de la ejecutada; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número 2237, a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos, certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y adjudicación serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — J. G. Magariños, Escribano Público.

Más informes: Sierra 1664.

$60.00 Nov.19-9662-v.dic.5.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA
JUDICIAL

A) Un comprensor "Inglessor Rand" con sus accesorios y anexos.

B) Un motor eléctrico marca "General Electric" 50 H.P.

C) Una báscula para 2.000 kilos.

D) Una máquina completa para la fabricación de vidrios planos y fantasías con todos accesorios.

E) Una máquina y dispositivos para mover el vidrio de temple con accesorios.

Todo avaluado en 17.550.00 pesos.

Remataré: El 30 de Noviembre a las 17 horas, en la calle Real número 4373.

Se previene que en el acto de ser aceptada la oferta deberá el postor consignar el 10 o|o (arts. 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil), en caso de que el postor no consigne de inmediato esa suma, se procederá nuevamente al remate de dichos efectos.

Antecedentes Juzgado 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$10.00 Nov.19-9637-v.nov.29.

JOAQUIN DIEGO ROCA

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Nicolás Pereda contra Serafín Gonçalves da Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Joaquín Diego Roca, asistido de los señores Alguacil y Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, paraje denominado "Caraguatá" compuesta de una superficie de **quinientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados**, y que según se expresa en la escritura de hipoteca, tiene los siguientes límites: al Norte camino Departamental que separa a Tacuarembó de Rivera; al Sur, sucesión Santellana; al Este, Pedro P. Peña; y al Oeste, camino vecinal que lo separa de campos de la sucesión Peña y de Abilio Machado. Se previene: A) Que la venta se hará al mejor postor, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes, se hallan agregados a los autos de la referencia. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1934. — Julio Mala, Actuario.

$22.50 Nov.19-9630-v.dic.5.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Dámaso Alvarez, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Diciembre, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de una fracción de campo situada en la 4.a fracción del ejido de esta ciudad, que es parte de las chacras números 11 a 21, inclusive, y su correspondiente sobrante, en el grupo 11, encerrando un área de 26 hectáreas, 1683 metros y 7 decímetros, lindando: al Norte, con el arroyo Jesús María; al Sur, en 97 metros, con calle vecinal; al Este, en 1104 metros, con Dolores Bonavita de Larriera y al Oeste, en 912 metros, con Gregorio Urdangarín. Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda de las 2|3 partes del avalúo, que ha sido fijado en $ 100.00 la hectárea. — San José, Noviembre 8 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$25.50 Nov.17-9602-v.dic.4.

JOSE CHAO PIETRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Bernardino Carvalho", se hace saber al público que el día *17 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 y* en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.850.00 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 802, señalada con el número 11 en el plano de mensura del agrimensor Angel Luisi, de 12 de Enero de 1924, compuesta de doscientas siete hectáreas ocho mil setecientos setenta y siete metros que se deslindan así: al Norte, en 1135 metros 30 centímetros, con campos de José Olivera: al Sud, en 751 metros, con Antonio F. Araújo: al Este, en 1199 metros 50 centímetros, con la fracción señalada con el número 10: 1236 metros 10 centímetros, con la fracción 9, de Manuela C. de Magallanes y Carlos M. Amor y con la fracción número 1, de don Gerónimo Carvalho, y por el Oeste, en 2221 metros, con la fracción 12, de Antonio Carvalho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$50.60 Nov.14-9460-v.dic.13.

CASARES y Cía.
JUDICIAL

Camino Maldonado 800 (ahora 5151). A 650 metros de la curva de Maroñas. El lunes 3 de Diciembre, a las 5 p. m., en la misma propiedad. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra José Mezzeta. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día tres de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de loos martilleros Casares y Compañía, asistidos del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete, situado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número doce en el plano levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, en Diciembre de mil novecientos once, se compone de dos mil doscientos noventa y cinco metros setenta decímetros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Sudeste, al camino Maldonado, distante noventa metros sesenta centímetros de la esquina formada por este camino y la calle Roma y señalada su puerta de entrada con el número ochocientos; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Norte, linda con José Capella: ciento seis metros ochenta centímetros al Nordeste, confina con el solar trece, de Alberto Podestá: ciento veintidós metros setenta y siete centímetros al Sudoeste, limita con el solar once: Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; 3.o Que los rematadores han sido designados por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Seña: 10 o|o. — Informes: Misiones 1489. — U. T. E. 8 - 28 - 45. — Casares y Compañía.

$45.60 Nov.15-9537-v.dic.2.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

Rematará en Villa Colón, el domingo 2 de Diciembre, a las 17 horas (5 p. m.), casa esquina: Carve y Veraguas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con César Rappalini. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 45.751 situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 en el plano respectivo: se compone de mil ciento ochenta metros 60 decímetros 96 centímetros cuadrados y que se deslinda así: treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Nordeste, a la calle Wáshington (hoy Carve), señalada su puerta con el número *75; igual extensión al Sudeste, que, por* formar esquina, son también de frente a la calle Veraguas, lindando: por el Noroeste y

Sudoeste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que tanto el pavimento como el saneamiento, derechos de [illegible] y cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador, salvo que este sea el acreedor hipotecario: 3.o [illegible] y demas antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número [illegible] de manifiesto y a [illegible] de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes Misiones, 1480.

$39.00 Nov 15-9524-v.dic.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Mauro da Costa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con los cercos y mejoras que contenga, que forma la fracción número 1 del plano de mensura y división levantado por el agrimensor José Villamil y Leiras, compuesto de doscientos cuarenta y una hectáreas, dos mil trescientos ochenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros, comprendido dentro de los siguientes límites: por el Norte, el canal de la Cañada Grande, dividiendo con campos de la sucesión de don Jesús García; por el Este, una línea recta de mojones dividiendo con la fracción once; por el Sud, otra recta de mojones dividiendo con las fracciones 7 y 8, de doña Porcilla y don Luis Reyes y por el Oeste, también una recta de mojones dividiendo con la fracción 2, de don Luis F. Piranzola. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.50 Nov.15-9522-v.dic.17.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de Consuelo Viana y otra", se hace saber al público que el 29 de Noviembre del corriente año, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 4.400.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana número 470 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto, según título y plano del agrimensor Demetrio Cima, de una superficie de 88 metros con 92 decímetros, con frente al Oeste a la calle Juan D. Jackson número 1306, en una extensión de cinco metros setenta y ocho centímetros, que comenzarán a contarse a los cinco metros noventa y dos centímetros de la esquina Sud a Guaná, por 15 metros 45 centímetros de fondo por el lado Norte, lindando con el solar 2, del Banco Español del Río de la Plata y 15 metros 40 centímetros por el lado Sud, lindando con la casa esquina a dicha calle, que han vendido a don Remigio Bonetti, y 5 metros 70 centímetros en el fondo, al Este, lindando con Emilio A. Masini y Jorge Parcker, y está empadronado con el número 17765. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y comisión de remate y los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva de venta serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Nov.13-9429-v.nov.29.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del hoy señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ulises Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor dos fracciones de campo y sus mejoras, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte y las cuales, según plano de mensura efectuado por la Sección Técnica del Banco Hipotecario del Uruguay, en Agosto de 1929, están designadas con los números tres y tres A, con las áreas y deslindes siguientes: la fracción número tres, denominada "Potrero de la Chacra", consta de ciento ochenta y cuatro hectáreas cincuenta y nueve metros y se deslinda así: al Noroeste, Oeste y Suroeste, limita en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira y, en parte, en una extensión de setecientos sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros, con propiedad de Exequiel Silveira, y en una parte, en una línea quebrada que mide dos mil noventa y cinco metros con ochenta centímetros, da frente al camino a Frayle Muerto, que los separa de las fracciones número ocho y cinco del citado plano; dos mil doscientos treinta y dos metros noventa y siete centímetros al Este y Sureste, limitando con las fracciones números cuatro y tres A del referido plano, y mil ciento ochenta y dos metros setenta y cinco centímetros al Norte y Noreste, confinando con campo de la sucesión de Horacio Dutra; y la fracción tres A, que forma parte del denominado "Potrero de los Cerros", consta de veintidós hectáreas ocho mil doscientos cuarenta y ocho metros, deslindados así: mil noventa y cinco metros veintiocho centímetros al Norte y Noreste, lindando con campos de la sucesión de Horacio Dutra; doscientos dieciocho metros al Noroeste, confinando con la fracción número tres del mismo plano; mil cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sur - Suroeste, limítrofe con la fracción número cuatro del referido plano y doscientos diez metros setenta centímetros al Sudeste, por donde limita con propiedad del expresado señor Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural 90. "Venta con hipoteca"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1934 — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — Se hace constar que el Banco Hipotecario del Uruguay concede a los interesados un préstamo de $ 8.000.00

(Cuenta corriente) Nov.6-9218-v.dic.7.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje conocido por cuchilla Caraguatá, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, constituído por dos fracciones contiguas, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado en Julio de mil novecientos dieciocho por el agrimensor señor Emilio A. Jiménez de Aréchaga y compuestas, en conjunto, de una superficie de doscientas setenta y una hectáreas, cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco metros nueve decímetros, deslindadas: al Suroeste, frente al camino nacional, en cinco líneas, con mil ciento cincuenta y seis metros de largo; al Noroeste, bañado del Sauce, por medio, con el mismo señor Pablo Lotito; al Este, línea de dos mil setenta y cuatro metros, por medio, con las fracciones tres, cinco y seis del citado plano, y al Sur, dos líneas con seiscientos setenta metros, por medio, con Antonia Alves. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble cuya ejecución se persigue, existe un segundo gravamen hipotecario a favor de los señores H. Beramendi y Compañía, según nota puesta en el título de propiedad por el escribano señor Moreno, en fecha 13 de Noviembre de 1922: 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "T") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el saldo del préstamo en títulos, que es de pesos 5.211.77.

(Cuenta corriente) Nov.10-9384-v.dic.14.

EUGENIO RAUL BRUEL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fermín T. Ibarra Bazterrica. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Raúl Bruel, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado "Miguelete", séptima sección judicial del Departamento de Colonia, compuesto de una superficie de veinte hectáreas, ocho mil novecientos veinticinco metros ochenta y cinco decímetros, designada con el número dos en el plano del agrimensor Juan P. Gutiérrez, y linda: por el Norte, con la fracción número dos, de José Bazterrica; por el Sur, con don Martín Arrillaga; por el Este, con las fracciones números cinco y cuatro, de los señores Rito y Lorenzo Miguelena y por el Oeste, con Francisco Hernández y Francisco Carujo, empadronada con el número tres mil novecientos cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrá los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso, esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare;

4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 12, serie "27"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.363.49, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.2-9136-v.nov.29.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "María Celia Oneto contra José Faroppa. Ejecución de hipoteca", el día 4 de Diciembre del corriente año, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Pedro T. Ballefín Espinosa, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la finca ubicada en la manzana 1093, de esta ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 114055, edificada en el solar número 25 del plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Julio de 1924 y tiene un área de doscientos treinta y cuatro metros, con 12 metros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín Requena, por 19 metros 50 centímetros de fondo: al Norte, linda con el solar 24; al Sur, con el 26 y al Este con el 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada esta y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.17-9608-v.dic.4.

JOSE A. BARDIER

Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno doctor Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "María Ferraro de Risso con Orestes R. Lebrero" ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre a las 16 y 17 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero don José A. Bardier y asistido del señor Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 584 de esta ciudad cuyo terreno que es parte del solar señalado con el número 1 en el plano respectivo del agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896 y se compone de 224 metros 79 decímetros cuadrados con 10 metros 80 centímetros de frente al Sud, a la calle Libres, donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1495 y 1499; 22 metros y 81 centímetros en el costado del Este donde por formar esquina son también de frente a la calle Rocha números 2301 y 2305; 20 metros y 10 centímetros en el costado Oeste, lindando con los solares fincas de don Luis Gregorio Etcheverriborda y por el fondo con el Norte con la finca de don Nicolás Vignoly. Dicho inmueble está empadronado con el número 11347. 2.o Un solar de terreno con la casa y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 584 cuyo terreno que es parte de los solares señalados con los números uno y dos, en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado de fecha 11 de Abril de 1896, se compone de 10 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Rocha, por donde designada la puerta del edificio con el número 2341, igual extensión en el fondo al Oeste por donde linda con Minoli y Pozzi, 21 metros 16 centímetros al Sud, lindando con finca de Víctor Rossi y Luis Etcheverriborda e igual extensión al Norte, confinando con finca del mismo Etcheverriborda y la vendida a María Justina Mignot de Cussat, encerrando una extensión superficial de 231 metros. Dicho inmueble está empadronado con el número 11348. 3.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene sin excepción alguna (empadronado con el número 71201), ubicado en el Barrio Fraternidad, 10.a sección judicial de este Departamento designado con el número 16 de la fracción letra "E", en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez *en Noviembre de 1910* y se *compone de 350* metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros tiene de frente al Noreste a la calle Heraclio Fajardo (antes de la Libertad), por 35 metros de fondo y linda por el Noroeste con el solar número 15; por el Sudeste con el 17 y por el Sudoeste, con el número 31. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma para responder a los gastos que ocasione en el caso de desistir de la compra. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1934. — César Mas de Ayala, Actuario.

$66.00 Nov.19-9643-v.dic.5.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Figueira Manuel con Carmen Raimondi y Paulino Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Eduardo A. Raiz, se va a proceder al remate público y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, designado con el número veintiséis de la manzana 111 en el plano levantado por el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y dos metros ochenta decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Florida; 15 metros 46 centímetros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle denominada Dieciséis; 8 metros 59 centímetros al Norte, lindando con el solar veintiséis y 15 metros 46 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar veinticinco. El bien deslindado está empadronado con el número 76751. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes, títulos y demás, se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; y 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 14 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$33.00 Nov.21-9718-v.dic.7.

JUAN DOMINGUEZ

Juzgado de Paz de la tercera Sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital dictado en los autos caratulados: "José J. Chiarino con José Mezzeta, ejecución de hipoteca". Se hace saber al público que el día 16 de Diciembre del corriente año a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor don Juan Domínguez, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento tres mil setenta y dos situado en la décima sección de esta Capital, con una superficie de setecientos cincuenta metros, siendo su frente de quince metros con frente al Este a la calle Hernani, por cincuenta metros de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta; 2.o Que el inmueble descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de don José J. Chiarino por la cantidad de $ 550.00; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc, serán de cuenta del comprador, y 4.o Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 Luis Barbé Juez de Paz

$28.50 Nov.26-9830-dic.12.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "José Tocce contra Félix Miralles. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se ha señalado nuevamente el día 5 de Diciembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, para que por intermedio del martillero don Francisco Antonio Varalla, asistido del señor Alguacil, se proceda al remate decretado en estos autos por el ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don José B. Alzamora, en fecha 7 de Octubre de 1933, del bien que se detalla: Un terreno y las mejoras en él existentes, empadronado con el número 1330 de la manzana número 151, de esta ciudad, compuesto de mil ciento un metros, treinta y cuatro decímetros quince centímetros y cuyos límites son: al Norte, 29 metros 85 centímetros, lindando con la sucesión de José Castro; al Sur, la misma longitud, de frente a la calle Sarandí; 37 metros 55 centímetros al Oeste, de frente a la calle Salto y la misma longitud al Este, lindando con terreno de Roque Lavecchia. Se hace constar: que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Noviembre 6 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$26.00 Nov.20-9679-v.dic.5.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Lapaz Eyherabide. Quiebra", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo y Solís y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, se procederá al remate de los bienes pertenecientes a está quiebra. Y para ser publicado, con cargo a costas, por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en el lugar del remate, expido el presente. — Melo, Noviembre 10 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$8.00 Nov.20-9682-v.dic 6.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Luisa Sasiaín de González contra Julio Ruiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con la finca y demás mejoras en él existentes, ubicado en la manzana 81, de esta ciudad, empadronado con el número 1548, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y un metros setenta decímetros, cuyos límites son: por el Norte, la calle Río Branco; por el Sur, terreno de Nicolás Marchesano; por el Este, con los sucesores de Pablo Muniz y por el Oeste, terreno de Vicente Gilgorri. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada y que los gastos de escrituración, impuesto universitario y todo otro gasto que se origine serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuera la propia acreedora ejecutante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata expido el presente. — Melo, Noviembre 8 de 1934. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Nov.13-9423-v.nov.29.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado de Paz, recaído en autos caratulados "Sucesión de Celestino Nieves", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate judicial por el martillero don Alfredo Carbajal, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y con la base de dos mil pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma parte de la chacra número 12, de Colonia Valdense, cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de seis hectáreas seiscientos setenta y nueve metros ochenta y dos decímetros, linda: al Norte, con doña Antonia Bernardi de Ingold; al Sud, con la chacra número cuatro, de la misma Colonia; al Este, con las hermanas Comba y al Oeste, con camino público. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a la base señalada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento de la misma como garantía, a los efectos legales; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — La Paz, Noviembre 16 de 1934. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz.

$33.00 Nov.20-9698-v.dic.6.

MEDARDO A. SOÑORA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia

y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos "Andrés Negro contra Angel R. Banchero y otros. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del suscripto, se procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y anexos, ubicada en "Martín Chico", de esta sección, compuesta de 41 hectáreas 9710 metros y linda: al Norte, con Montes de Oca Hermanos; al Sud, el arroyo Santo Domingo; al Este, con Celia Aldax de Roche, y al Oeste con la sucesión de Román Arrieta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente; y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 5 de 1934. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$28.80 Nov.13-9424-v.dic.5.

ARTURO N. DE SOUZA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente "José M. Machín contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo", se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Arturo N. de Souza, en el local de la calle Flores, con frente a la plaza, el día 8 de Diciembre entrante, a las 21 horas, de los libros y muebles que se hallan en exhibición en el expresado local. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación y que al serle aceptada deberá oblar en el acto el importe. — Carmen, Noviembre 13 de 1934. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9714-v.dic.1.o.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado del mismo Departamento en el expediente caratulado "Jaime Cibils, Beatriz Cibils, Julio Núñez Cibils. Sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las diez y media horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscrito y del Escribano Carlos E. Alvariza, a la venta en remate público y por precio superior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, manzana número treinta y nueve, compuesto de una superficie de ochocientos metros que lindan: al Sudeste, con la sucesión de Beatriz Cibils; al Sudoeste, con la calle Cerro; al Noreste, con la sucesión de Margarita Cibils y parte del solar número dos de la misma manzana, y por el Noroeste, con el número cuatro de la manzana referida. El solar descripto, que fué señalado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Ramón Juambeltz, fué tasado con todas sus mejoras en la suma de cuatrocientos pesos. II) El solar de terreno número ocho de la referida manzana número treinta y nueve, y parte del número once, con edificios y demás mejoras, compuesto de una superficie de mil sesenta y seis metros quince decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que lindan: al Suroeste, con la calle Cerro y don Manuel Adolfo Cibils; al Sudeste, con el referido Manuel Adolfo Cibils y la calle Batlle: al Noreste, con doña Margarita Cibils y al Noroeste, con la sucesión de Jaime Cibils. Este terreno con sus edificios y demás mejoras fué tasado en dos mil quinientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Noviembre 15 de 1934. — M. Méndez, Juez de Paz.

$48.00 Nov.27-9879-v.dic.13.

JOSE A. PALLARES

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Carlos M. Larghero, en autos "Victoriano o Victoriano Eustaquio Urioste. Herencia yacente", se hace saber que el día 20 de Diciembre a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el rematador José A. Pallares, a presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta, sobre la base de $ 214.67, de un terreno solar y mejoras sito en la manzana 69 de esta ciudad, compuesto de 10 metros 60 centímetros de frente por 43 metros 6 centímetros de fondo y linda: al Norte, calle General Enciso: Sur, Francisca Goñi, Gerónimo de Sierra y Francisco Landivar Lavalleja; Este, Leopoldo Dibarboure y Oeste, Luis Canclini. Se previene que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los autos y títulos se exhiben en la Actuaría. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Florida, Noviembre 14 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.20-9689-v.dic.6.

JUAN MARIA LARROQUE

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno de Montevideo, dictada en autos caratulados "Joseph Guyn Evans. Sucesión", se hace saber que el día diez de Diciembre próximo, a las quince horas, en la Estación Nico Pérez, lugar de ubicación de los muebles a rematarse, se procederá por el martillero Juan María Larroque, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de los muebles, utensilios, que pertenecieron al extinto señor Joseph Guyn Evans. Y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el paraje de ubicación del remate a efectuarse, expido el presente en Nico Pérez, a 16 de Noviembre de 1934. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$10.00 Nov.21-9721-v.dic.1.o.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en los autos caratulados "Domingo Monfort Doria con Serafín Miguel. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes inmuebles: Tres fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen o contuviesen, situadas en Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento de Lavalleja, deslindadas y amojonadas por el agrimensor Antonio J. Juanicó, en Abril de mil novecientos diecinueve, señaladas con los números uno, dos y tres en el plano respectivo y compuestas, en conjunto, por estar unidas, de doscientas cinco hectáreas, mil trescientas cinco centiáreas, ubicadas lindando: al Nordeste, con Angela Noccetti de Crosta; al Sudeste, con don Manuel y Gerónima Miguel; al Sudeste, con la sucesión de Esponcipio Bitancurt y al Nordoeste, con don Fermín Alzugaray y don Antonio Aguerrebere. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 15 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 Nov.20-9676-v.dic.6.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Evangelista Salomé Rodríguez con Pedro María Lescano y Florencia Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras que contiene y contuviere, propiedad de Florencia Zabaleta de Lescano, situada en Chamamé, cuarta sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número dos en el plano respectivo, empadronada con el número doscientos sesenta y seis, compuesta de ciento treinta hectáreas, mil cuatrocientas cincuenta centiáreas nueve mil doscientos ochenta y cinco centímetros, lindando, según dicho plano: por el Norte, con doña Adelina Toisa de Zabaleta y doña Delfina Bayarres de Domínguez; al Este, con Jorge Gussoni y al Oeste, con el arroyo Chamamé y al Sud, con la fracción tres de dicho plano, cuyo bien lo hubo la señora Zabaleta de Lescano por adjudicación que en pago de su legítima se le hizo en la partición de los quedados al fallecimiento de sus padres. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 12 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$36.00 Nov.17-9592-v.dic.4.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, en autos "Raimundo Cáceres. Quiebra", se va a proveder a la venta en remate público y al mejor postor, el día quince de Diciembre próximo y días siguientes, de nueve a doce y de catorce a dieciocho, en este pueblo, de todas las existencias de la casa comercial del fallido. Se previene que en el mismo acto el mejor postor deberá oblar al rematador señor Hilario S. Porta, el importe de su compra al serle aceptada su oferta y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Noviembre 12 de 1934. — L. C. Machado, Juez de Paz.

(Costas) Nov.27-9863-v.dic.13.

JUAN C. SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

VENTA EN SUBASTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 6 del mes de Diciembre próximo, de las 10 a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955, esquina Asamblea (altos), por el martillero don Juan C. Schweizer, con asistencia del suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: A: Un solar de terreno con las mejoras que comprende, que es parte de la manzana número 176, de esta ciudad, empadronado con el número 1094, constando de las siguientes dimensiones y límites, según títulos: al Norte, con la calle 25 de Mayo, en una extensión de 45 metros 5 centímetros; al Sur, con Emilio Gustá, en 45 metros 35 centímetros: al Oeste, con calle Plata (hoy Juan Zorrilla de San Martín), en 11 metros 15 centímetros, y al Este, con la sucesión Callejas, en 14 metros y 84 centímetros. El valor fijado a este inmueble es de $ 1.900.00; y B) Otro terreno y sus mejoras, situado en Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronado con el número 388, compuesto de una superficie de dos mil metros y que linda: por el Norte, en una extensión de 40 metros, con calle pública sin nombre; por el Sur, en igual extensión, con los solares nueve y diez de la manzana número siete; al Este, 50 metros, con el solar tres, de José y Leopoldo Durañona y Vidal, y al Oeste, en 50 metros, con calle pública sin nombre Este inmueble fué tasado por la Oficina de Empadronamiento del Departamento de Río Negro en la suma de $ 650.00. Se hace constar: 1.o Que dicha venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Angela Ayala. Sucesión"; 2.o Que la venta se realizará con la base de las dos terceras partes de los valores fijados a cada terreno y al mejor postor; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 9 de 1934. — Juan Oholeguy, Actuario.

$45.00 Nov.17-9613-v.dic.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "José Botello contra Alfredo García Rodríguez. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día dieciocho de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: A) De las nueve horas a las nueve horas y quince minutos: Un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 82, de esta ciudad de Rocha, empadronado con el número 623 y compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y cuatro metros ocho mil trescientos veinte centímetros, lindando: al Nordeste, terreno de Nicanor Gadea; al Sudeste, calle 19 de Abril; al Sudoeste, con terreno de Angel Lotito, y al Nordoeste, con terreno de Juan Angel Caballero. Avaluado en la suma de seis mil novecientos pesos; y B) De las 9 y 1|4 a las 9 horas y media: Otro solar y sus mejoras, situado también en la ciudad de Rocha, manzana número 103, empadronado con el número 801 y compuesto de una superficie de quinientos veintiocho metros ocho mil seiscientos veinticuatro centímetros, que linda: al Nordeste, con terreno de (se ignora): al Sudeste, terreno de Andrés T. Rivero: al Sudoeste, la calle General Artigas y al Nordoeste, con terreno de Felipa Graña Rivero. Avaluado en la suma de siete mil doscientos pesos. Se previene: 1) Que no se aceptará oferta

que no llegue a las dos terceras partes de las referidas tasaciones; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; III) Que los títulos de las propiedades ejecutadas se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, en garantía de las hipotecas que sobre dichos bienes existen; IV) Que la hipoteca urbana número 1249, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 623, descripta en la letra A), arrojaba, en fecha 30 de Noviembre de 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 501 pesos 85 centésimos, por saldo del préstamo 3.891 pesos 51 centésimos, y por deuda consolidada, 1.055 pesos 54 centésimos; V) Que la hipoteca urbana número 1250, serie "25", que grava la propiedad empadronada con el número 801, descripta en la letra B), arrojaba, en la expresada fecha 30 de Noviembre 1934, los siguientes saldos deudores: en efectivo, 336 pesos 86 centésimos, por saldo del préstamo 4.025 pesos 66 centésimos y por deuda consolidada 1.115 pesos 79 centésimos; VI) Que las deudas referidas anteriormente pueden ser tomadas por cuenta del comprador, quien deberá cumplir las obligaciones que el citado Banco exija; VII) Que el comprador deberá abonar el importe de las escrituras de compromiso y venta; y VIII) Que en las propiedades a rematarse se fijarán los edictos que determina la ley. — Rocha, Noviembre 12 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$57.00 Nov.20-9665-v.dic.6.

CARLOS MARIA OCHOA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "Juan Franco Fraguas. Quiebra", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre del corriente año, comenzando a las 8 horas y continuando en los días siguientes a la misma hora hasta su completa terminación, se procederá a vender en remate público y al mejor postor, por el martillero don Carlos María Ochoa, y en el local que ocupó la casa de comercio del fallido, sita en Tatas de Arapey, séptima sección judicial de este Departamento, todas las existencias del referido comercio, que comprenden artículos de tienda, mercería, zapatería, sombrerería, bazar, ferretería, cristalería, autos y accesorios, perfumería, farmacia, talabartería, librería, almacén, barraca, artículos varios, así como también muebles y útiles, una máquina esquiladora y semovientes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Francisco Raúl Gonzalvez, Actuario.

$19.50 Nov.22-9751-v.dic.8.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Londres y América del Sud (Concordia) contra la sucesión de Augusto Méndez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todo lo en él construído, ubicado en la manzana número 22, primera sección judicial de esta ciudad, cuyo terreno tiene una superficie de 1023 metros 72 decímetros 30 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Daymán (hoy General Artigas); al Sur, con Pompeo Ferradini; al Este, con Mariano García y al Oeste, con Enrique Moratorio, teniéndose como base para el mencionado inmueble la cantidad de $ 9 682.38, suma a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de remate, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta de éste y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 14 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Nov.17-9611-v.dic.4.

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Ezequiel Palma y otro", se hace saber al público que el día quince de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Esau E. Ricouté, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, la primera ubicada entre los arroyos Guaviyú, puntas de Mandiyú y puntas de Naquiña, que constituye el establecimiento "El Cerro", de una extensión, según mensura, de 12072 hectáreas, 8875 centiáreas y 9467 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Valentina Palma de Miranda y Luis F. Gallino; al Sur, arroyo Guaviyú, por medio, con Genoveva Nunes de García, Valentina Nunes de García y Diego Young (hijo); al Este, Alfonso Carvallo y Juan Recalde y al Oeste y también al Norte, Dorotea María Palma de Silva y Rosas; y la segunda, conocida por "Tres Ombúes", ubicada sobre el arroyo Mandiyú y que, según mensura, tiene una superficie de 627 hectáreas, 5175 metros y 1517 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, Enrique Carvallo; al Noreste, Valentina Palma de Miranda, arroyo Mandiyú, por medio; al Oeste, María Carvallo de Errandonea; al Este, Valentina Palma de Miranda y Manuela Rosa de García y al Sur, Ramón Carvallo. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del mencionado inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 26 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Nov.28-9896-v.dic.14.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux. Venta de semovientes, muebles y útiles", se hace saber al público que el día 8 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en el paraje Lavalleja, 7.a sección judicial del Departamento de Salto, el martillero don César A. Osimani, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes, muebles y útiles detallados a fojas 142 y 143 del expediente sucesorio de Eliseo Roux y Amalia Siandre de Roux, con la base de las dos terceras partes de la tasación aprobada y corriente las fojas ya citadas. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra. — Salto, Noviembre 17 de 1934. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Nov.22-9752-v.dic.3.

JUAN P. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez que suscribe, se hace saber al público que el día 12 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del infrascripto, procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 721, al remate público y al mejor postor de las quince dieciséis avas partes del solar esquina número 3 de la manzana 13 del segundo cuartel de esta ciudad, con sus edificios y mejoras que contiene, compuesto de 31 metros 78 centímetros de frente al Sur, sobre calle Arenal Grande, por 31 metros 13 centímetros al Este, sobre calle Misiones, lindando: al Norte, con el solar dos y al Oeste, con el solar cuatro, estando empadronado con el número 1496. La venta fué decretada en los autos seguidos por doña Felicia Lerena de Zugasti y otros contra doña Damiana Tejera de Pérez, don Claudio R., doña Isabel Margarita, doña Adriana Eusebia, don Damián Aniceto, doña Modesta Margarita, doña Juana Margarita y don Vicente A. Pérez, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 16 de 1934. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$25.50 Nov.23-9759-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano recaída en los autos caratulados "Número 424. — Libro 5.o. — Liborio A. Ruiz contra Guarani Bulla. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil ad hoc del mismo, don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito, va a proceder a la venta en almoneda sin base y al mejor postor, de la parte indivisa que a la ejecutada le corresponde en un terreno con lo edificado y demás mejoras que contenga, situado en la planta urbana de la villa de Soriano, compuesto, según el título, el total del terreno, de una superficie de 1612 metros 80 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Lorenzo Bulla; al Sur, calle pública denominada Dieciocho; al Este, también calle llamada Lavalleja, y por el Oeste, doña Dominga A. de Asanza. Se previene: 1.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta venta se encuentran en la Oficina a mi cargo, de manifiesto, a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del o los compradores. — Mercedes, Noviembre 15 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$27.00 Nov.24-9788-v.dic.11.

WASHINGTON PUENTES CHIESA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Pedro Rosado. Quiebra", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 1? horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate, por el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra sita en la sexta sección judicial de este Departamento, paraje "La Matutina", compuesta de un área de 20 hectáreas 5567 metros cuadrados, indicada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Julio de 1911, empadronada con el número 3287 y que linda: por el Sudeste, con María Casilda, Margarita e Inocencia Ruiz; por el Nordoeste, con el camino público; por el Noreste, con la sucesión de Manuel Elías Alvarez y por el Sudoeste, con Juan Manuel Ruiz y Lucía Guerrero; 2.o Las catorce avas partes que, como heredero de don Pedro Pallés y de doña Julia Ignacia Rosado, corresponden al fallido en un terreno, edificios y mejoras que contiene, sito en la manzana número 31 de la ciudad de Melo, compuesto de un área de 922 metros cuadrados, empadronado con el número 10 y que limita: al Oeste, con la calle Treinta y Tres; al Este, con Domingo Coronato; al Norte, con Julia Olivera y al Sur, con Wenceslao Sosa. Se previene: A) Que la venta se hará por precio no inferior a las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria; B) Que las referidas propiedades están aforadas en $ 1.315.00 y $ 1.200.00, respectivamente; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$42.00 Nov.20-9673-v.dic.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he prometido vender al señor Pedro Bellomo, la fábrica de helados instalada en la calle Pereira 3325. Los que se consideren acreedores de dicho negocio, deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. — Evaristo S. Vasallo.

$5.00 Nov.10-9378-v.nov.29.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Molinos y Graneros del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, calle Treinta y Tres número 1356 (4.o piso, escritorio 43), de esta ciudad, el día 10 de Diciembre de 1934, a las 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Setiembre de 1934. Inventario. Cuenta de ganancias y pérdidas. Informe del Síndico. Retribución del Directorio y del Síndico. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad.

$9.00 Nov.22-9734-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto clausurar el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, casa de la calle Treinta y Tres esquina Río de la Plata. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la citada casa. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1934. — Gil Pino e Hijos.

$5.00 Nov.23-9763-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de "Rodríguez y Eira" en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sarandí número 399, esquina Zabala, de esta ciudad, constituyéndose una nueva sociedad entre los señores Manuel Eira y Manuel Varela ,quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — José Rodríguez. — Manuel Eira. — Manuel Varela.

$5.00 Nov.21-9730-v.dic.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio de este Banco, de acuerdo con sus estatutos, ha resuelto aumentar su capital, llamando a la suscripción de una nueva serie de 2.000 acciones de cien pesos cada una, las que se emitirán con un premio de 40 o|o a cada acción, pagadero al contado y llamándose a integrar por el momento el 50 o|o en la siguiente forma: el 10 o|o también al contado, el 20 o|o a los treinta días de la primera integración y el otro 20 o|o a los sesenta días de la misma. La fecha para el pago de la prima y de la integración de contado se fija para el día 2 de Enero de 1935 y las integraciones sucesivas para el 2 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente, lo que se hace saber a los efectos de los artículos 8.o y 16 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — El Gerente.

$9.00 Nov.21-9733-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día veintitrés de Octubre del corriente año, hemos vendido al señor Angel Mazzara la "Tipografía Oriental", de nuestra propiedad sita en la calle Treinta y Tres número 27 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Octubre 23 de 1934. — Antonio Cánepa. — Carlos J. Bellhorn. — Angel Mazzara.

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido transferir nuestro ramo de abasto, que explotábamos en esta plaza con la firma "Pérez y Compañía" a la nueva "El Abasto, Compañía Limitada", pasando los suscritos a integrar esta nueva firma. — San José Octubre 7 de 1934. — Pérez y Compañía.

$5.00 Nov.17-9591-v.dic.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS

PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general extraordinaria a los señores accionistas de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas, que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1934, a las 10 horas, en el local social, calle Uruguay número 313, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Autenticación y ratificación de los actos y contratos celebrados desde el año 1932 a la fecha; 3.o Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva en el asunto promovido por el señor Augusto Carámbula; 4.o Estudio de la fusión de la Asociación Agropecuaria de Artigas y de la Asociación Agropecuaria y de Industrias de Artigas; 5.o Nombramiento de una Comisión encargada de proyectar la reforma de los estatutos vigentes.

Esta convocatoria a pedido de los accionistas que representan la vigésima parte del capital integrado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de los estatutos — Artigas, Noviembre 9 de 1934. — Ricardo Lino dos Santos, Presidente. — José Cuelho Secretario.

$15 00 Nov.24-9484-v.dic.1.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Martínez mi casa de comercio situada en la Estación Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Santa Rosa, Noviembre 17 de 1934. — Juan Font.

$5.00 Nov.20-9680-v.dic.10.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Francisco y Froilán Araújo todas las existencias de mi casa de comercio sita en Cerrillada, 8.a sección, quedando a mi cargo todo el pasivo de la misma hasta la fecha 30 de Noviembre, en que debo entregar la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1934 — Carlos Notejane.

$5.00 Nov.17-9539-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José María Regueira el negocio de provisión y venta de verduras y frutas denominado "Sochantres", situado en la calle Sochantres número 2699. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Francisco A. Ronauro. — Rafael Ronauro. — José M. Regueira.

$5.00 Nov.20-9697-v.dic.10.

MOLINO NACIONAL DE YERBA MATE, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Nacional de Yerba Mate, S. Añ, para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día doce (12) de Diciembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1894, a las 16 y 17 y 30 horas Orden del día de la asamblea ordinaria (16 horas): 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 15 de Noviembre corriente; 3.o Dictamen del Síndico; 4.o Nombramiento del Síndico titular y suplente; 5.o. Integración del nuevo Directorio; 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Orden del día de la asamblea extraordinaria: 1.o Ampliación de capital o, en su defecto, disolución anticipada de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 50 de los estatutos; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.

$12.00 Nov.23-9778-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido en venta a la farmacéutica señorita María J. González Olaza la casa de comercio que en el ramo de farmacia y anexos y denominaciones especiales "Farmacia Nueva" o "Farmacia Franco" tenemos establecida en el pueblo San Ramón, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, calle Sarandí 437. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Felisberto Franco. — José Franco. — León Franco. — Rosa Amalia Fosalba y Compañía.

$6.00 Nov.14-9470-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que el señor don José González ha prometido vender al señor don Clemente Morgadanes la parte que a aquél corresponde en el establecimiento comercial situado en esta ciudad, calle Rivera número 2258, que gira en el ramo de carnicería bajo la denominación de "Mercadito del Este". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Clemente Morgadanes. — Jesús González.

$5.00 Nov.27-9881-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Christenson J. Efthimiu ha prometido vender a don Christóbal Papadopulos el bar, restaurant y posada denominada "London Bar", ubicado en la calle Piedras número 274, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse a la escribanía de Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432 (Departamento 17), cualquier día hábil, de las 10 a las 14 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1934. — Christenson J. Efthimiu. — C. Papadopulos.

$5.00 Nov.27-9872-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de menaje, ferretería y bazar denominado "La Perla" gira en esta plaza bajo la razón social de "Fumega y Alonso", con domicilio en la calle Soriano número 776 de esta Capital. El socio señor Melitón Fumega Castro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace est apublicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Melitón Fumega Castro. — Jesús Alonso.

$5.00 Nov.26_9825-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Varela la panadería denominada "Buenos Aires", sita en esta ciudad, calle Oribe, gado número 1174, y que anteriormente giraba bajo la razón social de "Rey Hermanos". Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — María Rey de Pouso. — Ramón Varela.

$5.00 Nov.23-9754-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Torres, Negreira y Avelia" en el ramo de almacén de comestibles establecido en la calle Juan Ramón Gómez 3051. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 635, escritorio número 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Ildefonso R. Avella. — Severo Torres Negreira.

$5.00 Nov.20-9687-v.dic.10.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a todos los señores accionistas para concurrir el día 6 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, al local social, a la asamblea extraordinaria con el fin de considerar la memoria de la Comisión Liquidadora y la cuenta de liquidación presentada y resolver sobre las medidas propuestas para la liquidación definitiva de la Sociedad. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934.

Nota. — Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos).

$6.00 Nov.15-9523-v.dic.1.o.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido en las estatutos sociales se convoca a los accionistas de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día sábado ocho de Diciembre, en el local social, calle Yaguarón N.o 1696, a las once y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva; 4.o Elección de Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.80 Nov.19-9638-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fausto Pérez hemos disuelto la sociedad que en el comercio de vinos teníamos establecida en la calle Estivao número 1940 y que giraba bajo la razón de "Cleffi y Compañía" y quedando el señor Domingo Mantero a cargo del activo y pasivo de la sociedad y desligándose de la misma el señor Luis O. Cleffi. A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934 — Luis O. Cleffi. — Domingo Mantero.

$5.00 Nov.23-9789-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la razón social "Baz y Compañía", que giraba en esta plaza en el ramo de depósito y venta de autos usados, instalada en la calle Paraguay número 1217, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Rodolfo Baz, quien seguirá explotando el mismo negocio por su sola cuenta. Los que se consideren acreedores de la sociedad extinguida deberán presentarse en dicho local con los comprobantes de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — Baz y Compañía.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eutaquio Montero (hijo) el comercio que, en el ramo de farmacia tengo establecido en esta localidad, girando con el nombre de "Farmacia del Pueblo". Los que se consideren acreedores o con algún derecho deberán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Cerro Chato, Noviembre 20 de 1934. — León J. Gabaldo. — Eustaquio Montero (hijo)

$5.00 Nov.26_9854-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Fermín Rigoli, el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Colón 1650, siendo de mi cargo el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento, en la escribanía de Pedro Ortega, 18 de Julio 1871. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Juan Massone.

$5.00 Nov.19-9619-v.dic.8.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcu Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piris y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio R.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Vto. B.o: Peña... — Montevideo, Agosto 31 de 1930 — Tomás López.
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Paz Noble la casa de comercio que en los ramos de peluquería y sus anexos tengo establecida en esta ciudad, en la calle Larrañaga números 3 y 5. Por tanto, notifico a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Salto, Octubre 12 de 1934. — Por Sucesión José Rutigliano: Gervasia C. de Rutigliano. — Paz Noble.
$5.00 Nov.19-9629-v.dic.8.

AVISO AL COMERCIO

A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Julia Casar Goreny el establecimiento industrial en el ramo de bodega y destilería de grapa poseo en "Santos Lugares", jurisdicción de La Paz, 5.a sección judicial del Departamento de Canelones. Los acreedores deberán comparecer con el justificativo de sus *créditos en la calle Alzaibar 1358, de 3 a 5 p. m.* — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Sima Pablo Matich.
$5.00 Nov.20-9668-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la calle Rivera número 2049, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Antelo y Beares" quedando a cargo del expresado comercio el señor Cesario Antelo, quien constituye sociedad con el señor M. Raposo, cuya firma en lo sucesivo será "Antelo y Raposo". A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cesario Antelo. — José M. Raposo. — Luis Beares.
$5.00 Nov.17-9595-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Salvador Miguel el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Regidores número 1282. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores *deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados.* — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Silvano Corvo Fernández.
$5.00 Nov.12-9402-v.dic.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general la disolución de sociedad de la firma "Fernández y García", establecidos con café y bar en la avenida General Flores 3654, esquina Panela, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Aureo Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada casa, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1934. — Aureo Fernández. — Manuel García.
$5.00 Nov.19-9620-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Garabed Chahirian mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vedia número 995 (Sayago), y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Vedia número 995. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934 — Panas Casbarian.
$5.00 Nov.12-9408-v.dic.1.o.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA", S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de esta empresa para la asamblea extraordinaria que se verificará el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de "El Plata" para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del estado financiero de la Sociedad; 3.o Información a los señores accionistas de las incidencias y consecuencias del actual conflicto gráfico; 4.o Resolver, de acuerdo con lo determinado por la asamblea ordinaria celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, lo que corresponda respecto de la continuidad o liquidación de la Sociedad y, en caso de resolverse afirmativamente sobre lo último, determinar el procedimiento para llevarla a cabo.

Se previenes a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea se requiere, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, que inscriban sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de "El Plata", y que, para tomar resolución respecto del último caso a que se refiere el apartado número 4 de la orden del día, se necesita que estén representadas las dos terceras partes de las acciones emitidas y dos tercios de los votos presentes, según lo prescribe el artículo 43 de los estatutos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934 — El Secretario.
$12.80 Nov.24-9809-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas, Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Boghos Tchapirian la casa de comercio en los ramos de provisión de comestibles y frutas y verduras establecida en la calle Guadalupe número 2001, esquina Defensa, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Jacobo Nakayhian. — Boghos Tchapirian.
$5.00 Nov.24-9812-v.dic.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Ante el doctor Reyes Pena, en 15 de Octubre último, se solemnizó la sociedad de responsabilidad limitada, integrada por los señores Luis Ferrario (hijo), Francisco Martorell Gispert, Héctor Adriano Angencheidt, Blas Troncone y José María Troncone. Objeto: fabricación, compra y venta de todo género de tejidos. Designación: "Sociedad Industrial Tejedora Uruguaya, Limitada". Enseña: "SITUL". Sede: este Departamento de Montevideo. Capital: $ 45.950.87, que, bajo juramento de verdad, se declaró integrado totalmente. Funciones de gobierno, administración, etc.: asambleas ordinarias y extraordinarias. Gerencia: a cargo del señor Héctor Adriano Angencheidt, titular, y, suplente, Blas Troncone. Contrato inscripto número 173 libro 39 de contratos sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Efectos: ley 26 de Abril de 1933 (artículo 6.o).
$7.50 Nov.24-9792-v.dic.5.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Eduardo Ferraz Posada el negocio de librería y anexos que tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo 169. Los que tengan créditos que hacer efectivos deben presentarse dentro del término legal a la casa número 246 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, exhibiendo los justificativos de *sus créditos al señor Eduardo* Ferraz Posada. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1934. — Ramón Bettini.
$5.00 Nov.20-9674-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de la firma "Motalli y Lanza" el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Cuchilla Grande número 24, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Dalsó y Motalli.
$5.00 Nov.28-9925-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y a los efectos de la misma hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Travieso, Lestido y Marques", en representación y venta de automóviles y anexos, establecida en la avenida 18 de Julio número 1855, ha sido disuelta parcialmente en cuanto a los socios comanditarios don Rodolfo Schekleton y don Rómulo Boni y a socio industrial don Silvio O. Herrera solamente, y que desde el 1.o de Noviembre corriente gira bajo la razón social de "Travieso y Lestido", a cuyo cargo quedó todo el activo y pasivo social, en el mismo domicilio comercial, donde los interesados deben presentarse dentro del término legal de 30 das. "Travieso y Lestido", ex "Travieso, Lestido y Marques". — Montevideo Noviembre 20 de 1934.
$7.00 Nov.26-9831-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de "Aloncar Co.", con asiento en la calle Rincón número 669, y la que se dedicaba a los ramos de representaciones e importaciones en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Angel Alberto Alonzo y desligado en absoluto de ella el señor Silvio Alberto Carrara. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Aloncar Co. — Silvio Alberto Carrara. — Angel A. Alonzo.
$5.00 Nov.22-9757-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que don Ignacio Fremd se comprometió vender a don Juan Jodikian el negocio de carnicería que con el nombre de "Carnicería La Paz" está abierta al público en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1801, libre de activo y pasivo, embargo o interdicción. Los acreedores de dicho negocio podrán concurrir ante el mismo con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, por cuya razón se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Ignacio Fremd. — Juan Jodikian.
$5.00 Nov.28-9895-v.dic.18.

EMPRESA VENDIDA

La Empresa "El Pueblo", en esta fecha, ante el escribano y contador público señor Gregorio Romay, ha vendido a la "Sociedad Anónima El Pueblo" todo su activo y pasivo. En consecuencia, los que tengan créditos o reclamaciones se servirán presentarlos en la Administración, calle Buenos Aires número 704, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 6 de 1934. — Por Poder: Gabriel Terra (hijo). — Julio César Cerdeiras Alonso. Secretario del Directorio
$6.00 Nov.7-9266-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina comercial del señor A. Costas Cabezas. Río Branco número 1205, he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas, José Rodríguez y Alejandro Antelo la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "El Solís", establecido en la calle Buenos Aires número 685, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — José M. Calvo y Hermano. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Alejandro Antelo.
$5.00 Nov.17-9574-v.dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de los señores Burunsuzian Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Porongos número 2750, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — David Bitran.
$5.00 Nov.28-9926-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio de la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial en comandita que teníamos constituída por escritura que el 19 de Junio del corriente año autorizó el escribano Pedro P Cetrángolo y que giraba bajo la razón social de "Margariti y Compañía" quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el socio señor Margariti. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — S. Margariti — Cristo Josefides.
$5.00 Nov.10-9380-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de David Grosso la provisión de comestibles situada en la calle Lima número 1501, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Cristoforos A. Kirazopulos. — David Grosso.
$5.00 Nov.28-9923-v.dic.18.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don José Pablo Briano el almacén de comestibles y despacho de bebidas y surtidor de nafta situado en el camino Mendoza número 33, esquina avenida Peñarol, de esta ciudad A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1934. — Julián Otero.
$5.00 Nov.28-9924-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he vendido a don Antonio Doti todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda y posada tenía establecida en este pueblo, en la casa calle Rivera números 39 y 40, quedando a cargo del activo y pasivo el que suscribe, designando como domicilio, para los efectos legales, el mismo del citado comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Noviembre 20 de 1934. — Amadeo M. Silvera.
$5.00 Nov.23-9775-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, don Antonio Arroyo venderá a don Víctor Ernesto Aldecoa la fábrica de vehículos para niños "Baby", situada en esta ciudad, calle Paraguay números 1030 y 1032. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor Antonio Arroyo para que presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Noviembre 15 de 1934. — Antonio Arroyo — Ernesto Aldecoa.
$5.00 Nov.17-9594-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general, que por escritura otorgada con esta fecha, ante el escribano Enrique Fray y Jaime, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Díez y Compañía quedando a cargo los socios Baltasar Díez López, Benito Suárez Díez y Salvador Díez Alonso, el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación a fin de que todos los que tengan créditos contra dicha sociedad se presenten con sus justificativos dentro del plazo legal. — Rocha, Noviembre 17 de 1934. — B. Díez. — B. Suárez. Díez. — Salvador Díez. — Baltasar Díez y Díez.
$5.00 Nov.26-9855-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo dejado de pertenecer a la sociedad "Castro Hermanos", en el ramo de instalaciones eléctricas y venta de artefactos, con establecimiento en esta ciudad, calle 25 de Mayo 452, esquina Misiones, se emplaza a los que se consideren acreedores míos, particulares o de dicha firma, para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1934. — Américo Castro Agnese.
$5.00 Nov.22-9744-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Víctor Caffera la casa de comercio que en el ramo de cancha de bochas y bar tengo establecida en la calle Minas número 1371, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — José Iglesias. — Víctor Caffera.
$5.00 Nov.28-9894-v.dic.18.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

En la licitación verificada el día 27 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo establecido en el llamamiento a licitación.

Serie	Proponentes	Valor nominal	Tipo o/o	Valor efectivo
N	Aldave y Martínez	$ 3.200.—	85.40	$ 2.732.80
R	Aldave y Martínez	" 100.—	85.40	$ 85.40
28	Ceferino Caorsi	" 6.450.—	84.97	" 5.480.56
T	Fernando Pollio	" 2.000.—	85.00	" 1.700.—
29	Aldave y Martínez	" 3.000.—	85.10	" 2.553.—
28	Aldave y Martínez	" 10.950.—	85.10	" 9.318.45
V	Aldave y Martínez	" 2.975.—	85.10	" 2.531.72
U	Aldave y Martínez	" 1.075.—	85.10	" 914.82
T	Aldave y Martínez	" 950.—	85.10	" 808.45
S	Aldave y Martínez	" 350.—	85.10	" 297.85
R	Cambio Pollio	" 2.400.—	85.60	" 2.054.40
L	Juan G. Carvallido	" 1.100.—	85.63	" 941.93
U	Cambio Pollio	" 825.—	85.20	" 702.90
		$ 35.375.—		$ 30.122.28

Montevideo, Noviembre 28 de 1934. (Cuenta corriente) Nov.29-9946-v.nov.29.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de las siguientes partidas de trigo maquinado, depositadas en los Graneros Oficiales de las localidades que a continuación se indican: Carmelo, 145.000 kilos; Colonia, 90.000; Dolores, 95.000; Durazno, 30.000; Florida, 80.000; Fray Bentos, 4.000; Mercedes, 120.000; Minas, 45.000; Nueva Palmira, 7.000; Rosario, 65.000; San José, 165.000; Santa Lucía, 20.000; Sarandí, 45.000; Solís, 2.000; Salto, 43.000; Paysandú, 60.000.

Las ventas son al barrer, sin admitirse rechazos, pudiendo los interesados sacar muestras en los respectivos Graneros o en las Oficinas del Servicio, en Montevideo.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, sucursales del Banco de la República y Graneros Oficiales.

Las propuestas se reciben en las Oficinas del Servicio Oficial, calle Uruguay 828, hasta el sábado 8 de Diciembre, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los

interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934.
(Cuenta corriente) Nov.29-9951-v.dic.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 26228

Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sans y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.29-9955-v.dic.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 4088

Montevideo, Noviembre 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Amílcar H. Lons, de Montevideo, ha solicitado privilegio de Invención por el término de nueve años para "Envase de caja de cartón o metal destinado a fósforos y otras substancias, denominado "El Vencedor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.29-9929-v.dic.21.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO BRONC, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florida 1544, y doña CASTULA BARTORA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5501-v.dic.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO HOMERO CELERI, de 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Andes 1221, y doña LEONOR AUGUSTA FICH, de 37 años, divorciada, argentina, domiciliada en Maldonado 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5502-v.dic.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SCHOLEM YAKUBOW, de 46 años, soltero, escultor, ruso, domiciliado en Isla de Flores 1117, y doña ANA GRANIERER, de 26 años, soltera, rumana, domiciliada en Durazno 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5492-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del ño 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ERNESTO RASETTI, de 25 ños, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1364, y doña CONCEPCION AIDA MINONNI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Reduello 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5493-v.dic.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4764, y doña CELIA IANONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Latorre 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5503-v.dic.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DOMINGO BARREIRO, de 34 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Arrayán 12, y doña ERNESTINA ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Arrayán 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 5500-v.dic.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO RUIZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 215, y doña DINORAH INES CAIMI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5494-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CODEVILA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 109, y doña CLEMENTINA LUCRECIA MARTINEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dinamarca 735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5495-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Turquía 3542, y doña EMETERIA DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Turquía 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5496-v.dic.6.

En el Cerro y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO DACRUZ, de 31 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Chile 772, y doña JUANA BARRAGAN, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Vizcaya 3715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5497-v.dic.6.

En el Cerro y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MORELLON, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Ecuador sin número, y doña PILAR CALVO, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5498-v.dic.6.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA HEQUET, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Libertad 2541, y doña LILI MARIA A. VIGNAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Vidal 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5481-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO DELORENZI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Palmar 2134, y doña JULIA RAIMONDO BARLOCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarría 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5485-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO CANZANI, de 34 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en Carapé 2154, y doña DOMINGA GUSMAN GUTIERREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5486-v.dic.6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REYBAUD PODESTA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Victoria 1071, y doña ANTONIA SEBASTIANI CHECHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5487-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don PRIMITIVO D. ARIAS, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Brandzen 2161, y doña MARIA LUDIVINA LOPEZ PEREZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Maldonado 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5488-v.dic.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE MARCO (hijo), de 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Isla de Flores 1093, y doña MARIA ANGELICA ASCONEGUI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5489-v.dic.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1934 a las 9 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO COMPARE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Antuña 2744, y doña ROSA BENAVIDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Puig Maciel. (Gratis) 5490-v.dic.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2073, y doña FLORA VIDAL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5491-v.dic.6.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO RUSSO, de 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 1669, y doña JOSEFA PATERNOSTRO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Larrañaga 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5499-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Patricio A. Pereira Actuario.

$5.50 Nov.29-9934-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a doña Leocadia Benítez por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Vicente De Areis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 Nov.29-9937-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio o Emilio Fulgencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.29-9952-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Viglino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 23 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.29-9953-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "Feliciano Comesaña", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintiuno de Diciembre entrante, a las diez horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9942-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Toribio Sámano. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Toribio Sámano para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público. (Costas) Nov.29-9943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Armando Domingo Rossi. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9944-v.dic.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Ricardo A. Sanguinetti y Compañía", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan M. Lamolle; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.29-9945-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de María Benítez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.29-9954-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en el expediente "Eduardo Ramos Silva. Quiebra. Pieza separada sobre suspensión de pagos", se ha dictado la resolución que se transcribe "Número 6191. — Canelones, Agosto 6 de 1934. — Vistos y considerando: las resultancias de autos, lo informado por la Sindicatura y lo dictaminado por el señor Fiscal, declárase que la suspensión de pagos del fallido Eduardo Ramos Silva comenzó el primero de Agosto de mil novecientos treinta y dos. Háganse las publicaciones legales en la forma de estilo y agréguense los diarios que lo acreditan. — Jalabert. — Lo proveyó y firmó, etc.: M. A. Pérez Montebruno, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 24 de 1934. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

(Costas) Nov.29-9948-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Andrés Brugman, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9935-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lermo Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9931-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Carballo de Díaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 22 de 1934. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.29-9932-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de León Alejo Cañete, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 24 de 1934. — Víctor Anza, Actuaria.

$6.00 Nov.29-9950-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Ana Corbo de Ballesteros, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.29-9961-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Simonetti de Madini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 15 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9939-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adela Apatía de Rodríguez Gil, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9940-v.dic.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Saint Esteven o Sainte Esteven, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Noviembre 26 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.29-9962-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Miguel Aunchayna, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.29-9960-v.dic.10.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elisa Benita Labraga de Salvo Prina. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1934, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la décimatercera sección judicial del Departamento de Florida (antes duodécima sección judicial), que forma parte de la mayor área empadronada con el número sesenta y nueve y empadronada actualmente con el número cinco mil seiscientos treinta y siete, señalada con el número cuatro en el plano levantado el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho por el ingeniero Domingo Alberto Rossi, compuesta, según título, de dieciocho hectáreas, siete mil seiscientos dieciocho metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y, según dicho plano, de diecinueve hectáreas, dos mil trescientos veintisiete metros cuadrados, deslindada así: doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y un centímetros al Norte, sobre servidumbre o camino vecinal en medio, con Nicolás del Valle; setecientos noventa y nueve metros diez centímetros al Este, sobre el camino departamental a Florida; doscientos cuarenta y tres metros y setenta y un centímetros al Sur, lindando con la fracción cinco, de la sucesión de Pablo Labraga y setecientos setenta y nueve metros y veintitrés centímetros al Oeste, lindando con la fracción tres, de doña Mercedes G. Labraga de Acuña. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de linmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución; 3.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que sobre el inmueble a venderse existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Fernando Guzman, en escritura de Julio 26 de 1929, autorizada por el escribano señor Rossi, cuya nota figura en el título de propiedad; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 404, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los presuntos compradores un préstamo de $ 1.000:00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.29-9941-v.dic.17.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente doctor don Alejandro O. Santini, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos seguidos por el "Banco de Crédito contra Angel Pepe. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda al mejor postor de los siguientes bienes: a) Los edificios construídos en un solar de terreno situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 99693, señalado en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 32, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: once metros de frente al Sudeste a la calle Timoteo Aparicio, señalada su puerta de entrada con el número treinta y uno, entre las de Gobernador Viana e Industria, veinticinco metros noventa centímetros al Nordeste, linda con el solar 33, veintiséis metros sesenta centímetros al Sudoeste, con el número 31; y diez metros noventa centímetros al Nordoeste. b) Los derechos que le corresponden al demandado por el boleto de promesa de compraventa número 2216, relativo al solar deslindado, cuyo precio fué totalmente pagado por el señor Pepe a la sucesión de don José Hualde, faltando únicamente el requisito de la escrituración. Dicho solar fué vendido a plazos por el Banco de Crédito como apoderado de la susodicha sucesión de don José Hualde. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el pago del cordón y pavimento del frente del solar deslindado que pueda adeudarse serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Noviembre 20 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$43.50 Nov.29-9947-v.dic.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "José M. González. Quiebra", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, calle José Enrique Rodó esquina Brígido Silveira, de esta ciudad de Minas, por precio al mejor postor y al contado y por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta de todas las mercaderías, útiles e instalaciones que se han ocupado propiedad del fallido y que se detallan en la diligencia extendida en los autos respectivos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en el acto de serle aceptada y que han sido declarados habilitados los feriados y horas inhábiles necesarios para llevar a efecto este remate. — Minas, Noviembre 3 de 1934. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$18 [illegible]-9933-v.dic.10.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Caeiro Ramón con Rodolfo Félix Táboas González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el rematador don Ubaldo Acosta, asistido del señor Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, compuesta de ciento cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos veintisiete metros cuadrados; ubicada en el paraje denominado "Bellaco", tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, siendo sus límites los siguientes: por el Nordeste, el arroyo Bellaco; por el Nordoeste, campo de Delfina Táboas; por el Sudeste, campo de Baldomero Táboas; y por el Sudoeste, campo de Carmen y Marta Táboas. El inmueble descripto pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía, el diez por ciento, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$27.00 Nov.29-9959-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido venderle al señor Diego Castro el negocio de panadería que tengo establecido en la calle Bernardino Duhalde número 30, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores para que se presenten con sus justificativos en la casa número 3952 del camino Carreras Nacional. — Montevideo, Noviembre 23 de 1934. — Oscar Julio Irigoyen.

$5.00 Nov.29-9958-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Estévez y Freijedo". — Café Latino

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo quedará disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Estévez y Freijedo" como propietaria del comercio de café y billar denominado "Latino", establecido en la casa 749 de la calle Rincón esquina Juncal, de esta ciudad, quedando de pertenencia y cargo del socio José Estévez López el activo y pasivo de aquel comercio, y desligado de todo derecho y obligación el otro socio, Edelmiro Freijedo Alvarez, debiendo formularse las reclamaciones respectivas en el mismo comercio, de 9 a 12 y dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Estévez y Freijedo.

$5.00 Nov.29-9957-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. de Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a mis hijos Héctor y Aparicio Paulos Bucete, el comercio en los ramos de barraca de carbón y leña que tengo establecida en la calle Lima número 1756, de esta ciudad y que gira bajo exclusivamente mi firma. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos en el plazo que marca la ley. — Montevideo, Noviembre 26 de 1934. — Hipólito Paulos Zas. — Héctor y Aparicio Paulos Bucete.

$5.00 Nov.29-9956-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Ricardo Valledor mi comercio que en el ramo de bar, cancha de bochas y recreo "La Arboleda" tengo establecido en la calle Industria número 3657, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Enrique Martínez número 1427, para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1934. — Hildebrando Ibarra Alanís.

$5.00 Nov.29-9949-v.dic.19.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.

Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 14 de Diciembre de 1934, a las diecisiete horas, en su local social, calle Uruguay 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes del Directorio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1934. — Miguel Campomar. Presidente.

$4.80 Nov.29-9965-v.dic.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc

Scott y Bowne Inc. of Uruguay

Balance de comprobación y saldos al 31 de Diciembre de 1933

Debe—

Caja chica	$	9 09
Mercaderías acabadas	"	3.767 20
Materiales de manifestación	"	110.63
Máquinas y equipos	"	3.413 78
Sobrante adquirido	"	3.823 64
Costo de ventas	"	645 14
Gastos de almacén y embarque	"	14.13
Descuentos en efectivo sobre ventas	"	242 02
Impuestos de corporación y franquicias	"	118 32
Gastos de venta	"	247 83
Seguros pagos por adelantado	"	20 42
Cuentas a pagar vendedores	"	3 73
Gastos anuncios acrecentados	"	2.650 16
Gastos de fábrica	"	1.422 46
Cuenta compras	"	2.408 35
Fondos en Banco (cuenta operante)	"	4.493 92
Gastos de administración y generales	"	409 17
Muebles e instalaciones oficina	"	40 00
	$	23.839 99

Haber—

Gastos de fábrica (crédito)	$	1.959 79
Provisión para depreciación equipo	"	1.608 55
Ventas	"	934 80
Ajuste inventario	"	208 40
Cuentas a pagar diversas	"	708 06
Cuentas a pagar Scott y Bowne	"	8.488 89
Acciones capital	"	9.931 50
	$	23.839 99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$720. 9617.

Scott y Bowne Inc. of Uruguay

Balance general al 31 de Marzo de 1934

Activo—

Fondos en Bancos (cuenta operante)	$	4.062 02
Mercancía acabada	"	3.767 20
Cuentas de compras	"	2.394 92
Seguros pagados por adelantado	"	63 29
Materiales de manifestación	"	110 64
Maquinaria y equipo	"	3.283 20
Sobrante adquirido	"	4 320 82
Muebles e instalaciones de oficina	"	40 00
	$	18.042 09

Pasivo—

Cuenta capital	$	9.931 50
Cuentas a pagar. diversas	"	738 06
Cuentas a pagar S. y B. Bloomfield	"	5.814 82
Provisión para depreciación	"	1.557 71
	$	18.042 09

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$4.40. 9618.

Scott y Bowne Inc. of Uruguay

Balance de comprobación y saldos al 30 de Junio de 1934

Debe—

Cuentas por recibir diversos	$	37 75
Mercaderías acabadas	"	2.933 16
Lavor productivo	"	6 00
Materiales de manifestación	"	230 46
Máquinas y equipos	"	3.283 20
Sobrante adquirido	"	4.320 82
Costo de ventas	"	2.424 57
Gastos de almacén y embarque	"	45 60
Descuento en efectivo sobre ventas	"	154 00
Impuestos de corporación y franquicias	"	59 36
Gastos de ventas	"	1.333 19
Seguros pagados por adelantado	"	46 34
Cuentas a pagar vendedores	"	41 27
Ajuste inventario	"	14 68
Gastos de fábrica	"	544 91
Cuentas de compras	"	1.662 78
Fondos en Banco. Cuenta operante	"	4 989 10
Gastos administrativos y general	"	410 75
Muebles e instalaciones de oficina	"	40 00
	$	22.577 94

Haber—

Gastos de fábrica. (crédito)	$	919 40
Ventas	"	3.080 00
Acciones de capital	"	9.931 50
Gastos de ventas impagas	"	462 00
Gastos anuncios acrecentados	"	166 37
Cuentas a pagar diversas.	"	61 60
Cuenta a pagar Scott. y Bowne	"	6.111 43
Gastos administrativos impagos	"	206 60
Previsión para depreciación equipo	"	1.639 04
	$	22.577 94

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$7.60. 9936.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INUTILIZACION DE TIMBRES

NORMAS DEL DECRETO REGLAMENTARIO

El 1.° de Octubre de 1929, reglamentando el artículo 17 de la ley de Timbres, el Consejo Nacional de Administración dispuso lo siguiente:

Artículo 1.° Los timbres podrán ser inutilizados con sello a tinta o con la firma del otorgante independientemente de la del documento, de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Art. 2.° En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del timbre el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional